



CONSEJO DE GOBIERNO ORDINARIO N° 206

26 de octubre de 2022

- Sesión híbrida: presencial y telemática-

Secretaría General



ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO NÚM. 206

ASISTENTES:

Rector: D. Luis Serra Majem
Secretaria General: D^a Inmaculada González Cabrera
Gerente: D. Roberto Moreno Díaz

VICERRECTORES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Izquierdo López, D^a. M^a Soledad
Dorado García, D^a. Cecilia
Beerli Palacio, D^a. M^a. Asunción
Hernández Calvento, D. Luis Francisco
Taira Alonso, D. Jin Javier
Álamo Mendoza, D. José Miguel

ELEGIDOS POR EL CLAUSTRO UNIVERSITARIO

SECTOR -A-

Argüello Henríquez, D. Anastasio
Campos Méndez, D. Israel
Doña Rodríguez, D. José Miguel
Haroun Tabraue, D. Ricardo Jesús
López Brito, D^a. María Belén
López Suárez, D. Sebastián



Medina Benítez, D^a. María Dolores
Padrón Morales, D. Gabino
Pérez Jiménez, D. Rafael
Rodríguez Bahamonde, D^a. Rosa

SECTOR -B-

Malo de Molina Zamora, D^a. María Diana
Pérez Aguiar, D. Miguel Ángel

SECTOR -C-

Molina Sánchez, D^a. María Del Carmen
Nuez Castellano, D. Echedey
Rivero López, D. Adrián
Santiago Ojeda, D. David
Taviro Rodríguez-Brusco, D. Samuel

SECTOR -D-

Olmos Machín, D^a. Cristina

ELEGIDOS POR Y ENTRE LOS DECANOS DE FACULTADES, DIRECTORES DE ESCUELA Y DIRECTORES DE DEPARTAMENTO E INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN

Alonso Hernández, D. Jesús Bernardino
Batista Arteaga, D. Miguel
Benitez del Rosario, D. Juan Manuel
Cáceres Lorenzo, D^a. M^a Teresa
Fernández Martínez, D^a. Dolores
Ferrer Ballester, D. Miguel Ángel
Gallardo Campos, D. Germán
González Quintero, D. Pedro
Martel Escobar, D. Pablo
Miraut Martín, D^a. Laura
Piñero Piñero, D^a. María Gracia
Quintana Domínguez, D^a. Francisca Candelaria
Quintana Suárez, D. José Carmelo
Ramírez Casañas, D. Carlos
Reyes Romero, D. Rafael



Rodríguez Herrera, D. Gregorio
Saavedra Gallo, D. Pablo
Tavío Pérez, D^a. M^a. del Mar
Torres Padrón, D^a. M^a. Esther

Justifica su ausencia:

Pérez García, D. Javier

Asisten como invitados:

Sanjuán Hernán-Pérez, D^a. Alejandra
Sánchez García, D^a. María José
Rodríguez Aguiar, D. David
Llarena Hidalgo, D^a Úrsula



ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación de las Actas 202, 203, 204 y 205.
2. Informe del Sr. Rector.
3. Acuerdos que procedan sobre la propuesta de Directrices y Baremos para la elaboración del presupuesto de la ULPGC para 2023.
4. Acuerdos que procedan acerca la transferencia entre programas de gastos del Departamento de Análisis Económico Aplicado para el informe de la Comisión Económica delegada del Consejo de Gobierno (art. 25 de las bases de ejecución del presupuesto).
5. Acuerdos que procedan sobre el Reglamento de los Servicios Científicos de la ULPGC.
6. Acuerdos que procedan sobre el Reglamento para la gestión de los recursos liberados disponibles, así como para la constitución y gestión de fondos específicos de investigación.
7. Acuerdos que procedan sobre los cambios de Relación de Puestos de Trabajo
8. Acuerdos que procedan sobre la convocatoria de plazas de Contratado Doctor de la Oferta de Empleo Público de los años 2020 y 2021
9. Aprobación, si procede, de las tablas de reconocimiento recíproco entre el título de Grado en Trabajo Social (plan 40 y plan 41) y diversos títulos de técnico superior.
10. Acuerdos que procedan sobre la elección de los miembros de las siguientes comisiones del Consejo de Gobierno: Comisión Económica; Comisión de Investigación; Comisión de Organización Académica; Comisión de Profesorado; Comisión de Titulaciones y Formación Permanente; Comisión de Internacionalización
11. Acuerdos que procedan sobre la solicitud de nombramiento en el Consejo Escolar de Canarias (sector universidades canarias) a D. Germán Gallardo Campos, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación.
12. Asunto de trámite. Aprobación, si procede, del nombramiento de profesorado honorífico.
13. Asunto de trámite. Acuerdos que procedan sobre permisos y licencias solicitados
14. Asunto de trámite. Informe de Títulos Propios y Certificaciones de Programas Formativos.
15. Asunto de trámite. Información sobre la evaluación de los complementos retributivos de la ACCUE.
16. Ruegos y Preguntas

Siendo las 9.45 horas del día 26 de octubre de 2022, y tras haber comprobado la Secretaria General el quórum, comienza la sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno que se celebra de forma híbrida: presencial y telemático.



Los acuerdos adoptados por el órgano son los siguientes:

1.- Aprobación de las Actas 202, 203, 204 y 205.

La Secretaria General señala que se someten a aprobación las siguientes actas: el acta número 202 correspondiente al Consejo Ordinario de 27 de junio de 2022. La Secretaria General indica que ha recibido una corrección a la misma de D.^a Elsa Gutiérrez, quien justifica su ausencia al Consejo, y solicita por escrito que se considere la siguiente corrección de su intervención recogida en el acta, en el apartado de Ruegos y preguntas, y que quedaría de la siguiente forma:

“Doña Elsa M^a Gutiérrez se niega a seguir manteniendo las aulas de 24 horas en su centro, pues el nivel de destrozo en las mismas es enorme y los gastos son asumidos por el centro, por lo que se niega que sea en la Escuela de Arquitectura.”

En el acta 203, la profesora Diana Malo de Molina, señala que en su opinión lo que dijo fue lo siguiente “que la información sobre la que la Directora de la Unidad de igualdad señaló que no tenía noticias, constaba en las memorias académicas de la ULPGC de cuya realización era responsable ella misma” y también intervino comentado que toda la información de la Unidad de Igualdad en los años anteriores había desaparecido y apeló al señor Rector para que diera las indicaciones oportunas para que se repusiera toda esa información, por la importancia de que se vea claramente que se ha hecho en la Unidad de Igualdad desde que se creó en favor de la Igualdad en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Se aprueban por asentimiento con las correcciones indicadas.

Se somete a aprobación la número 203, relativa al Consejo Ordinario de 27 de junio de 2022; la número 204, relativa al Consejo ordinario celebrado entre los días 28 de julio y 1 de agosto, y la 205, correspondiente al Consejo extraordinario del 13 al 17 de octubre de 2022.

Se aprueban por asentimiento.

2.- Informe del Sr. Rector.

El Rector informa de que cabe destacar de las principales acciones desarrolladas por el equipo rectoral, las siguientes:

1. El pasado 12 de octubre, la Vicerrectora de Cultura Deporte y Activación Social de los Campus, Cristina Roca González, puso el cargo a disposición del Rector de la ULPGC, Lluís Serra Majem, por diferencias con el equipo de su Vicerrectorado, gesto que reiteró en la reunión del equipo rectoral celebrada al día siguiente y nuevamente al Rector el día 17. En consecuencia, el Rector ha



nombrado para la nueva responsabilidad a Don José Miguel Álamo. El profesor Álamo, con una larga trayectoria de gestión universitaria, local e insular, acepta este nuevo reto desde el cargo de director de calidad que hasta ahora ocupaba en el área del Rector. Con un perfil docente e investigador centrado en cuatro ejes - educación, deporte, impacto social y tecnología-, entre otras responsabilidades públicas, ha sido Vicedecano de la Facultad de Ciencias de la Educación Física y del Deporte durante ocho años y Consejero de Deportes del Cabildo de Gran Canaria entre 2003 y 2007; en la Legislatura 2011-2015 fue Consejero de Educación, Universidad y Nuevas tecnologías, después Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca; y finalmente, desde noviembre de 2012 hasta mayo de 2015, fue responsable del área de Política Social del Cabildo de Gran Canaria. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria da las gracias a ambos por su generosidad y los servicios prestados a la institución.

2. En el ámbito de la internacionalización, tenemos la buena noticia de que hemos recuperado los números en movilidad del curso 2019-2020 (antes de la pandemia).

3. La ULPGC ha sido invitada a incorporarse a la *European Reform University Alliance* (ERUA), en el Marco Erasmus+ del programa Universidades Europeas.

4. La ULPGC y la ULL han participado en un pabellón conjunto en la trigésimo segunda conferencia y exhibición de la *European Association for International Education* en Barcelona, reanudando la presencialidad internacional de nuestras instituciones

5. En el campo de las titulaciones, está concluida la segunda parte del estudio prospectivo de grados y másteres de la ULPGC. El estudio ha contado con una importante participación de todos los actores implicados, con casi mil empleadores, más de sesenta colegios y asociaciones profesionales, 260 centros de bachillerato y 107 centros de formación profesional. Asimismo, han contestado las encuestas más de 18.000 estudiantes y el personal docente. A partir de toda la información y análisis recabados, el vicerrectorado está elaborando una propuesta de titulaciones y contenidos que formarían parte del mapa de titulaciones de nuestra Universidad.

6. La ULPGC ha sido incluida en el grupo de doce universidades invitadas por la ANECA a participar en el proyecto piloto EQUAM para certificar el sistema de gestión de calidad de nuestra institución. Se trata de un programa muy importante, pues abre la posibilidad de que, a medio plazo, la ULPGC cuente con una acreditación institucional.

7. El 10 de octubre firmamos un convenio de colaboración con *Cambridge Exams* Las Palmas, Centro Examinador Autorizado por *Cambridge Assessment English*, para la acreditación de la competencia idiomática del inglés (niveles A2-C2) como lengua de comunicación internacional.

8. En cuanto a los estudiantes, este curso hemos incrementado el número de alumnos de nuevo ingreso en grado, alcanzando los 4094 nuevos estudiantes. Los datos de matrícula, a fecha 4 de octubre, constatan más de quince mil estudiantes de grado y casi mil doscientos de máster (aún está la matrícula abierta). A finales de octubre abrimos la matrícula para el doctorado.

9. En el ámbito de la empleabilidad, durante los días 17 y 18 de noviembre tendrá lugar el X Foro de Empleo de la ULPGC, tras un paréntesis de ocho años.



Cuarenta y cinco empresas han confirmado ya su presencia con *stands* propios. Entre ellas figuran las más importantes de Canarias, lo que permitirá poner en contacto a estudiantes y empresas, de cara a su inserción laboral. Este Foro cuenta con el apoyo de la FULP, la Confederación Canaria de Empresarios y el patrocinio del Banco Santander y la Cátedra Fundación Disa-ULPGC, además del Consejo Social de la Universidad.

10. Por lo que toca a nuestra proyección social, hemos lanzado una nueva agenda disponible en la web institucional al objeto de potenciar la participación de la comunidad universitaria en la vida universitaria.

11. Asimismo, hemos enviado a todos los centros los regalos de bienvenida para el estudiantado (a elegir entre *tote bag*, mochilas o botellas de agua) que permitan proyectarnos en la vida cotidiana de nuestra sociedad.

12. Como resultado de la mejora continua en la accesibilidad de la web se ha obtenido una calificación de excelente (9,58). Ocupamos así la 3ª posición en el ranking de los 49 sitios web de las universidades españolas.

13. En cuanto atañe al personal docente e investigador, este mes de septiembre ha concluido la ejecución de la segunda convocatoria de equipamiento-reequipamiento docente, que ha supuesto una dotación de 125.000 euros a un total de 17 proyectos. Además, también se han transferido los fondos de la segunda convocatoria de proyectos de innovación educativa que dotó con 40.000 euros a 22 proyectos. Por último, se ha reforzado el Plan de formación de docentes y personal investigador, contando con un total de 36 acciones ofertadas para el primer semestre.

14. La aplicación del nuevo reglamento de venias docentes, junto con la automatización del proceso de incorporación del personal investigador, ha permitido mejorar y agilizar el proceso de incorporación de profesores e investigadores a los departamentos.

15. La incorporación de 161 investigadores a los departamentos permite mejorar sus posibilidades de acreditación a las figuras de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y facilitar el necesario proceso de renovación de la plantilla y aprovechar y retener el extraordinario potencial y talento investigador de nuestro país.

16. Además, la aplicación de la nueva normativa de profesores sustitutos permitirá atender necesidades docentes sobrevenidas de forma más eficiente. La primera convocatoria de bolsas de sustitución (ya publicada en el BOC) facilitará la contratación de profesorado sustituto en siete departamentos y once áreas de conocimiento muy deficitarias.

17. En el ámbito estratégico del turismo, en el marco de una visita institucional de este Rector junto al decano de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo, tuvimos la satisfacción de firmar un convenio de colaboración con la prestigiosa escuela suiza de Les Roches, una de las cinco mejores instituciones internacionales en formación y dirección hotelera.

18. Además, ha comparecido en el Parlamento de Canarias nuestra Vicerrectora de Investigación, acompañada del director de investigación de nuestra Universidad, en el seno de la comisión parlamentaria de estudio sobre los efectos de la crisis vulcanológica y reconstrucción de La Palma, una muestra más de la implicación y la intensa labor investigadora desarrollada por nuestra



institución desde el primer momento de la erupción; una evidencia más de nuestro compromiso con el presente y futuro de toda Canarias. Todos los proyectos de investigación deben coordinarse con el vicerrectorado de investigación.

19. Asimismo, advierte que en breve se reunirá con los directores de los departamentos para hablar de la reciente publicación del Consejo social relativa a la reunión de departamentos.

20. Los incrementos estimados por la consejería de Educación para la Universidad suponían solamente un incremento del 2.5% de los 135 millones de euros que teníamos asignados por la Consejería para este año pasado, es evidente, que este incremento no cubre ni siquiera el incremento de las nóminas del personal, de acuerdo con los derechos establecidos por los acuerdos sindicales, por tanto, ha sido un esfuerzo de pico y pala de todo el equipo el conseguir mejorar esta situación que se iba a producir y que nos ponía en una situación compleja en los presupuestos 2022-2023.

Las cifras se han mejorado considerablemente, aún hay un cierto grado de incertidumbre porque los presupuestos se están tramitando en el Parlamento, pero les prometo que vamos a luchar para conseguir el máximo presupuesto posible para nuestra institución.

Por último, señala que le gustaría hablar de un tema que debería preocupar a toda la universidad, a la ULPGC debemos verla como un espacio de posibilidad para formar, para pensar, para transformar, para crecer, pero nunca para el maltrato, para el acoso o el ciberacoso y estamos viendo casos de acoso en distintos estamentos de la comunidad universitaria, tenemos las víctimas, tenemos los agresores, tenemos observadores pasivos, incluso podríamos tener o haber tenido responsables que no actuaron defendiendo a las víctimas. Esto es un tema muy serio. Es un tema en el que debemos actuar de forma tajante y debemos ser ejemplares.

Tenemos que establecer los mecanismos de prevención, pero también tenemos que establecer mecanismos de convivencia restaurativa, que permitan que estas situaciones vuelvan de una forma inmediata a la normalidad.

Y estamos viendo situaciones en el pasado que desde luego no responden para nada a este esquema. Tenemos denuncias efectuadas por grupos de estudiantes que no se atendieron en tiempo y forma y esto es muy grave y lo estamos estudiando.

“Insisto, esto es una prioridad de esta institución, no podemos permitir este tipo de actuación, tenemos que ser tajantes”.

Muchas gracias.

3.- Acuerdos que procedan sobre la propuesta de Directrices y Baremos para la elaboración del presupuesto de la ULPGC para 2023.

Toma la palabra el Gerente, Roberto Moreno quien explica su propuesta de Directrices y Baremos para la elaboración del presupuesto de la ULPGC para 2023.

Señala que las directrices generales para la elaboración del presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria constituyen el documento que



plasma las líneas básicas de actuación del mandato rectoral de la institución para el ejercicio 2023.

Su naturaleza y procedimiento están prevista en los Estatutos (Artículo 211) y en el Reglamento del Consejo Social (Artículo 5). Han sido informadas favorablemente por el Consejo Social de la ULPGC y por la Comisión Económica delegada del Consejo de Gobierno.

Emanan del V Plan Estratégico Institucional, aprobado por Consejo de Gobierno y Consejo Social e incluyen las líneas estratégicas, y las acciones en las que éstas se concretarán para el conjunto del Gobierno de la Universidad. Son un ejercicio de transparencia.

Advierte, asimismo, que las directrices se elaboran en el contexto siguiente:

- Situación bélica en el este de Europa. Aumento sostenido de precios de bienes y suministros.
- Ralentización de la cadena de suministros.
- Aumento por Ley de las dotaciones de Capítulo 1.
- Mecanismos de financiación extraordinaria: fondos REACT, Next Generation – MRR y FDCAN. Impulso a la digitalización y rehabilitación de infraestructuras.
- Escenario de, al menos, mantenimiento de las aportaciones presupuestarias del Gobierno de Canarias para gastos de funcionamiento incrementada por el aumento de precio de los insumos.
- Excepcionalidad para el uso – en caso necesario – de los RLT.
- Previsión de contar con un marco plurianual de financiación de las UUPPCC en diciembre (firmado en enero 2023) que abarque el periodo 2023 – 2030 (si bien los PGCAC23 se conocerán mucho antes).

Indica, además, que se priorizan siguiendo el Plan Estratégico Institucional, las siguientes:

	Cuadrante prioritario
DIG 2	Implementar y desarrollar la Hoja de Ruta Digital 2022-2026 de la institución
EMP 2	Incrementar la interacción entre Universidad y formación profesional especializada
GEN 1	Promover la transformación digital de la gestión de la universidad, mediante el análisis y simplificación de procedimientos, así como llevar a cabo una revisión de las normativas con el fin de simplificar el marco normativo propio y su ejecución.
GEN 2	Llevar a cabo una gestión transparente, orientada a la consecución de los objetivos institucionales y proporcionando la información precisa para que los miembros de la comunidad universitaria puedan valorar correctamente la toma de decisiones.



GEN 3	Establecer una relación fluida y ágil con el Consejo Social y, en colaboración con él, con las administraciones públicas, tejido empresarial público y privado y sociedad civil.
GEN 4	Adaptar la estructura docente, investigadora y de gobierno a los nuevos marcos regulatorios y a las exigencias de un contrato programa con el Gobierno de Canarias
GEN 6	Reforzar la colaboración institucional entre las dos universidades públicas canarias
GEN 13	Afianzar y diversificar la oferta de títulos propios, programas formativos especiales e idiomas

Se priorizan así 8 acciones, divididas en objetivos (que comprenden en total 53) y que cubren todos los aspectos de la acción académica, investigadora y de gestión de la ULPGC.

Se establecen también Hitos y Entregables.

Se añade un apartado específico relativo a la necesaria inversión en las infraestructuras físicas de la Universidad.

En cuanto a los baremos:

- Objetivo: La determinación de la dotación presupuestaria para el ejercicio 2023 de Departamentos, Centros e Institutos Universitarios de investigación. (Arts. 211 y 216 de los Estatutos de la ULPGC).
- Adaptaciones previas que permanecen: Mayor claridad en la determinación del cumplimiento de los objetivos – y del cálculo de la financiación. Reequilibrio de los indicadores para situarlos en relación con el tamaño del departamento. Reequilibrio del peso relativo de sexenios de investigación y transferencia.
- Se establecen dos bloques de financiación: A) Una dotación estructural, que tiene como propósito aportar recursos de acuerdo con la dimensión y actividad ordinaria desarrollada por las unidades académicas. Dentro de este apartado la financiación se determina atendiendo a aquellas variables que se ha estimado que mejor describen su tamaño y necesidades de carácter estructural o básico. B) Una dotación por objetivos, que tiene por finalidad promover la mejora continua de los resultados de las distintas estructuras académicas de la Universidad atendiendo a su responsabilidad competencial. Para ello se emplean diversos indicadores ligados a la docencia, investigación, transferencia, innovación y cooperación al desarrollo.
- También indica que la financiación debe atender a:
 - Mejorar la inserción laboral de los y las titulados y tituladas.
 - Reducir las tasas de abandono y la duración real de las carreras.
 - Favorecer la generación de nuevos doctores y la integración de investigadores que procedan de convocatorias competitivas en los grupos de investigación.



- Incentivar el desarrollo de actuaciones relacionadas con programas de internacionalización de la Institución.
- Incrementar la transferencia de conocimiento hacia la sociedad, promoviendo la innovación.
- Mejorar la calidad y eficiencia en la gestión de recursos.

Conforme a lo expuesto:

Tabla 1. Dotaciones presupuestarias provisionales para centros, departamentos e institutos universitarios de investigación.

Departamentos		Centros		Institutos universitarios de investigación		TOTAL
Dotación estructural	671.072,40	Dotación estructural	460.360,5	Dotación estructural	165.000,00	1.296.432,90
Objetivo 1. Docencia	233.845,20	Objetivo 1. Docencia	249.869,00	Objetivo 1. Potenciar los másteres universitarios oficiales.	12.542,00	496.256,20
Objetivo 2. Fomentar la investigación	164.816,10	Objetivo 2. Potenciar los másteres universitarios oficiales.	43.301,95	Objetivo 2. Fomentar la investigación	326.815,00	534.933,05
Objetivo 3. Promover la transferencia de conocimientos y los programas de cooperación al desarrollo	18.471,60			Objetivo 3. Promover la transferencia de conocimientos y los programas de cooperación al desarrollo	11.504,00	29.975,60
TOTAL	1.088.205,30		753.531,45		515.861,00	2.357.597,75

También se recalcan algunas variaciones en los hitos de la dotación por objetivos de los Baremos respecto de 2022. Entre ellas:

- Las dotaciones para el Objetivo 2 conforman una dotación global única.
- La propuesta del Vicerrectorado de Profesorado se ha aceptado la variación de los Objetivos docentes de Departamentos (de 5 a 4; se sustituye el Objetivo de “Profesores y profesoras que participan en programas de movilidad” por la “ratio de profesorado a tiempo completo pertenecientes a GIE...” y modificación del peso relativo de cada uno de ellos.



- A propuesta de los Vicerrectorados de Estudiantes y de Titulaciones para Centros se señalan:
 - El aumento de la importancia de los resultados de DOCENTIA.
 - El mayor peso a la movilidad.
 - La revisión de la tasa de éxito frente a créditos presentados.
- La mayor claridad en la asignación de puntuación, los Objetivos pasan de 10 a 7 y se centran en la actividad y resultados académicos (se eliminan los objetivos referidos a organización de actividades culturales y acciones de difusión acreditadas).
- Así como se incluye una propuesta de clarificación del texto de Baremos, del Vicerrectorado de Investigación.

Junto a la dotación por Objetivos, la dotación estructural de Departamentos, Centros e Institutos Universitarios para el ejercicio 2023 permanece como la de 2022, en principio.

La profesora Doña Laura Miraut se pregunta si en el último programa Docencia ¿se valora la movilidad? Y ¿por qué se elimina el ítem de movilidad en los Departamentos? ¿Por qué no se mantienen los dos objetivos cuando estamos tratando de fomentar la movilidad?

El Gerente responde que el peso que se le había dado tradicionalmente a este ítem era muy bajo, de ahí que se decidiera por el equipo y, a propuesta del Vicerrectorado de profesorado, sustituir el objetivo. Se trata de buscar un equilibrio.

Doña Laura Miraut insiste que, a su juicio, es un incentivo que debe valorarse y no es positivo eliminarlo y es compatible con el otro objetivo.

La Vicerrectora de Profesorado Doña Cecilia Dorado, indica que hay una apuesta por la movilidad en este equipo rectoral, sobre todo por la movilidad que repercute en una mayor calidad de la docencia y de la investigación, y entiende su preocupación, pues le firma más o menos 10 o 12 permisos al año, pero realmente la movilidad que debe apoyarse, es sobre todo una movilidad que repercute más en la investigación y con la innovación docente. También se permite una movilidad distinta pero la pretensión de la universidad que se prima es la movilidad más larga que las estancias de una semana.

Doña Laura Miraut señala que era fructífero mantener los profesores invitados, que se ha quitado, pediría por favor que se lo replantearán el seguir manteniendo ese objetivo.

Doña M^a Esther Torres Padrón, interviene en relación a los incentivos de actividades culturales para los centros, pues en su opinión, la existencia de estos incentivos para los centros ayuda a estimular a los centros. Propone que en vez de quitarse se incentive, a fin de que otros centros que no realizan tales actividades las hagan.

También considera que, en relación al indicador relacionado con las tasas de éxitos sobre matriculados, cree que es más real que la de presentados, y da una



idea real de lo que está ocurriendo con las titulaciones y repercute en los indicadores con los que estamos trabajando como el de tasa de abandono o de éxito y pide que se lo replanteen ya que piensa que son importantes para los centros.

El hecho de que los objetivos que se reducen de 10 a 7, se trata de competencias que corresponden al vicerrectorado y no al centro, aunque se hagan por estos. De lo que antes se hacían dos ítems, se reducen a uno que es el que consideramos que responde a una mayor realidad.

Don Pablo Martel hace la sugerencia de que antes del reparto y del peso del Docencia, las horquillas de reparto tengan los mismos decimales que las del docencia.

El gerente, señala que se toma buena nota.

Se aprueba por asentimiento.

El texto aprobado se incluye en el Anexo correspondiente I.

4.- Acuerdos que procedan acerca la transferencia entre programas de gastos del Departamento de Análisis Económico Aplicado para el informe de la Comisión Económica delegada del Consejo de Gobierno (art. 25 de las bases de ejecución del presupuesto).

Toma la palabra el Señor Gerente, Don Roberto Moreno, quien señala que se trae al Consejo de Gobierno la petición del departamento de Análisis Económico Aplicado una transferencia de crédito por un montante de 3.000 euros de capítulo 2 a capítulo 6, que debe contar con el VB de este CG según se recoge en las bases de ejecución de la ULPGC para 2022 ya que se produce entre programas presupuestarios distintos: del 42A (Docencia) al 42B (Investigación), por lo que cumpliendo todos los requisitos administrativos pido el voto a favor de la misma. Gracias.

Se aprueba por asentimiento.

5.- Acuerdos que procedan sobre el Reglamento de los Servicios Científicos de la ULPGC.

Toma la palabra la Vicerrectora de Investigación y Transferencia, María Soledad Izquierdo, quien informa de la importancia de este Reglamento, sintetizándola en que en la universidad hay una gran variedad de servicios científicos que tienen problemas para mantener los presupuestos y se están cerrando. En otros casos, los investigadores de la ULPGC están en peor condición que otros investigadores de universidades españolas para poder acceder a distintas convocatorias del Ministerio, tanto relacionadas con la infraestructura, con estructuras científicas o con personal técnico de apoyo, ya que muchas de estas convocatorias están restringidas a servicios de investigación.



Y, además, porque también los servicios que tienen los investigadores en esta Universidad necesitan tener una mayor visibilidad, necesitan ser conocidos tanto a nivel interno como a nivel externo para poder prestar sus servicios a nuestros propios investigadores y a la sociedad en general.

Para su redacción se han analizado reglamentos de otras universidades, ha sido redactado por el equipo del vicerrectorado de investigación y transferencia y en particular por la Directora de infraestructuras y servicios científicos que nos va a presentar este Reglamento, también por personal de la Fundación Científica Parque Científico Tecnológico por la gerencia, por los servicios jurídicos, por la Secretaría General y por el servicio de investigación.

A la comisión delegada de Consejo de Gobierno que estuvimos estudiando todos los puntos de este reglamento. A su vez ha estado disponible en la página web del vicerrectorado de investigación para difusión a toda la comunidad universitaria por 30 días.

Tras esta breve exposición toma la palabra la Directora de Infraestructuras Científicas Doña Julieta Schallenberg Rodríguez quien explica lo más relevante de este reglamento.

Señala la directora que el Reglamento se establece, fundamentalmente, con un triple objetivo: en primer lugar, optimizar los recursos científicos de la institución, potenciando la capacidad investigadora de la ULPGC y maximizando su rendimiento al hacerlos accesibles a otros investigadores internos y externos; dar soporte científico-técnico a grupos de investigación, centros, departamentos e institutos de investigación de la ULPGC mediante la oferta de estos servicios; favorecer el acceso a los servicios que pueden prestar estos equipamientos o infraestructuras a terceros, esto es, a otros investigadores, instituciones públicas, empresas públicas o privadas y a la sociedad en general.

El objeto de este reglamento es proceder a la regulación del régimen jurídico del conjunto de los Servicios Científicos de la ULPGC, estableciendo su estructura organizativa, funcionamiento y competencias.

Explica su naturaleza, su creación, vinculada a los grupos de investigación que lo configuren y avalen, que deben ser A o B dentro de la calificación del GIR y que operará para dentro y fuera de la Comunidad universitaria, su funcionamiento y régimen interno.

Don José Miguel Doña, interviene para realizar algunas preguntas, hacer algún comentario, y proponer corrección de algún término.

La primera cuestión es la relativa al número de grupos que se requieren para promover la creación del servicio, sobre todo por la alusión al apartado que señala "sin perjuicio de que lo solicite el propio Instituto en el que se integra el servicio". Entiendo que eso significa que servicios tienen que estar integradas en un instituto.

La vicerrectora Doña Marisol Izquierdo comenta que los institutos pueden pedir servicio, pero también los grupos de investigación que no están en institutos pueden pedir servicios. En consecuencia, los servicios pueden demandarse desde los Institutos o Departamentos donde se integren los grupos de investigación, adscribiéndose el servicio al IU o Departamento en el que esté adscrito el GIR.



Como el profesor Doña tiene sus dudas en la interpretación del precepto Doña Laura Miraut señala incluir, en su caso, para aclarar un poco el sentido de la frase, sin perjuicio de lo que lo que lo solicité el propio Instituto en el que se integran en su caso.

Don José Miguel Doña aclara su acuerdo con esta conclusión y añade que en el artículo 10 el apartado dos, sobre los incentivos del servicio científico eventualmente el personal adscrito al servicio podrá percibir un complemento de productividad correspondiente a un máximo de 3% de los remanentes netos del ejercicio anterior, que deberá ser equitativamente distribuido entre ellos, entre los miembros del servicio, equitativamente sin distinción de funciones.

La vicerrectora señala que realizarlo equitativamente fue una de las solicitudes de la Comisión de investigación.

Continúa el profesor Doña proponiendo un cambio de denominación o de término utilizado, en el artículo 17 Derechos de los usuarios, sustituyendo el término “oído” por “atendido”.

También pregunta si las tarifas solo se pueden revisar cada dos años, proponiendo y aceptándose que puedan revisarse anualmente.

Asimismo tiene sus dudas respecto a la “nota de cargo” como forma de justificar gastos en un proyecto, preguntándose cómo se justificaría ante el correspondiente Ministerio el gasto que ha ejecutado si no tiene factura para justificarlo.

Se le responde que en muchas ocasiones los cargos son internos, no pudiéndose, en tal caso, emitirse facturas, pero se ajustará a lo que se requiera para la justificación de gastos por cada proyecto.

El profesor Don Rafa Pérez señala que, si en los proyectos nacionales se especifica en la petición que se va a hacer uso de un servicio, es válido como justificación ese tipo de nota interna y todos los proyectos que en principio dependen de la Agencia estatal de investigación, si se especifica en la solicitud que se va a hacer uso de un servicio interno, pues eso se entiende como la tenencia de fondos internos de la propia entidad y queda justificado. También informa de que, en la Agencia, aunque no se haya puesto en la petición puede solicitarse a posteriori destinar gastos a este servicio y se acepta casi de forma administrativa.

Se aprueba por asentimiento. Se recoge el tenor del Reglamento en el Anexo II.

6.- Acuerdos que procedan sobre el Reglamento para la gestión de los recursos liberados disponibles, así como para la constitución y gestión de fondos específicos de investigación.

Toma la palabra la Vicerrectora de Investigación y Transferencia, María Soledad Izquierdo, quien señala la importancia para la ULPGC regular los recursos liberados y que puedan ser utilizados por los investigadores en años sucesivos, sobre todo, después de que la CRUE, desde 2010 insista en la necesidad de regular estos recursos.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria es consciente de que tanto los recursos liberados disponibles como los remanentes de las actividades I+D+i+T



pueden ser un instrumento para fomentar la creación, continuación y cofinanciación de actividades de investigación, ya bien sea posibilitando el acceso a estos recursos durante el periodo de ejecución de la actividad de I+D+i+T que los origina como al finalizar la misma. En todo caso, la implementación de instrumentos para evitar la pérdida de tales recursos tendrá un carácter excepcional y presupone la ejecución diligente de aquellos en la realización de actividades de I+D+i+T que los generan.

En cualquier caso, la gestión de estos recursos habrá de observar las exigencias que se deriven de la estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera a las que debe dar cumplimiento la ULPGC. Así mismo, estos fondos requerirán de una debida identificación y registro para una correcta determinación de las desviaciones de financiación en el cálculo del resultado presupuestario.

Explica con detalle los objetivos y el contenido del Reglamento que se somete a la consideración del Consejo de Gobierno.

Informa de que ha estado expuesto a la comunidad universitaria durante 75 días en la página web de del Vicerrectorado de Investigación.

Se aprueba por asentimiento. Se incorpora el texto en el Anexo III.

7.- Acuerdos que procedan sobre los cambios de Relación de Puestos de Trabajo

Toma la palabra la Vicerrectora de Profesorado, Organización Académica e Innovación Educativa y somete a votación la siguiente propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del PDI, aprobada por la Comisión delegada de Consejo de Gobierno de Profesorado, Organización Académica e Innovación Educativa celebrada el 13 de octubre de 2022:

OEP	RPT ANTERIOR	RPT NUEVA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	HOSPITAL	SERVICIO	CATEGORÍA ANTERIOR	CATEGORÍA NUEVA
2020	1437706002	1436706001	Ciencias Clínicas	De Radiología y Medicina Física a Pediatría	De HUGCDN a CHUIMI	De Oncología Radioterápica a Pediatría	CDV	CDV
2021	1260501001	1260506005	Morfología	Biología Celular			TU	CD

Se aprueba por asentimiento.

8.- Acuerdos que procedan sobre la convocatoria de plazas de Contratado Doctor de la Oferta de Empleo Público de los años 2020 y 2021.

Toma la palabra la Vicerrectora de Profesorado, Organización Académica e Innovación Educativa y somete a votación la siguiente convocatoria y comisiones evaluadoras de los concursos de siete plazas de Profesorado Contratado/a Doctor, dos de Profesorado Contratado Doctor Vinculado y una de Contratado Doctor con acreditación I3, incluidas en las Ofertas de Empleo Públicas



correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021, y que fueron aprobadas por la Comisión de Profesorado, Organización Académica e Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno, celebrada el 13 de octubre de 2022:

ANEXO –PCD (7)

Concurso nº: 2210/2031

Código RPT: 1010636002

OEP: 2020

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesorado Contratado Doctor

Área/s de Conocimiento (y afines si las hubiesen): Botánica

Departamento al que está adscrita: Biología

Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen): Impartir docencia del ámbito del área de conocimiento en las asignaturas de los grados de Ciencias de Mar y Veterinaria, así como en los Másteres de Acuicultura, Oceanografía, Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros y Gestión Costera.

Nº de Plazas: 1

Titulaciones aptas: Licenciatura/Grado en Ciencias del Mar, Biología o Veterinaria.

Clase de Convocatoria: Concurso

Comisión Titular:

Presidencia: D. Pedro Antonio Sosa Henríquez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Secretaría: D. Ricardo Jesús Haroun Tabraue, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocalía: Dña. Pilar García Jiménez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Presidencia: Dña. María Milagrosa Gómez Cabrera, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Secretaría: D. Fernando Tuya Cortés, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocalía: D. Rafael Juan Robaina Romero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Concurso nº: 2210/2161

Código RPT: 1441706002



OEP: 2020

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesorado Contratado Doctor

Área/s de Conocimiento (y afines si las hubiesen): Derecho Penal

Departamento al que está adscrita: Derecho Público

Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen): Impartir docencia en materias propias de Derecho Penal, así como en Derecho Penal del menor

Nº de Plazas: 1

Titulaciones aptas: Licenciatura/Grado en Derecho.

Clase de Convocatoria: Concurso

Comisión Titular:

Presidencia: D. José Luis González Cussac, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

Secretaría: Dña. María Carmen Salinero Alonso, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocalía: D. Juan Carlos Ferré Olivé, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Comisión Suplente:

Presidencia: D. Eduardo Demetrio Crespo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla La Mancha.

Secretaría: D. Fernando Carlos Navarro Cardoso, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocalía: Dña. Ana Isabel Pérez Cepeda, Catedrática de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Concurso nº: 2210/9321

Código RPT: 1282106002

OEP: 2020

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesorado Contratado Doctor

Área de Conocimiento: Didácticas de las Ciencias Sociales

Área/s Afín/es (si las hubiesen): Geografía, Historia

Departamento al que está adscrita: Didácticas Específicas

Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen): Impartir docencia en Didáctica de las Ciencias Sociales.

Nº de Plazas: 1



Titulaciones aptas: Grado en Historia, Grado en Geografía, Licenciatura en Geografía, Licenciatura en Historia, Grado en Geografía e Historia y Licenciatura en Geografía e Historia.

Clase de Convocatoria: Concurso



Comisión Titular:

Presidencia: Dña. María Emma Pérez-Chacón Espino, Catedrática de Universidad de las Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Secretaría: D. Juan Manuel Santana Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Vocalía: Dña. Consuelo Díez Bedmar, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Comisión Suplente:

Presidencia: D. Luis Francisco Hernández Calvento, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Secretaría: Dña. Amelia del Carmen Rodríguez Rodríguez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Vocalía: D. Germán Santana Pérez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 2210/2571

Código RPT: 1064276001

OEP: 2020

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesorado Contratado Doctor

Área/s de Conocimiento (y afines si las hubiesen): Geodinámica Externa

Departamento al que está adscrita: Física

Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen): Impartir docencia en las asignaturas “Fundamentos de Geología I”, “Fundamentos de Geología II” y “Planificación y Gestión del Litoral” de la Facultad de Ciencias del Mar. Investigar en Hidrogeología de islas volcánicas.

Nº de Plazas: 1

Titulaciones aptas: Licenciatura/Grado en Ciencias Geológicas y Licenciatura/Grado en Ciencias del Mar.

Clase de Convocatoria: Concurso

Comisión Titular:

Presidencia: D. Bartolomé Andreo Navarro, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Secretaría: D. Francisco José Pérez Torrado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocalía: Dña. María del Carmen Cabrera Santana, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



Comisión Suplente:

Presidencia: D. José Benavente Herrera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretaría: D. José Juan Santana Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocalía: Dña. Irene de Bustamante Gutiérrez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares.

Concurso nº: 2210/9511

Código RPT: 1203556002

OEP: 2020

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesorado Contratado Doctor

Área/s de Conocimiento (y afines si las hubiesen): Filología Latina

Departamento al que está adscrita: Filología Hispánica, Clásica y de Estudios Árabes y Orientales

Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen):

Impartir docencia en las asignaturas del área, especialmente en la asignatura de latín.

Nº de Plazas: 1

Titulaciones aptas Licenciatura en Filología Clásica. Grado en Estudios Clásicos o Grado en Filología Clásica, ambos con Máster universitario en la especialidad de Filología Clásica.

Clase de Convocatoria: Concurso

Comisión Titular:

Presidencia: D. Gregorio Rodríguez Herrera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Secretaría: Dña. Trinidad Arcos Pereira, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocalía: D. Antonio María Martín Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Presidencia: D. Juan Manuel Santana Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Secretaría: Dña. María Elena Curbelo Tavío, Profesora Contratada Doctora Tipo I de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocalía: Dña. Alicia Rodríguez Álvarez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



Concurso nº: 2210/2781

Código RPT: 1260256005

OEP: 2020

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesorado Contratado Doctor

Área de Conocimiento: Anatomía y Anatomía Patológica Comparada.

Área/s Afín/es (si las hubiesen):

Departamento al que está adscrita: Morfología

Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen):
Impartir docencia en el área de conocimiento de Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas.

Nº de Plazas: 1

Titulaciones aptas: Licenciatura/Grado en Veterinaria.

Clase de Convocatoria: Concurso

Comisión Titular:

Presidencia: D. Antonio Jesús Fernández Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Secretaría: D. Antonio Espinosa de los Monteros Zayas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocalía: Dña. María José Caballero Cansino, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Presidencia: D. Pedro Manuel Herráez Thomas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Secretaría: Dña. Marisa Ana Andrada Borzollino, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocalía: D. Jorge Ignacio Orós Montón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Concurso nº: 2210/2782

Código RPT: 1260506005

OEP: 2021

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesorado Contratado Doctor

Área de Conocimiento: Biología Celular

Área/s Afín/es (si las hubiesen):

Departamento al que está adscrita: Morfología



Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen):

Impartir docencia en el área de conocimiento de Biología Celular

Nº de Plazas: Licenciatura/Grado en: Biología, Biología Humana, Biología Sanitaria, Medicina, Veterinaria, Bioquímica, Ciencias Biomédicas, Biomedicina, Biotecnología, Farmacia, Odontología, Enfermería.

Diplomado en Odontología, Enfermería, ambas con master en la rama de conocimiento de Ciencias de la Salud.

El Título de Doctor/a exigido en la convocatoria ha de haberse obtenido en un programa en el ámbito de conocimiento de cualquiera de las titulaciones indicadas en los párrafos anteriores.

Clase de Convocatoria: Concurso

Comisión Titular:

Presidencia: Dña. María del Mar Tavío Pérez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Secretaría: D. Pedro Luis Castro Alonso, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocalía: D. Juan Andrés Ramírez González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Presidencia: Dña. Cecilia Dorado García. Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Secretaría: Dña. María del Mar Romero Alemán, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocalía: D. Octavio Pérez Luzardo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

PCD VINCULADA (2)

Concurso nº: 2211/2091

Código RPT:1246106001

OEP: 2020

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesorado Contratado Doctor Vinculado

Área de Conocimiento: Medicina

Área/s Afín/es (si las hubiesen):

Departamento al que está adscrita: Ciencias Médicas y Quirúrgicas



Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen):

Impartir docencia teórica y práctica en las enfermedades del aparato digestivo.

Institución Sanitaria: Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil (CHUIMI)

Servicio/Unidad: Cirugía General y del aparato Digestivo

Categoría Asistencial: Facultativo Especialista de Área (FEA)

Título de Especialista: Médico Especialista en Aparato Digestivo

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso

Comisión Titular:

Presidencia: D. Juan Ramón Hernández Hernández, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Secretaría: D. José Luis Pérez Arellano, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocalía: Dña. Alicia Conde Martel, Profesora Titular de Universidad Vinculada de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocalía I SCS: A designar por el Servicio Canario de Salud

Vocalía II SCS: A designar por el Servicio Canario de Salud

Comisión Suplente:

Presidencia: D. Jorge Lorenzo Freixinet Gilart, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Secretaría: D. Pedro Luis de Pablos Velasco, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocalía: Dña. Teresa Carrillo Díaz, Profesora Titular de Universidad Vinculada de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Vocalía I SCS: A designar por el Servicio Canario de Salud

Vocalía II SCS: A designar por el Servicio Canario de Salud

Concurso nº: 2211/2101

Código RPT: 1436706001

OEP: 2020

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesorado Contratado Doctor Vinculado

Área/s de Conocimiento: Pediatría

Área/s Afín/es (si las hubiesen):

Departamento al que está adscrita: Ciencias Clínicas



Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen): Impartir docencia en las asignaturas del área de conocimiento de pediatría.

Institución Sanitaria: Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil (CHUIMI)

Servicio/Unidad: Pediatría

Categoría Asistencial: Facultativo Especialista de Área (FEA)

Título de Especialista: Médico Especialista en Pediatría

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso

Comisión Titular:

Presidencia: D. Luis Peña Quintana, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Secretaría: D. Juan Ramón Hernández Hernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocalía: Dña. Alicia Conde Martel, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocalía I SCS: A designar por el Servicio Canario de Salud

Vocalía II SCS: A designar por el Servicio Canario de Salud

Comisión Suplente:

Presidencia: D. Luis Domínguez Boada, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Secretaría: D. Octavio Pérez Luzardo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocalía: Dña. Margarita González Martín, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocalía I SCS: A designar por el Servicio Canario de Salud

Vocalía II SCS: A designar por el Servicio Canario de Salud

PCD I3 (1)

Concurso nº: 2212/2781

Código RPT: 1260506004

OEP: 2021

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesorado Contratado Doctor - I3

Área de Conocimiento: Biología Celular.



Área/s Afín/es (si las hubiesen):

Departamento al que está adscrita: Morfología

Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen):
Docencia en todas las asignaturas (presentes y futuras) del área de Biología Celular

Nº de Plazas: 1

Titulaciones aptas: Licenciatura/Grado en: Biología, Biología Humana, Biología Sanitaria, Medicina, Veterinaria, Bioquímica, Ciencias Biomédicas, Biomedicina, Biotecnología, Farmacia, Odontología, Enfermería.

Diplomado en Odontología, Enfermería, ambas con master en la rama de conocimiento de Ciencias de la Salud.

El Título de Doctor/a exigido en la convocatoria ha de haberse obtenido en un programa en el ámbito de conocimiento de cualquiera de las titulaciones indicadas en los párrafos anteriores.

Otros requisitos: Certificado I3 y haber finalizado el Programa Ramón y Cajal o alguno de los programas de excelencia que figuran en el anexo IV de la Resolución de 4 de noviembre de 2020, de la Secretaría General de Universidades (BOE de 10 de noviembre de 2020).

Clase de Convocatoria: Concurso

Comisión Titular:

Presidencia: Dña. Cecilia Dorado García. Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Secretaría: Dña. María del Mar Romero Alemán, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocalía: D. Octavio Pérez Luzardo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Presidencia: Dña. María del Mar Tavío Pérez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Secretaría: D. Carlos Tabraue Tarbay, Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocalía: D. Juan Andrés Ramírez González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Se aprueba por asentimiento.

9.- Aprobación, si procede, de las tablas de reconocimiento recíproco entre el título de Grado en Trabajo Social (plan 40 y plan 41) y diversos títulos de técnico superior.



Toma la palabra el Vicerrector de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones, Luís Hernández Calvento, quien indica que, advertido un error en las tablas de reconocimiento recíproco entre el título de Grado en Trabajo Social (plan 40 y plan 41) y diversos títulos de técnico superior para que puedan aplicarse para el curso académico 2022/23, propone su subsanación por las siguientes, quedando derogadas las tablas aprobadas anteriormente y pasando a aprobar, si así lo considera el Consejo de Gobierno, las siguientes:

TABLAS DE RECONOCIMIENTO ENTRE ESTUDIOS SUPERIORES NO UNIVERSITARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL GRADO EN TRABAJO SOCIAL (PLAN 40)

CICLO FORMATIVO (LOGSE 1/1990)	CICLO FORMATIVO (LOE 2/2006)	NÚMERO DE CRÉDITOS:				
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 54 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 54 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 48 ECTS				
Título de Técnico Superior en Animación Sociocultural	Título de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística	Grado en Trabajo Social				
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	Cod. Pr	Cod. Npr	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Metodología de la intervención social	0344 Metodología de la intervención social (70 h)	42013	43413	Metodología en trabajo social	6	Obligatoria
Animación de ocio y tiempo libre	1123 Actividades de ocio y tiempo libre (80 h)	42016	43416	Trabajo social con grupos	6	Obligatoria
Animación y dinámica de grupos	1124 Dinamización grupal (65 h)					
Organización y gestión de una pequeña empresa de actividades de tiempo libre y socioeducativas (*)	1133 Formación y orientación laboral (50 h)	42017	43417	Economía aplicada al trabajo social	6	Básica de rama
Desarrollo comunitario	1134 Empresa e iniciativa emprendedora (35 h)					
Animación cultural	1128 Desarrollo comunitario (60 h)	42021	43421	Trabajo social con comunidades	6	Obligatoria
Formación en centro de trabajo	1125 Animación y gestión cultural (120 h)					
	1135 Formación en centros de trabajo (220 h)	42028	43428	Prácticas de intervención	30	Obligatoria

(*) Esta asignatura por sí sola no basta para reconocer ninguna asignatura del Grado.



CICLO FORMATIVO (LOGSE 1/1990)	CICLO FORMATIVO (LOE 2/2006)	NÚMERO DE CRÉDITOS:				
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 54 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 54 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 42 ECTS				
Título de Técnico Superior en Animación Turística	Título de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística	Grado en Trabajo Social				
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	Cod. Pr	Cod. Npr	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Técnicas de comunicación para animación Animación en el ámbito Turístico	0344 Metodología de la intervención social (70 h)	42013	43413	Metodología en trabajo social	6	Obligatoria
Técnicas de comunicación para animación	1123 Actividades de ocio y tiempo libre (80 h)	42016	43416	Trabajo social con grupos	6	Obligatoria
Actividades y recursos culturales	1124 Dinamización grupal (65 h)					
	1133 Formación y orientación laboral (50 h)	42017	43417	Economía aplicada al trabajo social	6	Básica de rama
Organización y gestión de una pequeña empresa de actividades de tiempo libre y socioeducativas. (*)	1134 Empresa e iniciativa emprendedora (35 h)					
	1128 Desarrollo comunitario (60 h)	42021	43421	Trabajo social con comunidades	6	Obligatoria
Actividades y recursos culturales (*)	1125 Animación y gestión cultural (120 h)					
Formación en centro de trabajo	1135 Formación en centros de trabajo (220 h)	42028	43428	Prácticas de intervención	30	Obligatoria

(*) Esta asignatura por sí sola no basta para reconocer ninguna asignatura del Grado.



CICLO FORMATIVO (LOGSE 1/1990)	CICLO FORMATIVO (LOE 2/2006)	NÚMERO DE CRÉDITOS:				
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 12 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 12 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 12 ECTS				
Título de Técnico Superior en Secretariado	Título de Técnico Superior en Asistencia a la Dirección	Grado en Trabajo Social				
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	Cod. Pr	Cod. Npr	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Elementos de derecho	0647 Gestión de la documentación jurídica y empresarial	42009	43409	Derecho de la ciudadanía	6	Básica de rama
Comunicación y relaciones profesionales	0651 Comunicación y atención al cliente	42030	43430	Técnicas de comunicación social	3	Optativa
Organización del servicio y trabajos de secretariado	0650 Proceso integral de la actividad comercial	42036	43436	Gestión de las organizaciones	3	Optativa

CICLO FORMATIVO (LOGSE 1/1990)	CICLO FORMATIVO (LOE 2/2006)	NÚMERO DE CRÉDITOS				
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 45 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 45 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 39 ECTS				
Título de Técnico Superior en Educación Infantil	Título de Técnico Superior en Educación Infantil	Grado en Trabajo Social				
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	Cod. Pr	Cod. Npr	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Animación y dinámica de grupos	0017 Habilidades sociales (60 h)	42010	43410	Habilidades sociales y de comunicación	6	Básica de rama
	0021 Formación y orientación laboral (50 h)	42017	43417	Economía aplicada al trabajo social	6	Básica de rama
	0022 Empresa e iniciativa emprendedora (35 h)					
Formación en centro de trabajo	0023 Formación en centros de trabajo (220 h)	42028	43428	Prácticas de intervención	30	Obligatoria
Expresión y comunicación	0014 Expresión y comunicación (100 h)	42030	43430	Técnicas de comunicación social	3	Optativa



CICLO FORMATIVO (LOGSE 1/1990)	CICLO FORMATIVO (LOE 2/2006)	NÚMERO DE CRÉDITOS:				
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 60 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 60 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 45 ECTS				
Título de Técnico Superior en Integración Social	Título de Técnico Superior en Integración Social	Grado en Trabajo Social				
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	Cod. Pr	Cod. Npr	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Habilidades de autonomía personal y social	0342 Promoción de la autonomía personal (115 h)	42010	43410	Habilidades sociales y de comunicación	6	Básica de rama
	0017 Habilidades sociales (60 h)					
Contexto y metodología de la intervención social	0344 Metodología de la intervención social (70 h)	42013	43413	Metodología en trabajo social	6	Obligatoria
	0337 Contexto de la intervención social (70 h)	42025	43425	Desigualdad y exclusión social	6	Obligatoria
Inserción ocupacional	0338 Inserción sociolaboral (115 h)					
Formación en centro de trabajo del título de Técnico Superior en Integración Social	0348 Formación en centros de trabajo (220 h)	42028	43428	Prácticas de intervención	30	Obligatoria
Pautas básicas y sistemas alternativos de comunicación	0343 Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación (80 h)	42030	43430	Técnicas de comunicación social	3	Optativa
	0340 Mediación comunitaria (80 h)	42033	43433	La mediación como herramienta de intervención del trabajo social	3	Optativa
	0346 Formación y orientación laboral (50 h)	42017	43417	Economía aplicada al trabajo social	6	Básica de rama
	0347 Empresa e iniciativa emprendedora (35 h)					



CICLO FORMATIVO (LOGSE 1/1990)	CICLO FORMATIVO (LOE 2/2006)	NÚMERO DE CRÉDITOS: A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006): 57 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 57 ECTS				
No hay título anterior LOGSE	Título de Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género	Grado en Trabajo Social				
	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	Cod. Pr	Cod. Npr	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARACTER ASIGNATURA
	0017 Habilidades sociales (60 h)	42010	43410	Habilidades sociales y de comunicación	6	Básica de rama
	0344 Metodología de la intervención social (90 h)	42013	43413	Metodología en trabajo social	6	Obligatoria
	1128. Desarrollo comunitario (60 h)	42021	43421	Trabajo Social con comunidades	6	Obligatoria
	1404 Ámbitos de intervención para la promoción de igualdad (85h)	42037	43437	Trabajo Social y políticas de igualdad	3	Optativa
	1405. Participación social de las mujeres (70h)					
	1408 Formación y orientación laboral (50 h)	42017	43417	Economía aplicada al trabajo social	6	Básica de rama
	1409 Empresa e iniciativa emprendedora (60 h)					
	1410 Formación en centros de trabajo (220 h)	42028	43428	Prácticas de intervención	30	Obligatoria



CICLO FORMATIVO (LOGSE 1/1990)	CICLO FORMATIVO (LOE 2/2006)	NÚMERO DE CRÉDITOS: A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006): 54 ECTS A TÍTULO ABIERTO HASTA (LOE 2/2006): 54 ECTS				
No hay título anterior LOGSE	Título de Técnico Superior en Mediación Comunicativa	Grado en Trabajo Social				
	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	Cod. Pr	Cod. Npr	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARACTER ASIGNATURA
	0017 Habilidades sociales (60 h)	42010	43410	Habilidades sociales y de comunicación	6	Básica de rama
	1112 Sensibilización social y participación (60 h)	42021	43421	Trabajo Social con comunidades	6	Obligatoria
	1122 Formación en centros de trabajo (220 h)	42028	43428	Prácticas de intervención	30	Obligatoria
	0343 Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación (80 h)	42030	43430	Técnicas de comunicación social	3	Optativa
	1118 Técnicas de Intervención comunicativa (80 h)					
	1114 Contexto de la mediación comunicativa con personas sordociegas (90 h)	42033	43433	La mediación como herramienta de intervención del trabajo social	3	Optativa
	1120 Formación y orientación laboral (50 h)	42017	43417	Economía aplicada al trabajo social		
	1121 Empresa e iniciativa emprendedora (35 h)				6	Básica de rama



TABLAS DE RECONOCIMIENTO ENTRE ESTUDIOS SUPERIORES NO UNIVERSITARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL GRADO EN TRABAJO SOCIAL (PLAN 41)

CICLO FORMATIVO (LOGSE 1/1990)	CICLO FORMATIVO (LOE 2/2006)	NÚMERO DE CRÉDITOS:				
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 48 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 48 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 42 ECTS				
Título de Técnico Superior en Animación Sociocultural	Título de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística	Grado en Trabajo Social				
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	Cod. Pr	Cod. Npr	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Metodología de la intervención social	0344 Metodología de la intervención social (70 h)	46659	46729	Metodología en trabajo social	6	Obligatoria
Animación de ocio y tiempo libre	1123 Actividades de ocio y tiempo libre (80 h)	46671	46741	Trabajo social con grupos	6	Obligatoria
Animación y dinámica de grupos	1124 Dinamización grupal (65 h)					
Organización y gestión de una pequeña empresa de actividades de tiempo libre y socioeducativas (*)	1133 Formación y orientación laboral (50 h)	46666	46736	Economía aplicada al trabajo social	6	Básica de rama
	1134 Empresa e iniciativa emprendedora (35 h)					
Desarrollo comunitario	1128 Desarrollo comunitario (60 h)	46675	46745	Trabajo social con comunidades	6	Obligatoria
Animación cultural	1125 Animación y gestión cultural (120 h)					
Formación en centro de trabajo	1135 Formación en centros de trabajo (220 h)	46681	46751	Prácticas de intervención	24	Obligatoria

(*) Esta asignatura por sí sola no basta para reconocer ninguna asignatura del Grado.



CICLO FORMATIVO (LOGSE 1/1990)	CICLO FORMATIVO (LOE 2/2006)	NÚMERO DE CRÉDITOS:				
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 48 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 48 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 36 ECTS				
Título de Técnico Superior en Animación Turística	Título de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística	Grado en Trabajo Social				
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	Cod. Pr	Cod. Npr	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Técnicas de comunicación para animación Animación en el ámbito Turístico	0344 Metodología de la intervención social (70 h)	46659	46729	Metodología en trabajo social	6	Obligatoria
Técnicas de comunicación para animación	1123 Actividades de ocio y tiempo libre (80 h)	46671	46741	Trabajo social con grupos	6	Obligatoria
Actividades y recursos culturales	1124 Dinamización grupal (65 h)					
	1133 Formación y orientación laboral (50 h)	46666	46736	Economía aplicada al trabajo social	6	Básica de rama
Organización y gestión de una pequeña empresa de actividades de tiempo libre y socioeducativas (*)	1134 Empresa e iniciativa emprendedora (35 h)					
	1128 Desarrollo comunitario (60 h)	46675	46745	Trabajo social con comunidades	6	Obligatoria
Actividades y recursos culturales (*)	1125 Animación y gestión cultural (120 h)					
Formación en centro de trabajo	1135 Formación en centros de trabajo (220 h)	46681	46751	Prácticas de intervención	24	Obligatoria

(*) Esta asignatura por sí sola no basta para reconocer ninguna asignatura del Grado.



CICLO FORMATIVO (LOGSE 1/1990)	CICLO FORMATIVO (LOE 2/2006)	NÚMERO DE CRÉDITOS:				
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 9 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 9 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 9 ECTS				
Título de Técnico Superior en Secretariado	Título de Técnico Superior en Asistencia a la Dirección	Grado en Trabajo Social				
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	Cod. Pr	Cod. Npr	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Elementos de derecho	0647 Gestión de la documentación jurídica y empresarial	46656	46726	Derecho de la ciudadanía	6	Básica de rama
Comunicación y relaciones profesionales	0651 Comunicación y atención al cliente	46683	46753	Competencias comunicativas en el Trabajo Social	3	Optativa

CICLO FORMATIVO (LOGSE 1/1990)	CICLO FORMATIVO (LOE 2/2006)	NÚMERO DE CRÉDITOS				
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 39 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 39 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 33 ECTS				
Título de Técnico Superior en Educación Infantil	Título de Técnico Superior en Educación Infantil	Grado en Trabajo Social				
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	Cod. Pr	Cod. Npr	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Animación y dinámica de grupos	0017 Habilidades sociales (60 h)	46660	46730	Habilidades sociales y de comunicación	6	Básica de rama
	0021 Formación y orientación laboral (50 h)	46666	46736	Economía aplicada al trabajo social	6	Básica de rama
	0022 Empresa e iniciativa emprendedora (35 h)					
Formación en centro de trabajo	0023 Formación en centros de trabajo (220 h)	46681	46751	Prácticas de intervención	24	Obligatoria
Expresión y comunicación	0014 Expresión y comunicación (100 h)	46683	46753	Competencias comunicativas en el Trabajo Social	3	Optativa



CICLO FORMATIVO (LOGSE 1/1990)	CICLO FORMATIVO (LOE 2/2006)	NÚMERO DE CRÉDITOS:				
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 54 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 54 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 39 ECTS				
Título de Técnico Superior en Integración Social	Título de Técnico Superior en Integración Social	Grado en Trabajo Social				
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	Cod. Pr	Cod. Npr	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARACTER ASIGNATURA
Habilidades de autonomía personal y social	0342 Promoción de la autonomía personal (115 h)	46660	46730	Habilidades sociales y de comunicación	6	Básica de rama
	0017 Habilidades sociales (60 h)					
Contexto y metodología de la intervención social	0344 Metodología de la intervención social (70 h)	46659	46729	Metodología en trabajo social	6	Obligatoria
	0337 Contexto de la intervención social (70 h)	46677	46747	Desigualdad social, discriminación y problemas sociales	6	Obligatoria
Inserción ocupacional	0338 Inserción sociolaboral (115 h)					
Formación en centro de trabajo del título de Técnico Superior en Integración Social	0348 Formación en centros de trabajo (220 h)	46681	46751	Prácticas de intervención	24	Obligatoria
Pautas básicas y sistemas alternativos de comunicación	0343 Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación (80 h)	46683	46753	Competencias comunicativas en el Trabajo Social	3	Optativa
	0340 Mediación comunitaria (80 h)	46689	46759	La mediación como herramienta de intervención del trabajo social	3	Optativa
	0346 Formación y orientación laboral (50 h)	46666	46736	Economía aplicada al trabajo social	6	Básica de rama
	0347 Empresa e iniciativa emprendedora (35 h)					



CICLO FORMATIVO (LOGSE 1/1990)	CICLO FORMATIVO (LOE 2/2006)	NÚMERO DE CRÉDITOS:				
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006): 51 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 51 ECTS				
No hay título anterior LOGSE	Título de Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género	Grado en Trabajo Social				
	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	Cod. Pr	Cod. Npr	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARACTER ASIGNATURA
	0017 Habilidades sociales (60 h)	46660	46730	Habilidades sociales y de comunicación	6	Básica de rama
	0344 Metodología de la intervención social (90 h)	46659	46729	Metodología en trabajo social	6	Obligatoria
	1128 Desarrollo comunitario (60 h)	46675	46745	Trabajo Social con comunidades	6	Obligatoria
	1404 Ámbitos de intervención para la promoción de igualdad (85h)	46686	46756	Trabajo Social y políticas de igualdad de género	3	Optativa
	1405 Participación social de las mujeres (70h)					
	1408 Formación y orientación laboral (50 h)	46666	46736	Economía aplicada al trabajo social	6	Básica de rama
	1409 Empresa e iniciativa emprendedora (60 h)					
	1410 Formación en centros de trabajo (220 h)	46681	46751	Prácticas de intervención	24	Obligatoria



CICLO FORMATIVO (LOGSE 1/1990)	CICLO FORMATIVO (LOE 2/2006)	NÚMERO DE CRÉDITOS:				
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006): 48 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 48 ECTS				
No hay título anterior LOGSE	Título de Técnico Superior en Mediación Comunicativa	Grado en Trabajo Social				
	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	Cod. Pr	Cod. Npr	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARACTER ASIGNATURA
	0017 Habilidades sociales (60 h)	46660	46730	Habilidades sociales y de comunicación	6	Básica de rama
	1112 Sensibilización social y participación (60 h)	46675	46745	Trabajo Social con comunidades	6	Obligatoria
	1122 Formación en centros de trabajo (220 h)	46681	46751	Prácticas de intervención	24	Obligatoria
	0343 Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación (80 h) 1118 Técnicas de Intervención comunicativa (80 h)	46683	46753	Competencias comunicativas en el Trabajo Social	3	Optativa
	1114 Contexto de la mediación comunicativa con personas sordociegas (90 h)	46689	46759	La mediación como herramienta de intervención del trabajo social	3	Optativa
	1120 Formación y orientación laboral (50 h)	46666	46736	Economía aplicada al trabajo social	6	
	1121 Empresa e iniciativa emprendedora (35 h)					Básica de rama

Se aprueba por asentimiento.

10.- Acuerdos que procedan sobre la elección de los miembros de las siguientes comisiones del Consejo de Gobierno: Comisión Económica; Comisión de Investigación; Comisión de Organización Académica; Comisión de Profesorado; Comisión de Titulaciones y Formación Permanente; Comisión de Internacionalización.

Toma la palabra la Secretaria general, para señalar quienes son las personas que se han propuesto para cada comisión por cada uno de los sectores y pregunta si alguno de los presentes desea presentar la candidatura.

Dicho lo anterior, señala que, por acuerdo del Consejo de Gobierno, aprobada por asentimiento en el Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2021 la comisión de Ordenación Académica, que ya había asumido las competencias de profesorado, cambia de denominación y pasó a llamarse “Comisión de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa”. También amplió su nombre para adecuarse a la actual configuración del Vicerrectorado, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2022, la Comisión de Internacionalización que pasó a denominarse Comisión de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional.



En consecuencia, los candidatos propuestos pasarán a conformar las comisiones con sus nombres actuales.

También comenta quienes se han propuesto para tales comisiones, señalando que solo se procederá a la votación de aquellas candidaturas en las que concurren más de un candidato para la misma comisión en su sector.

Tras la votación, la composición de las comisiones queda como sigue:

Comisión Delegada de Profesorado, Organización Académica e Innovación Educativa

- Decanos/as de Facultad y Directores/as de Escuela: Juan Manuel Benítez del Rosario y Francisca Quintana Domínguez.
- Directores de Departamento: María Teresa Cáceres Lorenzo.
- Directores de Institutos Universitarios: Jesús Bernardino Alonso Hernández.
- Miembros del Claustro Universitario:
 - Sector A: Gabino Padrón Morales.
 - Sector B: Miguel Ángel Pérez Aguiar (1ª parte del mandato); María Diana Malo de Molina Zamora (2ª parte del mandato).
 - Sector C: María del Carmen Molina Sánchez.
 - Sector D: Cristina Olmos Machín.

Comisión Delegada de Investigación

- Decanos/as de Facultad, Directores/as de Escuela: Miguel Batista Arteaga y Germán Gallardo Campos.
- Directores de Departamento: Pablo Martel Escobar.
- Directores de Institutos Universitarios: Gregorio Rodríguez Herrera.
- Miembros del Claustro Universitario:
 - Sector A: Anastasio Argüello Henríquez.
 - Sector B: Miguel Ángel Pérez Aguiar.
 - Sector C: Echedey Nuez Castellano.
 - Sector D: Cristina Olmos Machín.

Comisión Económica

- Decanos/as de Facultad, Directores/as de Escuela: Juan Manuel Benítez del Rosario y Carmelo Quintana Suárez.
- Directores de Departamento: María Teresa Cáceres Lorenzo.
- Directores de Institutos Universitarios: Gregorio Rodríguez Herrera.
- Miembros del Claustro Universitario:
 - Sector A: Gabino Padrón Morales.
 - Sector B: Miguel Ángel Pérez Aguiar.
 - Sector C: Echedey Nuez Castellano.
 - Sector D: Santiago Bolaños Sanabria.

Comisión de Titulaciones y Formación Permanente

- Decanos/as de Facultad, Directores/as de Escuela: Miguel Batista Arteaga y Francisca Quintana Domínguez.



- Directores de Departamento: Laura Miraut Martín.
- Directores de los Institutos Universitarios: Jesús Bernardino Alonso Hernández.
- Miembros del Claustro Universitario:
 - Sector A: Ricardo Haroun Tabraue.
 - Sector B: María Diana Malo de Molina Zamora.
 - Sector C: David Santiago Ojeda Sánchez.
 - Sector D: Cristina Olmos Machín.

Comisión de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional

- Decanos/as de Facultad, Directores/as de Escuela: María de Gracia Piñero Piñero y Dolores Fernández Martínez.
- Directores de Departamento: Octavio Luis Pérez Luzardo.
- Directores de Institutos Universitarios: Gregorio Rodríguez Herrera.
- Miembros del Claustro Universitario:
 - Sector A: Sebastián Miguel López Suárez.
 - Sector B: María Diana Malo de Molina Zamora.
 - Sector C: Samuel Tavira Rodríguez-Brusco.
 - Sector D: Cristina Olmos Machín.

11.- Acuerdos que procedan sobre la solicitud de nombramiento en el Consejo Escolar de Canarias (sector universidades canarias) a D. Germán Gallardo Campos, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación.

D. Germán Gallardo Campos, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación solicita ser nombrado representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el Consejo Escolar de Canarias (sector universidades canarias), como se recoge en el Decreto 36/2003, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Escolar de Canarias (BOC 77, de 23.4.2003), en cuyo artículo 6 se indica: “serán vocales del Consejo Escolar de Canarias: g) Un representante de cada una de las universidades canarias nombrados a propuesta de las Juntas de Gobierno respectivas”

Se aprueba por asentimiento.

Con fecha del 26 de octubre de 2022 D. Germán Gallardo Campos renuncia al nombramiento que se le había hecho a petición suya, pues advierte que era errónea su pretensión, en tanto en cuanto, ya ocupa este encargo Doña M^a Victoria Aguiar Directora del Departamento de Educación y que se cuenta como suplente a D^a Pilar Etopa.

12.- Asunto de trámite. Aprobación, si procede, del nombramiento de profesorado honorífico.

La Comisión de Profesorado, Organización Académica e Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno, celebrada el 13 de octubre de 2022, aprobó el



nombramiento y la prórroga como profesoras honoríficas, de acuerdo con el vigente Reglamento de Profesorado Emérito y Honorífico (BOULPGC de 2 de agosto de 2021), por un período de dos años, a:

PROFESOR/A	ÓRGANO PROPONENTE	TIPO	FECHA NOMBRAMIENTO	EFFECTOS
D. ^a . María Jesús García Domínguez	Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales	Nombramiento Profesora Honorífica	Día siguiente a la adopción del acuerdo favorable por el Consejo de Gobierno	
D. ^a Isabel Luján Henríquez	Rector	Prórroga nombramiento Profesora Honorífica	Día siguiente al vencimiento del vigente nombramiento.	

Votación

D.^a. María Jesús García Domínguez

A favor: 35

En contra: 1

En blanco: 3

D.^a Isabel Luján Henríquez

A favor: 37

En contra: 1

En blanco: 1

13.- Asuntos de trámite. Acuerdos que procedan sobre permisos y licencias solicitados.

Se aprueba la solicitud de licencia del Profesor Contratado Doctor Tipo 1, D. Pedro Jesús Cabrera Santana, para una estancia de investigación en el Sustainable Energy Planning research group de la Universidad de Aalborg (Dinamarca), en el período comprendido entre el 29 de enero de 2023 y el 30 de mayo de 2023, haciendo constar la Comisión de Profesorado, Organización Académica e Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 13 de octubre de 2022, que cumple los requisitos según la solicitud e informe positivo del Departamento de Ingeniería Mecánica presentada.

Se aprueba por asentimiento.

14.- Asunto de trámite. Informe de Títulos Propios y Certificaciones de Programas Formativos.

Toma la palabra el Vicerrector de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones, Luís Hernández Calvento, quien presenta para su aprobación la renovación de la



siguiente relación de Títulos Propios, tras su aprobación por la Comisión de Titulaciones y Formación Permanente el 14 de septiembre de 2014:

Código	Tipo	Materia	ECTS	Modalidad	Rama	Director Académico	Informes / Avaluos
Títulos Propios							
22010	EU	Experto Universitario en Competencias digitales TAC 1	30	NoPr	CCSSJJ Ing. y Arq.	Director: Dr. Jesús B. Alonso Hernández Codirector: Dr. Juan Luis Navarro Mesa	Renovación
22010	FUEP	Enseñanza y el Aprendizaje con Tic	3	NoPr	CCSSJJ Ing. y Arq.	Director: Dr. Jesús B. Alonso Hernández Codirector: Dr. Juan Luis Navarro Mesa	Renovación
22010	FUEP	CCSSJJ Ing. y Arq.		NoPr		Director: Dr. Jesús B. Alonso Hernández Codirector: Dr. Juan Luis Navarro Mesa	Renovación
22010	FUEP	Herramientas de Comunicación Virtual y Trabajo Colaborativo	3	NoPr	CCSSJJ Ing. y Arq.	Director: Dr. Jesús B. Alonso Hernández Codirector: Dr. Juan Luis Navarro Mesa	Renovación
22010	FUEP	Comunidades Virtuales de Aprendizaje	3	NoPr	CCSSJJ Ing. y Arq.	Director: Dr. Jesús B. Alonso Hernández Codirector: Dr. Juan Luis Navarro Mesa	Renovación
22010	FUEP	Flipped Classroom y el Vídeo como Recurso Educativo	3	NoPr	CCSSJJ Ing. y Arq.	Director: Dr. Jesús B. Alonso Hernández Codirector: Dr. Juan Luis Navarro Mesa	Renovación
22010	FUEP	Massive Online Open Courses (mooc)	3	NoPr	CCSSJJ Ing. y Arq.	Director: Dr. Jesús B. Alonso Hernández Codirector: Dr. Juan Luis Navarro Mesa	Renovación
22010	FUEP	Aprendizaje Basado en Tendencias Tecnológicas	3	NoPr	CCSSJJ Ing. y Arq.	Director: Dr. Jesús B. Alonso Hernández Codirector: Dr. Juan Luis Navarro Mesa	Renovación
22010	FUEP	Didácticas Especiales en Red - Experiencias Tic en el Aula	3	NoPr	CCSSJJ Ing. y Arq.	Director: Dr. Jesús B. Alonso Hernández Codirector: Dr. Juan Luis Navarro Mesa	Renovación
22010	FUEP	Acción Tutorial y Atención a la Diversidad en la Formación en Red	3	NoPr	CCSSJJ Ing. y Arq.	Director: Dr. Jesús B. Alonso Hernández Codirector: Dr. Juan Luis Navarro Mesa	Renovación
22010	FUEP	Técnicas de Evaluación en Red	3	NoPr	CCSSJJ Ing. y Arq.	Director: Dr. Jesús B. Alonso Hernández Codirector: Dr. Juan Luis Navarro Mesa	Renovación



Leyenda: PrPr = Prácticas presenciales; SemiPr = Semipresencial (online y presencial combinado); MU = Maestría Universitaria; EU = Experto Universitario; FUEP = Formación Especializada de Postgrado; CPF = Certificación de Programa Formativo

Se aprueban por asentimiento.

Asimismo se aprueban los siguientes nuevos Títulos Propios y Certificaciones de Programas Formativos, cuya información completa se adjunta en el Anexo correspondiente:

- Titulado Superior en Administración de Fincas (2ª ed.). 60 ECTS.
- Maestría Universitaria en Energías Renovables y Transición Energética. 60 ECTS.

15.- Asunto de trámite. Información sobre la evaluación de los complementos retributivos de la ACCUE.

La Secretaria General señala que se trata de los complementos retributivos que han solicitado los distintos profesores de esta universidad y que por razón de la ley de protección de datos no se puede compartir los datos facilitados por el Consejo Social, se trata de refrendar si efectivamente este Consejo de Gobierno permite el abono de los complementos retributivos que la ACCUE ha concedido al resto del profesorado que lo ha solicitado.

Se refrenda por asentimiento.

16.- Ruegos y Preguntas

Diana Malo de Molina, hace un ruego a la Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa, pregunta si puede hacerse algo para que los ATPs sean contratados antes del día del Pino (8 de septiembre). La Vicerrectora comenta que no harán cambios normativos que puedan retrasar el POD y la contratación, así como adoptar las medidas oportunas para que aquellos departamentos retrasen el POD poder hacer algo. También se está tratando de que haya servicios mínimos en el PAS en agosto para tratar de ultimar las contrataciones cuanto antes.

El profesor Don José Miguel Doña se queja de que, a su juicio, se han dado más premios de tesis doctorales de las que permite el Reglamento (a tal fin hace una relación del número de tesis en distintos ámbitos y los premios otorgados que, a su juicio, no se corresponden con el Reglamento) y pide que conste en acta su solicitud de que se averigüe si en la última convocatoria de Premios Extraordinarios de Doctorado, correspondiente a 2021, en algunas ramas del conocimiento se habían otorgado un mayor número de premios de los que permitía el Reglamento de Estudios de Doctorado entonces vigente y qué, de ser así, se tomaran las medidas necesarias para subsanarlo.

Asimismo, pregunta las medidas que se piensan tomar para la estabilización, consolidación de investigadores contratados en diferentes programas de excelencia y de investigadores distinguidos, entre los que están varios investigadores Beatriz Galindo y Ramón y Cajal en la universidad.



Quiere saber si existe una planificación o previsión de cara a la inminente necesidad de abordar ese proceso para uno de los casos, pero hay al menos otros dos el día de hoy.

La vicerrectora le contesta que respecto a los premios doctorales le contestará por escrito y los cálculos que ha hecho no son los correctos. Son importantes los premios de doctorado y es muy importante reconocer esa labor que hacen los alumnos de doctorado, sí que es cierto que no podemos dar todos los premios extraordinarios que queramos, pero sí que ha de darse proporcionalmente a las tesis doctorales que se han leído y los estudios están hechos y se traerán al consejo de Gobierno.

En relación con la estabilización de los investigadores de excelencia le responde que es una prioridad para este Vicerrectorado y se hará todo lo posible para esta consolidación.

La profesora Doña María Esther Torres Padrón solicita que se retransmitan los consejos de gobierno en directo ya que varios compañeros están interesados en ver el desarrollo de estos consejos.

Se le responde que está previsto para el año que viene, en espera de la financiación.

La profesora Doña Dolores Fernández, señala que tiene problemas con el POD y con las listas de ATP, pues los candidatos de estas coinciden también con los de las listas de ATP para filología, traductores y a didácticas específicas. Así, cuando se comienzan a llamar profesores de las otras listas, cuando llega a didácticas específicas ya no hay candidatos para elegir. Señala que, a día de hoy, tiene varias asignaturas que no tienen profesorado porque ya las listas han sido cubiertas.

Asimismo señala el problema que tiene en el Máster AICLE, en el que se exige que el profesorado se imparta sea doctor, y al quedar vacante esa docencia puede ofrecérselo a personas cualificadas pero que no tienen la condición de doctor. Pide que se disminuyan las exigencias para cubrir esa docencia.

La vicerrectora de profesorado señala que es consciente del gran esfuerzo que hace para conseguir profesorado, pero no tiene fácil solución, por la falta de formación del profesorado que necesitamos, el perfil de las listas e incluso por la falta de personal en el servicio de personal docente que ha llevado a que, en ocasiones, tanto el Rector como ella, hayan tenido que ir llamando a las personas que están en las listas de ATP para cubrir puestos en la docencia. Por lo que atañe al Máster AICLE el problema es que este nació como de Máster de investigación, por lo que su docencia debe impartirse por doctores, si bien es más un máster de habilitación para la docencia.

Por su parte, el Vicerrector de Grados, Posgrados y Formación permanente, Don Luis Hernández recuerda que cuando se montan los títulos, en el VERIFICA se señala un equipo que soporta el máster, pero luego esos profesores eligen otra docencia, dejando aquella para los ATP. Indica que esto debe cambiar, pues debe haber un compromiso del profesorado que soporta un título con este.

En relación al AICLE para el próximo curso se va a permitir que no soliciten el Título de Doctor ni siquiera el haber cursado el AICLE, porque realmente lo que se necesita son las competencias que tenga el AICLE y eso se puede conseguir con otras Titulaciones.



El profesor Don Miguel Ángel Pérez Aguiar, señala que varios compañeros jubilados se han puesto en contacto con él, ya que se han quedado aislados de la Universidad desde que se jubilan, y no tienen acceso a los servicios como la biblioteca o el servicio de deportes quedando excluidos como miembros de la comunidad universitaria. Pide tener alguna deferencia con ese profesorado, que, sin ser honorífico, pueda seguir manteniendo esa vinculación con los servicios de la Universidad.

El Vicerrector de Cultura, Deportes y activación de los campus pide que se contacte con él y que en el ámbito del deporte se tratará de hacer lo que se pueda.

La Vicerrectora de Investigación, indica que si estos profesores jubilados son investigadores pueden seguir incorporándose a los GIR y tienen acceso a la biblioteca.

La estudiante Doña María del Carmen Molina, desde el sector estudiantes ruega que se revise el cumplimiento del Reglamento de la estructura de teleformación, ya que sigue sin atenderse al artículo 5 donde se menciona que el consejo de dirección del centro tiene voz y voto, sin embargo, en el apartado g) es donde aparecen los estudiantes y no tenemos voz ni voto, no se cumple el artículo 5.g y plantea el problema de cómo abordar la elección de los estudiantes en teleformación, pues no cabe que se pueden nombrar ellos mismos.

Se pide que se solucione de manera urgente y se promuevan los medios y medidas necesarias para subsanar lo que entienden como un grave problema ante la falta de representación estudiantil, que es el único sector en el que no se cumple en el Consejo de Dirección en el Centro de Teleformación y por supuesto también que se haga cumplir lo que establece el Reglamento de la estructura de teleformación aprobado en Consejo de Gobierno.

La Secretaria dice que toma nota de su ruego y se lo pasa los órganos competentes para que efectivamente puedan elegirse en la estructura de teleformación, con el acomodo que tiene ese reglamento que es relativamente distinto del resto de los reglamentos de centro por la junta electoral Central que es quien debe hacerlo o en su defecto por el propio centro. Señala que hará todo lo que esté en su mano como Secretaria General para que efectivamente se pueda llegar al cumplimiento del precepto y en última instancia de no ser posible lo único que se le ocurre es que se traiga la selección al Consejo de Gobierno que, como Órgano máximo de la Universidad, si no hubiera otra instancia, el que adoptara la solución pertinente.

La estudiante Doña Úrsula Llanera señala que quieren solicitar que renueven o actualicen las listas de correo del consejo de gobierno ya que actualmente les sigue llegando la convocatoria y notificaciones a quienes no forman en la actualidad parte del mismo.

El estudiante Don Echedey Nuez señala que le gustaría trasladar la preocupación de los estudiantes de ciencias de la salud por el anuncio del incremento en un 15 % de las plazas para graduado/a en medicina pese al problema que existe actualmente en esta Titulación, por la falta de espacio que hay en los hospitales públicos universitarios y le gustaría preguntar cómo se va a afrontar la puesta en marcha de estas nuevas plazas y como se va a materializar esta propuesta sin que exista un perjuicio para la propia calidad de la docencia que reciban los propios universitarios.



El Rector contesta que el Ministerio de Universidades realizó una solicitud a la Ministra de Sanidad para que se aumentara el número de plazas desde las Universidades Públicas en torno al 15%. La Ministra tomó nota y en los Presupuestos Generales del Estado de 2023 hay una partida de 50 millones de euros específicamente para aumentar este 15%. No ha podido hablarlo con la Decana, con la que se reunirá la semana siguiente, es evidente que ese millón de euros que recibiremos puede ir muy bien para acomodar este porcentaje de incremento, no va a mermar la calidad de la docencia y se cumple una demanda del sector público sanitario en estas plazas. Nuestra universidad no solo ha podido crear, formar, transformar y pensar a 3000 médicos a lo largo de los últimos 30 años y a unos 300 médicos en África, por tanto, tenemos estructura y recursos en este territorio que abastecen las necesidades de las universidades públicas, cuestión distinta es la pretensión de las universidades privadas en este ámbito, insiste que se hablara con la Decana de todos los pros y los contras y como se va a implantar.

La Vicerrectora de Investigación desea plantear al Consejo de Gobierno un cambio de denominación del Reglamento de Servicios aprobado en este Consejo y que se llame Reglamento de Servicios de Investigación, para evitar la confusión con el Servicio de Investigación que realmente es un Servicio de Gestión de la Investigación pero la mayoría de las convocatorias que salen del Ministerio lo llaman Servicio de Investigación y por ello cree que es mejor nombrarlo Servicios de Investigación.

La Secretaria General señala que en ruegos y preguntas no se pueden adoptar decisiones, lo que le diría es que si el Consejo de Gobierno está de acuerdo telemáticamente se haga la consulta y que se proceda en tal caso.

El profesor Don Pablo Martel sugiere que sería bueno publicar los resultados de la votación telemática en pantalla para que se vean los mismos.

También pone de manifiesto que el PAS de apoyo a determinadas unidades puede tomar como días de vacaciones, sin ningún acuerdo con el responsable de la unidad, los días en los que la universidad está abierta, porque esta ese derecho adquirido el personal de apoyo al laboratorio y, a la vez, puede estar trabajando, aunque no haya clases y no haya ningún profesor. Por tanto, es un tema que si no se corrige no se puede hacer nada, si se va ampliar la apertura de la universidad que le parece importante para algunos casos que se tenga la precaución de que si alguien viene que sea con una tarea o algún tipo de necesidad que el responsable de la unidad diga que se va a hacer.

Y siendo las 13.13 horas, y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

LA SECRETARIA GENERAL

Inmaculada González Cabrera



ANEXO I

DIRECTRICES Y BAREMOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA 2023

- I. DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA ULPGC PARA 2023
- II. PROPUESTA DE BAREMOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA 2023 DE DEPARTAMENTOS, CENTROS E INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN
 - 1.- INTRODUCCIÓN
 - 2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA DE DEPARTAMENTOS
 - Dotación estructural
 - Dotación por objetivos
 - 3.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA DE FACULTADES Y ESCUELAS
 - Dotación estructural
 - Dotación por objetivos
 - 4.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA DE INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN
 - Dotación estructural
 - Dotación por objetivos

Anexo 1.- Método para la determinación del grado de cumplimiento de los objetivos para los Departamentos.

Anexo 2.- Método para la determinación del grado de cumplimiento de los objetivos para Facultades y Escuelas.

Anexo 3.- Método para la determinación del grado de cumplimiento de los objetivos para Institutos Universitarios.

El presente documento contiene, en primer lugar, la propuesta formulada por la Gerencia de directrices para la elaboración del presupuesto de la ULPGC para 2023 y, en segundo lugar, los baremos o criterios, también a propuesta de la Gerencia, que se emplearán para el cálculo de la dotación presupuestaria en el próximo ejercicio de los departamentos, centros e institutos universitarios de investigación. Ambos documentos han sido elaborados en cumplimiento de lo establecido en el artículo 211 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Este documento constituye un ejercicio de transparencia en la gestión, de mayor información a la sociedad en su conjunto y a la comunidad universitaria particularmente sobre objetivos, finalidades y actuaciones propuestas por la institución.

I. DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA ULPGC PARA 2023

Las directrices generales para la elaboración del presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria constituyen el documento que plasma las líneas básicas de actuación del mandato rectoral de la institución para el ejercicio 2023.

Su naturaleza y el procedimiento de su tramitación en el marco del Presupuesto General de la Universidad queda recogida tanto en nuestros [Estatutos](#) (Artículo 211) como en el [Reglamento del Consejo Social](#) (Artículo 5), e incluyen las líneas estratégicas, establecidas como objetivos, y las acciones en las que éstas se concretarán para cada una de las áreas de gobierno. Estos objetivos y acciones se han tomado del contenido del [V Plan Estratégico Institucional de la ULPGC](#), aprobado en 2022, considerando principalmente las acciones de carácter más prioritario para 2023. Así mismo, otro elemento a considerar en las directrices para la elaboración del presupuesto



de la ULPGC debe ser el contenido del contrato programa con el Gobierno de Canarias, habiendo procedido esta Universidad a instar al Gobierno de Canarias para acordar un contrato programa plurianual que contemple las múltiples necesidades de la Universidad.

La formulación de las directrices y de las acciones de gobierno, así como de los baremos para la asignación presupuestaria a las unidades académicas, vienen marcados ineludiblemente por el contexto económico y social en el que nos encontramos inmersos: la salida de una pandemia y las implicaciones de sucesos como la guerra en Ucrania, que se han concretado en fenómenos como una elevada inflación y aumento de la incertidumbre. Así, el retorno a la formación y gestión presencial, esencia de la educación universitaria, de la investigación científica y de la transferencia de conocimiento; las limitaciones presupuestarias de las administraciones que aportan el grueso de la financiación universitaria, junto con la mayor proximidad de la finalización de la suspensión de las reglas fiscales; los cambios legales operados, como la reciente reforma laboral; la puesta en marcha de mecanismos europeos extraordinarios de financiación; y el previsible cambio legal en la norma fundamental estatal sobre universidades, constituyen elementos que han de combinarse con el legítimo objetivo de procurar una gestión más moderna, transparente, eficiente y eficaz de la Universidad en todos sus aspectos, a la vez que se respeta su autonomía.

En relación al volumen de recursos con los que contara la ULPGC para 2023, es necesario considerar al menos tres aspectos: (a) volumen de financiación procedente del presupuesto de la CAC; (b) ingresos asociados a la matrícula de estudiantes; y (c) límites fijados a las universidades públicas en materia de déficit y de evolución de sus gastos. En cuanto a la primera de estas cuestiones, si bien a lo largo del proceso de elaboración del presupuesto para 2023 se contará con información más precisa en cuanto a las cuantías de recursos para el próximo ejercicio, las circunstancias actuales devienen en que, en estos momentos, se adopte como hipótesis más plausible el mantenimiento de las aportaciones presupuestadas para 2022 por la CAC (114,435 millones de euros, sin considerar financiación específica para actuaciones o proyectos concretos), incrementada en la cuantía necesaria para afrontar al menos el incremento retributivo que con carácter básico se establezca para 2023 y para la subida de los precios de los insumos utilizados por la ULPGC (e.g., suministro de energía eléctrica), todo ello sin perjuicio de los importes concretos que se contemplen, entre otros, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 y de la financiación procedente de instrumentos o programas como el REACT-EU, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en la próxima convocatoria del FDCAN. Por otro lado, la evolución de la matrícula para el curso 2022-2023 permite establecer, en este momento, como hipótesis central el mantenimiento, como mínimo, los ingresos procedentes de la matrícula en enseñanzas oficiales. Finalmente, la elaboración del presupuesto para 2023 se aborda sobre la base de que las universidades públicas contarán con, al menos, las mismas excepciones para incurrir en déficit (necesidad de financiación en términos SEC) que las incluidas en el artículo 31 de la Ley de Presupuestos Generales de la CAC para 2022.

Se muestra a continuación la relación de objetivos, hitos y entregables para 2023, extraídos del V Plan Estratégico Institucional, elaborada por la Oficina de Planificación Estratégica de la ULPGC.



CUADRANTE PRIORITARIO	
DIG 2	Implementar y desarrollar la Hoja de Ruta Digital 2022-2026 de la institución.
EMP 2	Incrementar la interacción entre Universidad y formación profesional especializada.
GEN 1	Promover la transformación digital de la gestión de la universidad, mediante el análisis y simplificación de procedimientos, así como llevar a cabo una revisión de las normativas con el fin de simplificar el marco normativo propio y su ejecución.
GEN 2	Llevar a cabo una gestión transparente, orientada a la consecución de los objetivos institucionales y proporcionando la información precisa para que los miembros de la comunidad universitaria puedan valorar correctamente la toma de decisiones.
GEN 3	Establecer una relación fluida y ágil con el Consejo Social y, en colaboración con él, con las administraciones públicas, tejido empresarial público y privado y sociedad civil.
GEN 4	Adaptar la estructura docente, investigadora y de gobierno a los nuevos marcos regulatorios y a las exigencias de un contrato programa con el Gobierno de Canarias.
GEN 6	Reforzar la colaboración institucional entre las dos universidades públicas canarias.
GEN 13	Afianzar y diversificar la oferta de títulos propios, programas formativos especiales e idiomas.

Acción DIG 2	<i>Implementar y desarrollar la Hoja de Ruta Digital 2022-2026 de la institución.</i>
Objetivos:	<p>[DIG2.1] Desarrollar los recursos necesarios para poder llevar a cabo las políticas de digitalización.</p> <p>[DIG2.2] Establecer y desarrollar una política anti-plagio.</p> <p>[DIG2.3] Analizar, y en su caso modificar, el conjunto de herramientas ofimáticas puestas a disposición de la Comunidad Universitaria. Desarrollar e implementar un modelo de compra de software necesario para la docencia.</p> <p>[DIG2.4] Actualizar e incorporar nuevas herramientas de trabajo telemático, mediante sistemas de acceso remoto, trabajo en grupo y nuevas infraestructuras, para favorecer el trabajo online en formación, investigación y gestión.</p>
Hitos y entregables en el ejercicio 2023	<p>Hoja de ruta digital (ya presentada).</p> <p>Plan específico de renovación de equipamiento y aplicaciones.</p> <p>Informe anual de actividad.</p>
Acción EMP 2	<i>Incrementar la interacción entre Universidad y formación profesional especializada.</i>
Objetivos:	<p>[EMP2.1] Promover sinergias, especialmente entre los estudios técnicos y experimentales, con los ciclos formativos de FP conducentes a favorecer el diseño de títulos compartidos.</p> <p>[EMP2.2] Aumentar la presencia de la ULPGC en los centros que imparten estos ciclos para mejorar su orientación hacia la posible continuación de estudios en la universidad.</p>
Hitos y entregables en el ejercicio 2023	Informe anual de actividad.



GEN 1	<i>Promover la transformación digital de la gestión de la universidad, mediante el análisis y simplificación de procedimientos, así como llevar a cabo una revisión de las normativas con el fin de simplificar el marco normativo propio y su ejecución.</i>
Objetivos:	[GEN1.1] Revisar los procesos administrativos de gestión ordinaria que deben realizar los miembros de la Comunidad Universitaria, identificando puntos críticos. [GEN1.2] Profundizar en el proceso ya iniciado de implantación de la administración digital, incluyendo la formación a los usuarios. [GEN1.3] Revisar la normativa universitaria para crear un corpus simplificado y accesible, que pueda luego ser adaptado a los diferentes cambios legales que puedan producirse en el ámbito suprauniversitario.
Hitos y entregables en el ejercicio 2023	Creación de comités de revisión <i>ad hoc</i> para simplificación y administrativa y normativa. Presentación de conclusiones de los comités. Informe anual de la actividad.
GEN 2	<i>Llevar a cabo una gestión transparente, orientada a la consecución de los objetivos institucionales y proporcionando la información precisa para que los miembros de la comunidad universitaria puedan valorar correctamente la toma de decisiones.</i>
Objetivos:	[GEN2.1] Continuación y potenciación de los foros de coordinación entre la Gerencia y las distintas unidades y servicios, tanto centrales como periféricos, de modo que se favorezca la comunicación entre todas ellas. [GEN2.2] Reforzar las políticas y mecanismos de transparencia para mejorar la rendición de cuentas.
Hitos y entregables en el ejercicio 2023	Informe sobre mecanismos y políticas de transparencia. Informe anual de la actividad.
Acción GEN 3	<i>Establecer una relación fluida y ágil con el Consejo Social y, en colaboración con él, con las administraciones públicas, tejido empresarial público y privado y sociedad civil.</i>
Objetivos:	[GEN3.1] Promover foros de diálogo entre el Consejo Social, los representantes sindicales o de alumnos y el gobierno de la Universidad. [GEN3.2] Potenciar el papel del Consejo Social en promover las relaciones con instituciones públicas y privadas para mejorar la proyección social y económica de la ULPGC. [GEN3.3] Promover conjuntamente actividades y premios que estimulen la calidad y la creatividad dentro de la Comunidad Universitaria. [GEN3.4] Potenciar el papel del Consejo Social en la búsqueda de acciones de mecenazgo que favorezcan las actividades de la ULPGC en sus distintos ámbitos. [GEN3.5] Consensuar las acciones de rendición de cuentas para evitar la duplicación de los mismos.
Hitos y entregables en el ejercicio 2023	Reuniones periódicas del Equipo Rectoral y la dirección del Consejo Social, de carácter general o monográfico. Informe anual de la actividad.



GEN 4	<i>Adaptar la estructura docente, investigadora y de gobierno a los nuevos marcos regulatorios y a las exigencias de un contrato programa con el Gobierno de Canarias.</i>
Objetivos:	[GEN4.1] Revisar la actual estructura docente, investigadora y de Gobierno sobre la base de parámetros funcionales de evaluación y de acuerdo con esos marcos normativos o financieros. [GEN4.2] Consensuar medidas en función de los resultados de dicha evaluación.
Hitos y entregables en el ejercicio 2023	Informe sobre parámetros de evaluación de estructura docente. Informe sobre parámetros de evaluación de estructura investigadora. Informe anual de actividad.
GEN 6	<i>Reforzar la colaboración institucional entre las dos universidades públicas canarias.</i>
Objetivos:	[GEN6.1] Favorecer la creación de programas de intercambio y formación de estudiantes, investigadores, docentes y PAS. [GEN6.2] Fomentar la colaboración activa entre grupos e institutos de investigación con la ULL, favoreciendo la creación de propuestas coordinadas. [GEN6.3] Reforzar la colaboración en los servicios transversales (publicaciones, biblioteca, adquisición de licencias de software, actividades culturales etc.). [GEN6.4] Fomentar la oferta de títulos compartidos.
Hitos y entregables en el ejercicio 2023	Informe anual de actividad.
GEN 13	<i>Afianzar y diversificar la oferta de títulos propios, programas formativos especiales e idiomas.</i>
Objetivos:	[GEN13.1] Integrar los programas formativos especiales en la oferta de títulos propios de la Universidad, con una identidad propia. Continuar la expansión territorial de esta oferta, dentro y fuera de la provincia y diversificar y consolidar la oferta con otros contenidos humanísticos, científico-técnicos o artísticos. [GEN13.2] Fortalecer la oferta de títulos propios, de acuerdo también con lo descrito en la actividad [EMP3], así como flexibilizar en la medida de lo posible los mecanismos para actualizar su oferta. [GEN13.3] Ordenar la política lingüística y la formación en idiomas.
Hitos y entregables en el ejercicio 2023	Protocolo de política lingüística. Protocolo de programas formativos especiales. Informe anual de actividad. Memoria anual de Responsabilidad Social Universitaria.
GEN 15	<i>Acercar la universidad a la enseñanza secundaria y formación profesional para atraer futuros estudiantes potenciales.</i>
Objetivos:	[GEN15.1] Intensificar las acciones de orientación, adaptación y captación para el futuro estudiante universitario, no sólo en el ámbito territorial de la ULPGC, con especial atención a los estudiantes no tradicionales, como aquellos que se incorporen desde programas de Educación Superior no Universitaria.



	<p>[GEN15.2] Intensificar las campañas de imagen hacia este colectivo, en el marco de la acción [GEN8].</p> <p>[GEN15.3] Crear sinergias con los estudios de Formación Profesional como vía de captación, de acuerdo con la acción [EMP2].</p> <p>[GEN15.4] de acuerdo con los objetivos [GEN15.1] e [INT2], realizar acciones específicas de captación de estudiantes en Latinoamérica.</p> <p>[GEN15.5] Implantar las jornadas de acogida antes del inicio del curso académico, el asesoramiento TIC y la orientación dirigida a los estudiantes de nuevo ingreso, a través de programas de mentoría.</p> <p>[GEN15.6] Desarrollar actividades culturales y científicas adaptadas a estudiantes de secundaria y primeros ciclos de FP como forma de promoción de la Universidad.</p>
Hitos y entregables en el ejercicio 2023	<p>Plan de actuaciones ante estudiantes de secundaria.</p> <p>Plan de acción internacional.</p> <p>Informe anual de actividad.</p>
GEN 17	<p><i>Revisión de los procesos de contratación de los concursos de acceso a cuerpos docentes para alinearlos con los objetivos y las necesidades de la institución.</i></p>
Objetivos:	<p>[GEN17.1] Generalizar el uso de baremos que primen la excelencia, la incorporación de talento interno o externo y la interdisciplinariedad.</p> <p>[GEN17.2] Implementar políticas que primen los resultados de los últimos años de trabajo, como vía para fomentar el acceso de candidatos/as noveles, y siempre teniendo en cuenta las posibles interrupciones en su actividad por enfermedad o licencias parentales.</p> <p>[GEN17.3] Generar protocolos para evitar conflictos de interés en la composición de las comisiones con los candidatos/as inscritos.</p> <p>[GEN17.4] Fomentar la presencia de personal de reconocido prestigio de otras universidades en las comisiones de contratación.</p> <p>[GEN17.5] Desarrollar protocolos ágiles para cubrir las necesidades docentes sobrevenidas.</p> <p>[GEN17.6] Garantizar la adecuación de las figuras de profesor a tiempo parcial a su régimen específico.</p>
Hitos y entregables en el ejercicio 2023	<p>Documento de baremos.</p> <p>Protocolo de contratación por causas sobrevenidas.</p> <p>Informe anual de actividad.</p>
GEN 18	<p><i>Promover la acreditación del personal docente investigador a los cuerpos docentes funcionariales con el fin de garantizar los porcentajes necesarios de profesorado funcionario en las universidades públicas.</i></p>
Objetivos:	<p>[GEN18.1] Crear un órgano de consulta para asesorar a los docentes en el proceso de acreditación, así como promover la creación de órganos externos de apoyo en este proceso.</p> <p>[GEN18.2] Establecer un programa de formación flexible del profesorado.</p> <p>[GEN18.3] Desarrollar protocolos para situaciones especiales.</p> <p>[GEN18.4] Mantener la certificación de Docentia como forma de promover la</p>



	evaluación continua de la calidad del profesorado.
Hitos y entregables en el ejercicio 2023	Creación del órgano de asesoramiento en el proceso de acreditación. Plan de formación flexible. Protocolo para situaciones especiales. Informe anual de actividad.
GEN 22	<i>Incentivar y facilitar la participación de la ULPGC en proyectos nacionales y transnacionales competitivos, con especial hincapié en los programas europeos.</i>
Objetivos:	[GEN22.1] Dar información segmentada por orientación de los grupos de investigación sobre convocatorias futuras. [GEN22.2] Fomentar la participación de la ULPGC en eventos tipo <i>infoday</i> , promoviendo luego jornadas internas sobre sus contenidos. [GEN22.3] Fomentar la creación de grupos interdisciplinarios para poder acceder a las convocatorias específicas. [GEN22.4] Establecer mecanismos específicos de gestión de los proyectos europeos atendiendo a su especificidad.
Hitos y entregables en el ejercicio 2023	Memoria anual de investigación. Informe anual de actividad.
TAL 2	<i>Realizar actuaciones específicas para atraer y visibilizar a los estudiantes de más talento.</i>
Objetivos:	[TAL2.1] Realizar un diagnóstico sobre la motivación de los estudiantes del entorno territorial de la ULPGC a la hora de escoger universidad para cursar sus grados universitarios. [TAL2.2] Potenciar acciones de visibilización para los estudiantes de más talento (becas de colaboración, ayudas para competiciones y eventos, premios a los mejores expedientes y mejores TFT, ayudas para tesis doctorales...). [TAL2.3] Fomentar acciones para que los egresados con una destacada trayectoria profesional colaboren y participen en la vida académica de la universidad.
Hitos y entregables en el ejercicio 2023	Plan de acciones de visibilización. Plan de acciones para los <i>alumni</i> . Informe anual de actividad.
PLA 1	<i>Verificar el despliegue y cumplimiento del Plan Estratégico Institucional.</i>
Objetivos:	[PLA1.1] Realizar y monitorizar un acuerdo de corresponsabilidad con las distintas unidades para llevar a cabo el Plan Estratégico Institucional y la gestión de sus indicadores, introduciendo las perspectivas de género, inclusión y medioambiental [PLA1.2] Generar y desarrollar un modelo de rendición de cuentas que explique y justifique el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos, incluyendo un protocolo de modificación de los contenidos del propio PEI en caso de detectarse indefiniciones, duplicaciones o insuficiencias en el mismo. [PLA1.3] Vincular las áreas y ejes estratégicos a los presupuestos de la ULPGC.



Hitos y entregables en el ejercicio 2023	[PLA1.4] Vincular los planes sectoriales de los distintos vicerrectorados, gerencia y secretaria general a las actuaciones del PEI.
	[PLA1.5] Impulsar la participación de la Comunidad Universitaria en la gestión del PEI.
	Definición del modelo de corresponsabilidad, del modelo de rendición de cuentas y del modelo de participación comunitaria.
	Informe sobre vinculación de áreas y ejes a los presupuestos de la ULPGC. (anualmente, incluyendo este documento).
	Evaluación anual de indicadores. Informe anual de actividad.

Así mismo, la ULPGC cuenta con un total de 60 edificios, con una superficie construida de 291.455,24m². De la totalidad de los edificios, el 26,67% fueron construidos antes de 1990, el 31,67% entre 1990 y 2000, el 30% entre 2000 y 2010 y el 11,67% después de 2010, por lo que nos encontramos con un importante parque de edificios con un deterioro importante, debido a su antigüedad e intensidad de uso, y en algunos casos sin adaptar a las modernas normativas de obligado cumplimiento. Ello hace necesario priorizar una serie de actuaciones de rehabilitación, modernización y reparación de infraestructuras para ser desarrolladas a medio plazo. En 2023 y siguientes ejercicios se prevé desde Gerencia la planificación y el inicio de ejecución de varios proyectos de mejoras de las infraestructuras, de acuerdo con las necesidades más urgentes identificadas en esta área, y cuyo alcance estará en función de los fondos provenientes tanto del Estado como de la Comunidad Autónoma. A este respecto está previsto, por ejemplo, que en los últimos meses de 2022 se apruebe por el Gobierno de Canarias una nueva convocatoria del FDCAN, y para la que la ULPGC presentará un proyecto centrado en sus infraestructuras.

II. PROPUESTA DE BAREMOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA 2023 DE DEPARTAMENTOS, CENTROS E INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN

1.- INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene la propuesta de criterios y de indicadores para la determinación de las dotaciones presupuestarias en el presupuesto de la ULPGC para 2023, distintas del capítulo de gastos de personal, de las Facultades y Escuelas, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 211 y 216 de los Estatutos de la ULPGC.

La dotación presupuestaria de las Facultades y Escuelas, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación está formada por dos grandes bloques:

- Una dotación estructural, que tiene como propósito aportar recursos de acuerdo con la dimensión y actividad ordinaria desarrollada por las unidades académicas. Dentro de este apartado la financiación se determina atendiendo a aquellas variables que se ha estimado que mejor describen su tamaño y necesidades de carácter estructural o básico.
- Una dotación por objetivos, que tiene como finalidad promover la mejora continua de los resultados de las distintas estructuras académicas de la Universidad atendiendo a su responsabilidad competencial. Para ello se emplean diversos indicadores ligados a la docencia, investigación, transferencia, innovación y cooperación al desarrollo.

Esta financiación estructural y por objetivos está orientada a favorecer una mayor eficacia y eficiencia en diversas dimensiones de la actividad universitaria, entre las que destacan:

- a) Mejorar la inserción laboral de los titulados.
- b) Reducir las tasas de abandono y la duración real de las carreras.
- c) Favorecer la generación de nuevos doctores y la integración de investigadores que procedan de convocatorias competitivas en los grupos de investigación.
- d) Promover la movilidad de estudiantes, PDI y PAS, tanto salientes como entrantes.



- e) Incentivar el desarrollo de actuaciones relacionadas con programas de internacionalización de la Institución.
- f) Incrementar la transferencia de conocimiento hacia la sociedad, promoviendo la innovación.
- g) Mejorar la calidad y eficiencia en la gestión de recursos.

La consecución de estos objetivos corresponde a todas las estructuras de la Universidad, cada una de acuerdo con las funciones y atribuciones que legal o estatutariamente corresponden a cada una de ellas. Esta correspondencia entre objetivos y responsabilidades ha sido considerada en los baremos para la asignación presupuestaria a las unidades académicas para 2023.

La dotación total a recibir por las Facultades y Escuelas, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación debe ser determinada para preservar su suficiencia financiera, así como con base en la previsión global de ingresos y gastos presupuestarios de la ULPGC para 2023, los cuales no se encuentran en estos momentos determinados de forma definitiva, ya que nos encontramos en el inicio del ciclo presupuestario. De este modo, si bien la dotación presupuestaria total de estas unidades se encuentra condicionada a las disponibilidades de recursos y a las restricciones que se fijen para 2023 en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en estos momentos, considerando la información de la que se dispone actualmente, se establece como hipótesis más plausible las mismas dotaciones presupuestarias para estas unidades que en 2022 (en total, 2.357.597,75 euros), las cuales quedan reflejadas, de forma provisional, en la tabla 1. Estos importes se distribuyen entre los distintos Departamentos, Centros e Institutos Universitarios de Investigación de acuerdo con los criterios expuestos en este documento, sin perjuicio de las dotaciones adicionales que pueda corresponder a alguna unidad como consecuencia de actuaciones singulares, que requieran una dotación adicional a la financiación percibida de forma general a través de los baremos. Para una adecuada transparencia, en el presupuesto de la ULPGC para 2023 se integrará un apartado donde se detallen las dotaciones correspondientes a estas actuaciones.

Tabla 1. Dotaciones presupuestarias provisionales 2023 para Centros, Departamentos e Institutos Universitarios de investigación

DEPARTAMENTOS		CENTROS		INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN		TOTAL
Dotación estructural	671.072,40	Dotación estructural	460.360,5	Dotación estructural	165.000,00	1.296.432,90
Objetivo 1. Docencia	233.845,20	Objetivo 1. Docencia	249.869,00	Objetivo 1. Potenciar los másteres universitarios oficiales.	12.542,00	496.256,20
Objetivo 2. Fomentar la investigación ¹	164.816,10	Objetivo 2. Potenciar los másteres universitarios oficiales.	43.301,95	Objetivo 2. Fomentar la investigación ¹	326.815,00	534.933,05
Objetivo 3. Promover la transferencia de conocimientos y los programas de cooperación al desarrollo	18.471,60			Objetivo 3. Promover la transferencia de conocimientos y los programas de cooperación al desarrollo	11.504,00	29.975,60
TOTAL	1.088.205,30		753.531,45		515.861,00	2.357.597,75

¹ La dotación global para el objetivo 2 de departamentos e institutos universitarios de investigación



conformará una dotación global conjunta a distribuir entre el total de puntos de las unidades correspondientes a estas dos categorías (departamentos e institutos universitarios de investigación).

Una vez establecida de forma definitiva la dotación total, tanto estructural como para cada uno de los objetivos, se concretará la financiación a recibir por cada unidad académica, al objeto de que puedan elaborar y aprobar sus respectivos presupuestos, en tiempo y forma.

Respecto a la dotación estructural, los baremos o criterios establecidos para 2023 no introducen cambios en las variables que definen la dotación de las unidades, salvo para la correspondiente a la oferta docente en el caso de los departamentos; los coeficientes de experimentalidad de las diferentes titulaciones se han establecido de acuerdo con el [Decreto 177/2022](#), de 3 de agosto, por el que se fijan y regulan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos de las universidades públicas canarias para el curso académico 2022-2023.

Así mismo, al objeto de permitir la necesaria adaptación en el tiempo entre la evolución de las variables que determinan la parte estructural y las necesidades financieras de la unidad, la dotación estructural que resulte de aplicar los criterios establecidos no podrá, en todo caso, ser inferior al 80% respecto a la asignación estructural obtenida en el ejercicio 2022, una vez considerada la variación que experimente, en su caso, la asignación presupuestaria a la dotación estructural global de todas las unidades académicas.

De esta manera, en relación a la dotación estructural deberá darse siempre la condición recogida en la expresión 1.

$$DE_{2023i} \geq 80\% DE_{2022i} \times \alpha DE \quad [1]$$

donde

DE_{2023i} : Dotación Estructural de la unidad i en 2023.

DE_{2022i} : Dotación Estructural de la unidad i en 2022.

αD : importancia relativa de la dotación estructural global de 2023 en relación a la de 2022 para el tipo de unidades de que se trate (Centros, Departamentos, Institutos Universitarios).

Así mismo, en ningún caso, la dotación estructural de cada unidad académica podrá ser superior al 120% de la asignada en el ejercicio precedente, una vez considerada la variación que experimente la asignación presupuestaria a la dotación estructural global de todas las unidades académicas. De este modo, la segunda restricción se muestra en la expresión 2.

$$DE_{2023i} \leq 120\% DE_{2022i} \times \alpha DE \quad [2]$$

Cuando para una unidad operen los límites descritos en las expresiones [1] o [2], el defecto o exceso de financiación se corregirá de forma proporcional entre todos los elementos que configuran la dotación estructural de todas las unidades académicas, excluida la dotación fija.

2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA DE DEPARTAMENTOS

El presupuesto de la ULPGC integrará la dotación presupuestaria total que corresponde a los 36 departamentos de la ULPGC para 2023, debiendo diferenciar las cuantías asignadas para la dotación estructural y para la dotación por objetivos. La dotación total provisional para el conjunto de los 36 departamentos asciende a 1.088.205,30 euros (véase tabla 1). No obstante, y a diferencia de ejercicios anteriores, las dotaciones para el objetivo 2 *Fomentar la investigación* para Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación conformarán una dotación global única que se distribuirá entre todos los Departamentos e Institutos conforme a los puntos obtenidos por cada unidad, de forma que la dotación por punto sea igual para todas las unidades.



Dotación estructural

Las variables o indicadores a tener en cuenta, además de una asignación fija de 3.000 euros¹, son las siguientes:

- **Número de ETC (Estudiantes a Tiempo Completo) del curso 2021/2022**, que se determinan dividiendo los créditos matriculados por 60 y premiando las primeras y segundas matrículas (enseñanzas oficiales, de grado, posgrado y máster); para ello los ETC de terceras y sucesivas matrículas se ponderarán con un coeficiente de 0,5. Esta variable distribuye el 38% de la dotación estructural, una vez descontada la asignación fija de los distintos departamentos.

Oferta docente del Departamento, que asigna el 26% de la dotación estructural sin incluir la asignación fija. Esta oferta docente se determina como el producto del número de créditos impartidos en el curso 2021/2022 (encargo docente del Departamento) por un factor de corrección (FC). Este factor de corrección se determina a partir de la ratio entre los créditos impartidos por la unidad (encargo docente) y su potencial docente, calculados ambos de acuerdo con el [Reglamento de Organización Académica de la ULPGC](#). El factor corrector a aplicar a los créditos impartidos será el resultado de aplicar a la ratio antes descrita la escala que se incluye en la tabla 2.

Tabla 2. Determinación del factor de corrección para el cálculo de la oferta docente del Departamento

$R = \frac{\text{Créditos impartidos}}{\text{Potencial docente}} * 100$	Factor de corrección
$50 < R$	0,6
$50 \leq R < 60$	0,7
$60 \leq R < 70$	0,8
$70 \leq R < 80$	0,9
$80 \leq R < 90$	1,0
$90 \leq R < 110$	1,1
$R > 110$	1,2

En cuanto a la determinación de la ratio entre créditos impartidos y el potencial docente, se determinará sobre la base de las siguientes consideraciones:

- (1) Número de créditos impartidos según los planes docentes aprobados (encargo docente). Para la determinación de este valor se tendrán en cuenta los créditos correspondientes a Trabajos de fin de Título, trabajos fin de másteres oficiales y los impartidos efectivamente en programas de doctorado por los profesores del departamento, con independencia de si esta unidad figura o no como responsable.
 - (2) Potencial docente determinado de acuerdo con el [Reglamento de Organización Académica](#) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de la ULPGC de 10 de junio de 2019 (BOULPGC 11 junio 2019) y modificado por el Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2021 (BOULPGC 14 junio 2021).
- **Número de laboratorios en el curso 2021-2022**, a los que se imputa el 36% restante de la dotación estructural, una vez deducida la asignación fija. Se considerarán los laboratorios que figuren en la aplicación de inventario de la ULPGC. Los departamentos que tengan adscritos laboratorios recibirán una asignación resultante de aplicar la fórmula mostrada en la expresión 3.

¹ En el caso del Departamento de Enfermería, su asignación fija asciende en total a 9.000 euros.



$$1.700 + 200 \times \text{Número de laboratorios} \quad [3]$$

Además de esta asignación, la dotación de cada departamento por laboratorios se complementa con otra que varía en función de la actividad docente acreditada por todas las unidades académicas, esto es, según los créditos de laboratorios matriculados y efectivamente impartidos en ese espacio en el curso 2021-2022, los cuales han sido obtenidos a partir de los resultados de la aplicación de planificación docente. Estos valores han sido corregidos con el grado de experimentalidad de las materias impartidas. En la tabla 3 se muestran los coeficientes de cada grado de experimentalidad, que se corresponden con los calculados a partir del proyecto de decreto de precios públicos para las enseñanzas universitarias para el curso 2022/2023, y que coinciden con los que se derivan del decreto de precios públicos del curso anterior.

A efectos presupuestarios se reconocerán aquellos laboratorios que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estén definidos como laboratorios en el inventario.
- Hayan tenido docencia oficial en el curso 2021/2022.
- Existan elementos de inventario adscritos a dicho local.

Tabla 3. Coeficientes por grado de experimentalidad

Grado de experimentalidad en enseñanzas renovadas y no renovada, así como en enseñanzas de Grado	Coeficiente
1	1,54
2	1,33
3	1,07
4	1,0

Nota. Los coeficientes se han determinado de acuerdo con el DECRETO 93/2021 por el que se fijan y regulan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos de las universidades públicas canarias para el curso académico 2021-2022. Se han calculado como el cociente entre los precios públicos de cada grado de experimentalidad y los correspondientes al grado 4. Los importes obtenidos son idénticos si se determinan a partir de las tarifas en segundas y sucesivas matriculas.

Grado de experimentalidad	Másteres universitarios habilitantes para el ejercicio de actividades profesionales	Otros másteres universitarios
1	1,22	1,22
2	1,13	1,13
3	1,03	1,03
4	1,00	1,00

Dotación por objetivos

Los indicadores considerados para el cálculo de la dotación por objetivos de 2022 se agrupan en tres grandes objetivos; para cada indicador se establece la puntuación máxima por indicador. Los importes fijados para cada uno de los objetivos son los mostrados en la tabla 1. En las tablas 4, 5 y 6 se describen, en el ámbito de cada uno de los tres objetivos, los indicadores y su correspondiente puntuación máxima, ofreciéndose en el anexo I mayor detalle sobre estos indicadores.



Tabla 4. Indicadores vinculados a la docencia

OBJETIVO	INDICADORES	PUNTOS MÁXIMOS (1)
Objetivo 1: docencia	1.1. Puntuación obtenida por el departamento a través del Programa DOCENTIA-ULPGC (1).	20 puntos
	1.2. Número de trabajos defendidos fin de título y de master (PFC, TFM habilitantes y TFG).	40 puntos
	1.3. Ratio de profesorado a tiempo completo perteneciente a grupos de innovación educativa (GIE) de la ULPGC sobre el total de profesorado a tiempo completo del departamento (1).	20 puntos
	1.4. Tasa de éxito en créditos sobre presentados ((nº créditos superados/nº créditos presentados) x100) (1).	20 puntos

(1) Los puntos asignados por estos tres indicadores (1.1, 1.3 y 1.4) a cada departamento serán corregidos considerando el tamaño de la unidad, por lo que tras esta corrección podrían superar el número de puntos máximo indicado en la tabla (véase anexo I).

Los indicadores establecidos en la tabla 5 se corresponden con el sistema de incentivos de Gerencia a la productividad de los grupos de investigación de la ULPGC, aprobado por los acuerdos del Consejo de Gobiernos (sesiones de 2 y 21 de julio de 2010) y a lo establecido en el Reglamento 6/2022 de productividad de los Grupos de Investigación. La definición y medida de los indicadores se ajustará a dicho marco normativo (véase también para mayor detalle el Anexo I).

Tabla 5. Indicadores vinculados a fomentar la investigación

OBJETIVO	INDICADORES	PUNTOS MÁXIMOS
Objetivo 2: Fomentar la investigación	2.1. Número de tramos de investigación y transferencia reconocidos en el período 2015-2021.	20 puntos
	2.2. Participación de los grupos de investigación integrados en el Departamento en la productividad científica de la ULPG.	35 puntos
	2.3. Número de patentes registradas.	10 puntos
	2.4. Número de contratos de investigación financiados a través de convocatorias competitivas.	5 puntos
	2.5. Participación de los grupos de investigación integrados en el departamento en el volumen de financiación competitiva captado por la Universidad.	20 puntos
	2.6. Participación de los grupos de investigación integrados en el Departamento en el volumen de financiación captada en convenios/contratos con empresas y Administraciones Públicas.	10 puntos

De la dotación financiera que resulte de las mediciones de los indicadores 2.2 (producción científica), 2.5 (financiación competitiva captada) y 2.6 (financiación captada en



convenios/contratos), entre un mínimo del 25% y hasta un máximo del 35% quedará a disposición del Departamento, con el fin de sufragar los gastos comunes derivados de tales actividades. El resto de dicha dotación, y al objeto de que cumpla su función de incentivo a la producción y productividad investigadoras, tendrá un carácter finalista para cada grupo de investigación, de forma que su distribución entre los distintos grupos de investigación adscritos al Departamento se hará directamente proporcional a la contribución que cada uno de ellos haya realizado a los valores alcanzados por el departamento en las dos variables consideradas. A tales efectos, junto con el resto de los valores implicados en el cálculo de la dotación presupuestaria, la Gerencia facilitará a los Departamentos las cantidades que resulten de la participación de cada grupo en la producción científica y en la financiación captada al objeto de que, una vez decidido el porcentaje de dichos fondos que habrá de destinarse al Departamento dentro de la horquilla señalada anteriormente, se pueda trasladar a los grupos de investigación la financiación que corresponde a cada uno de ellos para que los mismos comuniquen su distribución en el presupuesto del departamento. Los grupos de investigación habrán de destinar sus asignaciones a gastos, tanto corrientes como de capital, específicamente relacionados con la actividad investigadora que desarrollen y de acuerdo con los criterios generales de ejecución presupuestaria de la Universidad.

Tabla 6. Indicadores vinculados a promover la transferencia de conocimientos, la innovación y los programas de cooperación al desarrollo

OBJETIVO	INDICADORES	PUNTOS MÁXIMOS
Objetivo 3: promover la transferencia de conocimientos y los programas de cooperación al desarrollo	3.1. Participación de los departamentos en los ingresos por actividades docentes no oficiales o de extensión universitaria en 2021.	30 puntos
	3.2. Participación de los departamentos en los ingresos por programas de cooperación en 2021.	20 puntos
	3.3. Número de spin-off creadas y contratos de transferencia en 2021.	50 puntos

Con independencia de la asignación presupuestaria que pueda obtenerse en la puntuación alcanzada en los indicadores de los objetivos 1, 2 y 3, los departamentos dispondrán de los fondos generados por convenios y contratos. Hasta tanto se apruebe el reglamento previsto en el artículo 140 de los actuales [Estatutos de la ULPGC](#) para determinar el modo de distribución de los recursos procedentes de convenios y contratos para la realización de trabajos de investigación, desarrollo e innovación, así como los procedentes del desarrollo de actividades de cooperación, cursos de especialización u otras prestaciones de servicios, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 152 de los Estatutos anteriores. Al objeto de que cumpla su función de incentivo a la generación y transferencia de conocimiento, los responsables o directores de los convenios o contratos dispondrán de un mínimo del 50% de los fondos descritos en el punto 3, primer guión, de dicho artículo 152, que podrán destinar para cubrir gastos corrientes o de capital específicamente relacionados con las actividades que desarrollen.

3. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA DE FACULTADES Y ESCUELAS

La dotación presupuestaria total provisional para 2023 para los centros de la ULPGC asciende a 753.531,45 euros, con la distribución entre dotación estructural y objetivos que se muestra en la tabla 1.

Dotación estructural

Las variables a tener en cuenta, además de una asignación fija de 6.000 euros, son las siguientes:

- **Número de ETC** en el curso 2021/2022 (premiándose a los de primera y segunda matrículas de igual modo que se indica para los departamentos). Esta variable distribuirá el 58% de la dotación estructural, una vez descontada la asignación fija.



- **Número de titulaciones** existentes en el curso 2022-2023, al que se aplicará el factor de corrección en función del número de años de implantación mostrado en la tabla 7. Esta variable distribuirá el 6% de la dotación estructural, una vez descontada la asignación fija.

Tabla 7. Coeficientes correctores

Años de implantación de las titulaciones	Primer año	Segundo año	Tercer año	Cuarto año
Titulaciones	0,25	0,5	0,75	1

Las titulaciones ofrecidas en Lanzarote y Fuerteventura recibirán una dotación adicional de 6.000 euros para hacer compensar déficits estructurales derivados de su situación periférica.

- **Salas informáticas de uso docente**, con una ponderación del 24% una vez descontada la asignación fija. Este importe se distribuirá del siguiente modo: un 25% de los recursos se reparte entre estas unidades como asignación fija y de modo uniforme, un 25% en función del número de puestos que contiene la sala y un 50% según los créditos matriculados en estos espacios. A efectos presupuestarios se reconocerán aquellas salas de informática que cumplan los siguientes criterios:
 - a) Estar definidas como aulas de informática en la aplicación informática de inventario.
 - b) Haber tenido docencia oficial en el curso lectivo 2021-2022.
 - c) Contar con elementos de inventario adscritos a dicho local.
- **Laboratorios docentes**, con una ponderación del 12% una vez descontada la asignación fija; reciben dotación a través del mismo baremo que el empleado para los laboratorios docentes adscritos a los departamentos.

Los recursos destinados a estos dos tipos de unidades de apoyo a la docencia son finalistas, debiendo quedar integrados en las sub-UGAS correspondientes los relativos a salas informáticas y aulas de proyectos fin de carrera.

Dotación por objetivos

Los indicadores considerados para el cálculo de la dotación por objetivos de 2023 se agrupan en dos grandes objetivos, que integran un conjunto de indicadores con puntuación máxima por cada indicador. La cantidad total asignada para la dotación por objetivos en 2023 asciende a 293.170,95 euros (véase tabla 1). En las tablas 8 y 9 se describen los indicadores, y su correspondiente puntuación máxima, vinculados a los diferentes objetivos, mostrándose en el anexo II mayor detalle sobre los mismos.



Tabla 8. Indicadores vinculados a la docencia

OBJETIVO	INDICADORES	PUNTOS MÁXIMOS (1)
Objetivo 1: docencia	1.1. Puntuación obtenida por el centro a través del Programa DOCENTIA-ULPGC (1).	16 puntos
	1.2. Número de proyectos tutorizados de fin de título (PFC y TFG).	18 puntos
	1.3. Número de estudiantes de intercambio entrantes y proporción de éstos sobre el total de matriculados.	12 puntos
	1.4. Número de estudiantes de intercambio salientes en proporción a la media del año de matrícula.	12 puntos
	1.5. Número de estudiantes que realizan prácticas en empresa/instituciones.	15 puntos
	1.6. Tasa de éxito en créditos sobre presentados ((nº créditos superados/nº créditos presentados) x100) (1).	17 puntos
	1.7. Obtención de reconocimientos de calidad evaluados por agencias reconocidas internacionalmente que no estén exigidas por la legislación (AUDIT, EUROINF, EURACE, ISO...).	10 puntos

(1) Los puntos asignados por los indicadores 1.1 y 1.6 serán corregidos considerando el tamaño del centro, por lo que tras esta corrección podrían superar el número de puntos máximo indicado en la tabla (véase anexo II).

Tabla 9. Indicadores vinculados a potenciar los másteres universitarios oficiales

OBJETIVO	INDICADORES	PUNTOS MÁXIMOS
Objetivo 2: potenciar los másteres universitarios oficiales	2.1. Número de Trabajos Fin de Máster (TFM) leídos en el curso lectivo 2020/2021.	30 puntos
	2.2. ETC matriculados en los programas de máster universitario oficial en el curso lectivo 2021/2022 con más de 10 alumnos.	70 puntos

La financiación para potenciar los másteres universitarios oficiales tendrá carácter finalista con el propósito de incentivar la docencia en dichos programas, en las siguientes condiciones:

- Un 80% de dicha financiación deberá cumplir con las siguientes funciones:
 - a) Presentar una previsión de los gastos atendiendo a su clasificación económica que se anexará a la documentación que sirva para la aprobación del presupuesto del Centro.
 - b) Destinar las asignaciones presupuestarias a gastos, tanto corrientes como de capital, específicamente relacionados con la actividad docente que desarrollen y de acuerdo con los criterios generales de ejecución presupuestaria de la Universidad.
 - c) Presentar al vicerrectorado competente en materia de títulos una memoria de los gastos.
- El 20% restante de la financiación recibida se destinará a la promoción y lanzamiento de nuevos títulos de máster o, en su defecto, podrá destinarse a sufragar gastos de los títulos



vigentes en el curso lectivo 2022/2023.

4. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA DE INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN

Al igual que en los casos de los departamentos y de los centros, los institutos universitarios de investigación cuentan con una dotación estructural y otra ligada a objetivos. La dotación presupuestaria total provisional, para gastos distintos a los de personal, asciende a 515.861,00 euros (véase tabla 1). No obstante, como ya se indicó para los departamentos, y a diferencia de ejercicios anteriores, las dotaciones para el objetivo 2 *Fomentar la investigación* para departamentos e institutos universitarios de investigación conformarán una dotación global única que se distribuirá entre todos los departamentos e institutos conforme a los puntos obtenidos por cada unidad, de forma que la dotación por punto sea igual para todas las unidades.

Dotación estructural

Se mantiene el mismo importe que en el ejercicio 2022, de modo que a cada unidad se le asigna un importe de 15.000,00 euros.

Dotación por objetivos

La financiación por objetivos de los institutos universitarios de investigación presenta rasgos similares, en cuanto a los indicadores contemplados, al objetivo 2 de las Facultades y Escuelas y a los objetivos 2 y 3 de los Departamentos, teniendo en consideración las competencias atribuidas a los Institutos Universitarios de Investigación. Estos indicadores se exponen en las tablas 10, 11 y 12, y en el anexo III se proporciona un mayor detalle sobre los mismos.

Tabla 10. Indicadores vinculados a potenciar los másteres universitarios oficiales

OBJETIVO	INDICADORES	PUNTOS MÁXIMOS
Objetivo 1: potenciar los másteres universitarios oficiales	1.1. Número de Trabajos Fin de Máster (TFM) leídos en el curso lectivo 2020/2021.	30 puntos
	1.2. ETC matriculados en los programas de máster universitario oficial en el curso lectivo 2021/2022 con más de 10 alumnos.	70 puntos

Tabla 11. Indicadores vinculados a fomentar la investigación

OBJETIVO	INDICADORES	PUNTOS MÁXIMOS
Objetivo 2: Fomentar la investigación	2.1. Número de tramos de investigación y transferencia reconocidos en el período 2015-2021.	20 puntos
	2.2. Participación de los grupos de investigación integrados en el Instituto en la producción científica de la ULPGC.	35 puntos
	2.3. Número de patentes registradas.	10 puntos
	2.4. Número de contratos de investigación financiados a través de convocatorias competitivas.	5 puntos
	2.5. Participación de los grupos de investigación integrados en el Instituto en el volumen de financiación competitiva captado por la Universidad.	20 puntos
	2.6. Participación de los grupos de investigación integrados en el Instituto en el volumen de financiación captada en convenios/contratos con empresas y Administraciones.	10 puntos



Tabla 12. Indicadores vinculados a promover la transferencia de conocimientos, la innovación y los programas de cooperación al desarrollo

OBJETIVO	INDICADORES	PUNTOS MÁXIMOS
Objetivo 3: promover la transferencia de conocimientos y los programas de cooperación al desarrollo	3.1. Participación de los Institutos en los ingresos por actividades docentes no oficiales o de extensión universitaria en 2021.	30 puntos
	3.2. Participación de los Institutos en los ingresos por programas de cooperación en 2021.	20 puntos
	3.3. Número de spin-off creadas en 2021 y contratos de transferencia.	50 puntos

Así mismo, le es de aplicación a los institutos universitarios lo establecido para los departamentos en cuanto al reparto de los recursos percibidos a través de las participaciones en producción científica y financiación competitiva entre los grupos de investigación. También le es de aplicación a los institutos universitarios las pautas establecidas para los másteres universitarios de investigación.

ANEXO I

MÉTODO PARA LA DETERMINACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PARA LOS DEPARTAMENTOS²

Objetivo 1: docencia

1. Puntuación obtenida por el centro a través del Programa DOCENTIA-ULPGC 2020/2021 (máximo 20 puntos).

Se establece la siguiente distribución, siendo X la valoración obtenida por el departamento a través del Programa DOCENTIA-ULPGC (**véase también nota al final de este objetivo 1**):

- X < 3,5: 0 puntos
- 3,5 <= X < 3,8: 4 puntos
- 3,8 <= X < 3,9: 8 puntos
- 3,9 <= X < 4,0: 12 puntos
- 4,0 <= X <= 4,2: 16 puntos
- X >4,2: 20 puntos

2. Número de Proyecto tutorizados (PFC, TFM y TFG) (máximo 40 puntos).

Cada PFC leído en el curso 2020/2021 computará por 0,2 puntos. Si un proyecto ha sido tutorizado por PDI pertenecientes a dos departamentos se computará 0,1 puntos para cada Departamento.

Se computarán únicamente los PFC que figuren en las actas oficiales debidamente firmadas entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021.

² Los datos para el cálculo de los indicadores se tomarán del último curso o año natural disponible, a menos que se indique lo contrario en el indicador.



Cada TFM leído en el curso 2020/2021 computará por 0,6 puntos. Si un proyecto ha sido tutorizado por PDI pertenecientes a dos departamentos se computará 0,3 puntos para cada Departamento.

Se computarán únicamente los TFM que figuren en las actas oficiales debidamente firmadas entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021.

Cada TFG leído en el curso 2020/2021 computará por 0,4 puntos. Si un proyecto ha sido tutorizado por PDI pertenecientes a dos Departamentos se computará 0,2 puntos para cada Departamento.

Se computarán únicamente los TFG que figuren en las actas oficiales debidamente firmadas entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021.

3. Ratio de profesorado a tiempo completo perteneciente a grupos de innovación educativa de la ULPGC sobre el total de profesorado a tiempo completo del Departamento (máximo 20 puntos).

Cada punto porcentual de esta ratio computará por 0,2 puntos hasta un máximo de 20 puntos.

4. Tasa de éxito en créditos sobre presentados (máximo 20 puntos).

Se establece la siguiente distribución, siendo X la tasa de rendimiento en créditos sobre presentados (créditos superados/créditos presentados) en el curso lectivo 2020/2021 (**véase también nota al final de este objetivo 1**):

X < 65%: 0 puntos

65% <= X < 70%: 10 puntos

70% <= X < 75%: 12 puntos

75% <= X < 80%: 14 puntos

80% <= X < 85%: 16 puntos

85% <= X < 90%: 18 puntos

X >= 90%: 20 puntos

Con el fin de considerar la dimensión del departamento, a los puntos resultantes de la aplicación de las escalas mostradas para los indicadores 1.1, 1.3 y 1.4 se les aplicará el factor de corrección que figura seguidamente:

Nº de ETC corregidos del Departamento	Factor corrector
$0 \leq X < 105,77$	1
$105,77 \leq X < 221,94$	1,25
$221,94 \leq X < 368,64$	1,5
$368,64 \leq X < 538,56$	1,75
$X \geq 538,56$	2

Objetivo 2: fomentar la investigación

1. Número de tramos de investigación reconocidos en el período 2015-2021 (máximo 20 puntos).

Cada tramo de investigación concedido computará 0,5 puntos.

2. Participación de los grupos de investigación integrados en el departamento en la



producción científica de la Universidad (calculado en base a la puntuación obtenida en la Variable P definida en el Reglamento 6/2022 en el último cálculo de la productividad de los GIR –periodo 2016-2021-) (máximo 35 puntos).

Por cada 0,1% de participación en la producción se computarán 0,4 puntos.

3. Número de patentes registradas en el curso 2021/2022 (máximo 10 puntos). Una patente registrada computará como 2,5 puntos.

4. Número de contratos de personal de investigación financiados a través de convocatorias competitivas de recursos humanos en el curso 2021/2022 (máximo 5 puntos).

Cada contrato de investigación financiado a través de convocatorias competitivas computará con un punto. No tendrán la consideración de convocatoria competitiva la realizada por la ULPGC. Por tanto, los departamentos con 5 o más contratos de investigación tendrán una puntuación máxima de 5 puntos.

5. Participación de los grupos de investigación integrados en el departamento en el volumen de financiación competitiva captado por la Universidad en el año natural 2021 (máximo 20 puntos).

Esta proporción se calculará una vez deducida de esta financiación los pagos dedicados a retribuir al PDI con cargo a estos fondos.

Por cada 0,1% de participación en la captación de esta línea de financiación se computarán 0,3 puntos.

6. Participación de los grupos de investigación integrados en el departamento en el volumen de financiación captada en convenios/contratos con empresas y Administraciones Públicas en el año natural 2021 (máximo 10 puntos).

Esta proporción se calculará exclusivamente a los ingresos registrados en el año natural 2021. Por cada 0,1% de participación en la captación de esta línea de financiación se computarán 0,6 puntos.

Objetivo 3: promover la transferencia de conocimientos y los programas de cooperación al desarrollo

1. Participación de los Departamentos en los ingresos por actividades docentes en matrícula no oficial (expertos, maestrías, aula de idiomas y otros cursos)(máximo 30 puntos).

Esta proporción se calculará exclusivamente a los ingresos de esta naturaleza que estatutariamente corresponde a los Departamentos. Se considerará exclusivamente el año natural 2021 o, en su defecto, el curso lectivo 2021/2022. Por cada 1% de participación en la captación de esta línea de financiación se computarán 2 puntos. Los expertos y maestrías gestionados por el Centro de Formación Continua se asignarán al departamento en el que se adscriban los directores de los mismos.

2. Participación de los Departamentos en los ingresos por programas de cooperación en el año 2021 (máximo 20 puntos).

Los ingresos por programas de cooperación integrados que puedan ser calificados como financiación competitiva no podrán ser computados en este objetivo.

Esta proporción se calculará una vez deducida de esta financiación los pagos dedicados a retribuir al PDI con cargo a estos fondos.

Por cada 0,1% de participación en la captación de esta línea de financiación se computarán 0,3 puntos.

3. Número de *spin-off* creadas y contratos de transferencia (máximo 50 puntos).

Cada empresa *spin off* creadas y contrato de transferencia suscrito en 2021 computará con un máximo de 10 puntos y los puntos se asignarán a los Departamentos proporcionalmente al



número de profesores que participen en su constitución. Los directores de Departamento remitirán un documento acreditativo de la constitución de estas empresas, indicando los profesores que han participado en la creación de las mismas.

ANEXO II

MÉTODO PARA LA DETERMINACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PARA FACULTADES Y ESCUELAS³

Objetivo 1: docencia

1. Puntuación obtenida por el centro a través del Programa DOCENTIA-ULPGC en el curso 2020-2021 (máximo 16 puntos).

Se establece la siguiente distribución, siendo X la valoración obtenida por el Centro a través del Programa DOCENTIA-ULPGC (**véase también nota al final de este objetivo 1**):

- X < 3,5: 0 puntos
- 3,5 <= X < 3,8: 3 puntos
- 3,8 <= X < 3,9: 6 puntos
- 3,9 <= X < 4,0: 10 puntos
- 4,0 <= X <= 4,2: 13 puntos
- X > 4,2: 16 puntos

2. Número de Proyectos defendidos (PFC, TFG) (máximo 18 puntos).

Cada PFC y TFM aprobado en el curso 2020/2021 computará por 0,1 puntos.

Se computarán únicamente los PFC y TFM que figuren en las actas oficiales debidamente firmadas entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021.

3. Número de estudiantes de intercambio entrantes y proporción de éstos sobre el total de estudiantes matriculados en el curso 2021/2022 (máximo 12 puntos).

Por cada 20 estudiantes entrantes se concederá 1 punto, más los que se deriven de la aplicación de la siguiente escala para la proporción de éstos sobre el total de matriculados:

- X < 1%: 0 puntos
- 1% <= X < 2%: 2 puntos
- 2% <= X < 3%: 5 puntos
- 3% <= X < 6%: 7 puntos
- 6% <= X < 8%: 10 puntos
- X >= 8%: 12 puntos

4. Número de estudiantes de intercambio salientes en proporción a la media del año de matrícula en el curso 2021/2022 (máximo 12 puntos).

Por cada 30 estudiantes salientes se concederá 1 punto, más los que se deriven de la aplicación de la siguiente escala para la proporción de éstos sobre el total de matriculados:

- X < 2%: 0 puntos
- 2% <= X < 4%: 2 puntos

³ Los datos para el cálculo de los indicadores se tomarán del último curso o año natural disponible, a menos que se indique lo contrario en el indicador.



- 4% \leq X<6%: 5 puntos
- 6% \leq X<8%: 7 puntos
- 8% \leq X<10%: 10 puntos
- X \geq 10%: 12 puntos

5. Número de estudiantes que realizan prácticas en empresa/instituciones en el curso 2021/2022 (máximo 15 puntos).

Por cada 30 estudiantes que han superado asignaturas de prácticas en empresas se concederá 1 punto, más los que se deriven de la aplicación de la siguiente escala para la proporción de éstos sobre el total de matriculados:

- <2%: 0 puntos
- 2% \leq X<6%: 3 puntos
- 6% \leq X<10%: 6 puntos
- 10% \leq X<15%: 9 puntos
- 15% \leq X<30%: 12 puntos
- X \geq 30%: 15 puntos

Se computarán únicamente los estudiantes que figuren aprobados en las actas oficiales debidamente firmadas entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022.

6. Tasa de éxito en créditos sobre presentados (máximo 17 puntos).

Se establece la siguiente distribución, siendo X la tasa de rendimiento en créditos sobre presentados (créditos superados/créditos presentados) en el curso lectivo 2020/2021 (**véase también nota al final de este objetivo 1**):

- X < 70%: 0 puntos
- 70% \leq X < 75%: 10 puntos
- 75% \leq X < 80%: 12 puntos
- 80% \leq X < 85%: 14 puntos
- 90% \leq X < 95%: 15 puntos
- X \geq 95%: 17 puntos

7. Obtención de reconocimientos de calidad evaluados por agencias reconocidas internacionalmente que no estén exigidas por la legislación (AUDIT, EUROINF, EURACE, ISO etc.). (máximo 10 puntos).

Se establece la siguiente distribución, siendo X el número de reconocimientos de calidad evaluados por agencias reconocidas internacionalmente que no estén exigidas por la legislación (número de reconocimientos totales contados hasta noviembre 2021):

- X < 1: 0 puntos
- 1 \leq X < 2: 5 puntos
- X \geq 2: 10 puntos

Con el fin de considerar la dimensión del centro, a los puntos resultantes de la aplicación de las escalas mostradas para los indicadores 1.1 y 1.6 se les aplicará el factor de corrección que figura seguidamente:



Nº de ETC corregidos del Centro	Factor corrector
$0 \leq X < 222,88$	1
$222,88 \leq X < 299,38$	1,25
$299,38 \leq X < 471,68$	1,5
$471,68 \leq X < 1.358,41$	1,75
$X \geq 1.358,41$	2

Objetivo 2: potenciar los másteres universitarios oficiales (*)

- Número de trabajos fin de máster leídos en el curso lectivo 2020/2021 (máximo 30 puntos).
Cada trabajo fin de máster leído computará por 1 puntos.
- ETC matriculados en los programas de máster universitario oficial con más de 10 alumnos nuevos (máximo 70 puntos).
Los puntos se repartirán proporcionalmente al número de ETC matriculados en los másteres universitarios oficiales para el curso lectivo 2021/2022.

(*) A estos efectos, no se computará el “Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y Master de Abogacía”.

ANEXO III

MÉTODO PARA LA DETERMINACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PARA LOS INSTITUTOS UNIVERSITARIOS⁴

Objetivo 1: Potenciar los Másteres universitarios oficiales (*)

- Número de Trabajos Fin de Máster leídos en el curso lectivo 2020/2021 (máximo 30 puntos).
Cada Trabajo Fin de Máster leído computará por 1 puntos.
- ETC matriculados en los programas de Máster universitario oficial con más de 10 alumnos nuevos (máximo 70 puntos).
Los puntos se repartirán proporcionalmente al número de ETC matriculados en los Másteres universitarios oficiales para el curso lectivo 2021/2022.

(*) A estos efectos, no se computará el “Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y Máster de Abogacía”.

Objetivo 2: fomentar la investigación

- Número de tramos de investigación reconocidos en el periodo 2015-2021 (máximo 20 puntos).

⁴ Los datos para el cálculo de los indicadores se tomarán del último curso o año natural disponible, a menos que se indique lo contrario en el indicador.



Cada tramo de investigación concedido computará 0,5 puntos.

2. Participación de los grupos de investigación integrados en el Instituto de investigación en la producción científica de la Universidad en el año 2020 (calculado en base a la puntuación obtenida en la Variable P definida en el Reglamento 6/2022 en el último cálculo de la productividad de los GIR –periodo 2016-2021-) (máximo 35 puntos)

Por cada 0,1% de participación en la producción se computarán 0,4 puntos.

3. Número de patentes registradas en el curso 2021/2022 (máximo 10 puntos). Una patente registrada computará como 2,5 puntos.
4. Número de contratos de personal de investigación financiados a través de convocatorias competitivas de recursos humanos en el curso 2021/2022 (máximo 5 puntos)

Cada contrato de investigación financiado a través de convocatorias competitivas computará con un punto. Por tanto, los departamentos con 5 o más becarios tendrán una puntuación máxima de 5 puntos.

5. Participación de los grupos de investigación integrados en el Instituto de Investigación en el volumen de financiación competitiva captado por la Universidad en el año 2021 (máximo 20 puntos).

Esta proporción se calculará una vez deducida de esta financiación los pagos dedicados a retribuir al PDI con cargo a estos fondos.

Por cada 0,1% de participación en la captación de esta línea de financiación se computarán 0,3 puntos.

6. Participación de los grupos de investigación integrados en el Instituto de Investigación en el volumen de financiación captada en convenios/contratos con empresas y Administraciones Públicas en 2021 (máximo 10 puntos).

Esta proporción se calculará exclusivamente a los ingresos registrados en el año natural 2021.

Por cada 0,1% de participación en la captación de esta línea de financiación se computarán 0,6 puntos.

Objetivo 3: promover la transferencia de conocimientos y los programas de cooperación al desarrollo

1. Participación de los Institutos Universitarios de Investigación en los ingresos por actividades docentes en matrícula no oficial (expertos, maestrías, aula de idiomas y otros cursos) (máximo 30 puntos).

Esta proporción se calculará exclusivamente a los ingresos de esta naturaleza que estatutariamente corresponde a los departamentos. Se considerará exclusivamente el año natural 2021 o, en su defecto, el curso lectivo 2021/2022.

Por cada 1% de participación en la captación de esta línea de financiación se computarán 0,6 puntos. Los expertos y maestrías gestionados por el Centro de Formación Continua se asignarán al departamento en el que se adscriban los directores de los mismos.

2. Participación de los Institutos de Investigación en los ingresos por programas de cooperación en el año 2021 (máximo 20 puntos).

Los ingresos por programas de cooperación integrados que puedan ser calificados como financiación competitiva no podrán ser computados en este objetivo. Esta proporción se calculará una vez deducida de esta financiación los pagos dedicados a retribuir al PDI con cargo a estos fondos.

Por cada 0,1% de participación en la captación de esta línea de financiación se computarán 0,3 puntos, con un máximo de 30 puntos.

3. Número de *spin-off* creadas y contratos de transferencia (máximo 50 puntos).



Cada empresa spin off creada y contrato de transferencia suscrito en 2021 computará con un máximo de 10 puntos y los puntos se asignarán a los institutos de investigación proporcionalmente al número de profesores que participen en su constitución.



ANEXO II

REGLAMENTO 11/2022, DE LOS SERVICIOS CIENTÍFICOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PREÁMBULO

Como consecuencia de la actividad docente e investigadora, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ULPGC) dispone de un gran número de equipos científicos y de investigación en sus laboratorios, Centros de I+D+i+T, Institutos de Investigación y otras estructuras de investigación. El origen de la financiación de estos equipos proviene de diferentes fuentes y, en muchos casos, se han adquirido para cubrir las necesidades de determinados proyectos, convenios o contratos de I+D+i+T. Sin embargo, e independientemente del origen de su financiación, son muchos los casos en que dicho equipamiento o infraestructura puede ser demandado por la comunidad científica de la ULPGC o incluso por otras entidades externas.

Así pues, este Reglamento se establece, fundamentalmente, con un triple objetivo: en primer lugar, optimizar los recursos científicos de la institución, potenciando la capacidad investigadora de la ULPGC y maximizando su rendimiento al hacerlos accesibles a otros investigadores internos y externos; dar soporte científico-técnico a Grupos de Investigación, Centros, Departamentos e Institutos de Investigación de la ULPGC mediante la oferta de estos servicios, y favorecer el acceso a los servicios que pueden prestar estos equipamientos o infraestructuras a terceros, esto es, a otros investigadores, instituciones públicas, empresas públicas o privadas y a la sociedad en general.

El objeto de este Reglamento es proceder a la regulación del régimen jurídico del conjunto de los Servicios Científicos de la ULPGC, estableciendo su estructura organizativa, funcionamiento y competencias.

Este Reglamento será de aplicación para cualquier estructura de la Universidad que pretenda ofrecer servicios, según el artículo 1 del presente Reglamento, a terceros (internos y/o externos), conformando la oferta de los Servicios Científicos de la ULPGC. Todo ello sin perjuicio de otras formas de transferencia no reguladas mediante este reglamento y que quedarían al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Asimismo, para el cumplimiento de los fines indicados y el logro de una debida coordinación, la gestión de estos Servicios Científicos se centralizará a través de la Oficina de Servicios Científicos.

Los Servicios Científicos deben estar organizados de forma eficiente y dar cumplimiento, en la gestión de sus recursos, a las exigencias de transparencia y a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera a los que debe dar cumplimiento la ULPGC.

CAPÍTULO I.- OBJETO DE LOS SERVICIOS CIENTÍFICOS

Artículo 1. Naturaleza de los Servicios Científicos

1. Los Servicios Científicos de la ULPGC integran servicios que se pueden prestar, mediante una avanzada infraestructura tecnológica y científica, con personal altamente cualificado, a toda la comunidad universitaria, centros públicos de investigación (OPIs), o a otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

2. Los Servicios Científicos dependen orgánicamente de la Oficina de los Servicios Científicos y del Vicerrectorado con competencias en investigación.

Artículo 2. Objetivos de los Servicios Científicos

Los objetivos fundamentales de los Servicios Científicos son:

- a) Apoyar y dar servicio científico, instrumental y técnico a la comunidad universitaria y centros de investigación, así como al tejido industrial y social.
- b) Desarrollar métodos y técnicas de apoyo a la investigación de acuerdo con las directrices de la política científica de la ULPGC.



- c) Impulsar, de forma activa, la relación Universidad-Empresa-Sociedad por medio de la prestación de servicios, así como la transferencia de tecnología.

CAPÍTULO II.- CREACIÓN Y SUPRESIÓN DE LOS SERVICIOS CIENTÍFICOS

Artículo 3. Oferta de los Servicios Científicos

La oferta de los Servicios Científicos que preste la ULPGC deberá ser flexible, ajustándose paulatinamente a las necesidades tanto de la comunidad universitaria, como de las demandas sociales del entorno, por lo que es necesario arbitrar mecanismos tanto para la creación de nuevos servicios, como para su clausura, cuando esto fuera necesario.

Artículo 4. Creación de los Servicios Científicos

1. Anualmente se llevará a cabo, al menos, una convocatoria interna para presentar solicitudes para la creación de Servicios Científicos.

2. La creación de un Servicio Científico requiere de una propuesta razonada por parte de, al menos, dos Grupos de Investigación Reconocidos (GIR), de los que, al menos, uno de ellos ha de estar calificado como A o B en la productividad científica de la ULPGC. En el caso en el que los GIR solicitantes estén adscritos a un Instituto de Investigación, la solicitud podrá ir a nombre de dicho Instituto. Esta propuesta tendrá que ser avalada, al menos, por otros tres GIR, distintos de los que realizan la propuesta o, en su caso, por dos GIR y un usuario externo.

3. La propuesta de creación de un Servicio Científico requerirá la presentación de la siguiente documentación:

- a) Descripción general del servicio propuesto.
- b) Propuesta básica de su estructura.
- c) Proposición del Gestor/a del Servicio Científico, preferentemente PDI doctor con vinculación permanente en la ULPGC y con amplio conocimiento en el ámbito del Servicio.
- d) Descripción del equipamiento disponible y necesario para el servicio, así como la descripción del personal disponible y necesario para el uso de los equipos, tanto del personal de plantilla técnico y científico existente, como de personal adicional para operar el servicio, si fuese necesario. Asimismo, también se indicarán otros gastos relevantes si los hubiera.
- e) Listado de los servicios que prestará a la Universidad y al resto del entorno social, institucional o profesional.
- f) Previsión de la demanda del servicio e indicadores al respecto.
- g) Relación de las instalaciones que quedarían adscritas al servicio.
- h) Previsiones de las inversiones iniciales, con indicación de cómo se financiarán éstas, de los gastos y de los ingresos correspondientes al funcionamiento del servicio, basados estos últimos en una propuesta de tarifas de los servicios calculadas según los artículos 24 y 25 del presente Reglamento, y de una estimación del nivel de actividad. En el caso de que los ingresos por la actividad del servicio no cubran la totalidad de los gastos previstos, deberá acreditarse la cobertura presupuestaria para afrontar este desfase.
- i) Plan de viabilidad acorde al Anexo 1, anexo que incluye la información requerida en los puntos d, e, f, g y h.
- j) Propuestas de tarifas acorde al Anexo 2.

4. La documentación señalada en el punto 3 de este artículo se enviará al Vicerrector/a con competencias en investigación, quien la trasladará al Comité Asesor de Servicios Científicos y la Gerencia. Dicho Comité Asesor analizará las propuestas recibidas de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) No duplicidad del servicio propuesto con otros existentes en el seno de la ULPGC.



- b) Posibles sinergias con otros servicios existentes en el seno de la ULPGC, si las hubiera, que permitiera su integración en los mismos.
- c) Demanda interna y/o externa de dicho servicio.
- d) Que el servicio no represente una competencia desleal frente a otros servicios externos a la ULPGC, si los hubiera.
- e) Informe de sostenibilidad económica, que será evaluado de forma conjunta con la Gerencia.
- f) Interés estratégico del servicio propuesto para la ULPGC.
- g) El currículum actualizado de los investigadores que hacen la propuesta, que se consultará en AccedaCRIS.

5. Una vez revisadas y evaluadas las propuestas por el Comité Asesor de Servicios Científicos y por la Gerencia, o en quien delegue la misma, se emitirá informe conjunto sobre cada solicitud y se establecerá un orden de preferencia entre las propuestas recibidas, en atención a los criterios establecidos en el apartado 4 de este artículo. Dicha propuesta se elevará al Vicerrector/a con competencia en investigación, quien le dará traslado a la Comisión de Investigación Delegada del Consejo de Gobierno, quien emitirá una propuesta razonada de creación de los Servicios Científicos, pudiendo ser defendidas las propuestas por sus autores ante la Comisión si así se considera pertinente por mayoría simple de los asistentes.

6. De dicha propuesta se dará traslado al Consejo de Gobierno, quien resolverá razonadamente sobre la creación o no de los Servicios Científicos sometidos a su consideración.

7. Una vez aprobada la creación de un Servicio Científico, el Vicerrector/a con competencias en investigación nombrará al gestor/a del servicio propuesto acorde a lo establecido en el artículo 4.3.c.

Artículo 5. Publicación de los Servicios Científicos

Una vez aprobado un Servicio Científico, éste será dado de alta en la página web correspondiente a los Servicios Científicos, donde se publicará también el listado de toda su oferta y las tarifas aprobadas por el Consejo Social de la ULPGC.

Artículo 6. Procedimiento de adscripción de equipamiento científico y técnico a un Servicio Científico

1. Una vez aprobado y creado un Servicio Científico, la Gerencia podrá adscribir (total o parcialmente) el equipamiento científico/técnico descrito en el artículo 4.3 al Servicio Científico en cuestión. A estos efectos, se procederá a identificar dichos equipos de la siguiente manera:

- a) el responsable de los equipos solicitará a la Gerencia la adscripción de estos equipos al servicio que se propone, indicando las condiciones de cesión del equipo al servicio, si las hubiese. Esta solicitud de adscripción también podrá partir del Comité de Servicios Científicos si así se considerara oportuno.
- b) se llevará a cabo una descripción de los equipos, su ubicación y la fuente de financiación de los mismos.
- c) se incluirá una descripción de los servicios que los equipos permite ofrecer, así como de las normas de acceso y de las condiciones de uso, en el caso de que puedan ser operados por personal ajeno al servicio.

2. La Gerencia informará, previa solicitud por parte del responsable de los equipos, al responsable del Centro, Departamento o Instituto Universitario, donde esté inventariado el equipo, de la adscripción de este equipamiento al Servicio Científico del mismo, para que se tramite el cambio correspondiente en el inventario.

Artículo 7. Modificación y cierre de los Servicios Científicos

1. En el caso que un Servicio Científico quisiera proceder a una modificación estructural o de los servicios que presta, ésta deberá ser aprobada por el Vicerrectorado con competencias en investigación. A tal efecto, se presentará solicitud fundamentada de la modificación pretendida por



su gestor/a ante el Comité Asesor de Servicios Científicos, el cual, tras emitir informe preceptivo, de carácter no vinculante, la elevará al Vicerrector/a con competencias en investigación. Estas modificaciones requerirán la evaluación de su impacto económico, debiendo tener la cobertura presupuestaria adecuada en su caso.

2. El cierre de un Servicio Científico se producirá cuando éste haya dejado de cumplir las funciones que justificaron su creación y existencia o cuando su funcionamiento haya puesto de manifiesto que sus ingresos no financian los gastos de forma suficiente de acuerdo con el plan de viabilidad propuesto en la aprobación del servicio, ponderando, a estos efectos, su utilidad social, necesidad para otros servicios/estructuras de investigación o su carácter estratégico. Se considerarán estratégicos aquellos servicios estructurales definidos por el Comité de Servicios Científicos, imprescindibles para actividades de investigación y docencia, como por ejemplo el Servicio de Microscopía o el Animalario.

3. Corresponde al Comité Asesor de Servicios Científicos llevar a cabo la propuesta de cierre de un servicio científico de oficio o a instancia del gestor/a del servicio. Dicha propuesta se remitirá a la Comisión Delegada de Investigación del Consejo de Gobierno. Este órgano tendrá que oír al gestor/a del correspondiente Servicio Científico, antes de emitir su respectivo informe preceptivo, de carácter no vinculante.

4. Una vez recibido el informe al que se refiere el apartado anterior, el Consejo de Gobierno decidirá motivadamente lo que proceda.

5. La resolución de cierre del Servicio implicará la redistribución del personal cuando fuere necesario, así como el destino de los locales y material inventariable adscrito al mismo.

6. Corresponderá al Vicerrector/a con competencias en investigación llevar a cabo todas las acciones necesarias para proceder al cese del servicio acordado.

CAPÍTULO III.- ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CIENTÍFICOS

SECCIÓN PRIMERA. GESTIÓN DEL SERVICIO CIENTÍFICO

Artículo 8. Nombramiento y cese del Gestor/a del Servicio Científico

1. Cada Servicio Científico tendrá un gestor/a, que será el/la responsable ante el Vicerrectorado con competencias en investigación y ante el Comité de los Servicios Científicos del cumplimiento de los fines y del desarrollo de los trabajos atribuidos al Servicio.

2. El gestor/a propuesto, acorde al artículo 4.3 o a los artículos 8.5, 8.6, 8.7 y 8.8, según proceda, será nombrado por el vicerrector/a con competencias en investigación.

3. El mandato de gestor/a será de cuatro años renovables.

4. El cese del gestor/a se llevará a cabo mediante un proceso de votación por parte de la Comisión de Seguimiento y del Comité Asesor de los Servicios Científicos, cuyos resultados, por mayoría simple, serán ratificados por el Vicerrector/a con competencias en investigación. La propuesta de cese podrá iniciarla cualquiera de las partes involucradas: la Comisión de Seguimiento, el Comité de los Servicios Científicos o el vicerrector/a con competencias en investigación.

5. Una vez cesado el Gestor de un Servicio Científico, se abrirá un periodo máximo de dos semanas para recibir las solicitudes de los candidatos a Gestor del Servicio de entre el PDI Doctor con vinculación permanente de la ULPGC que deberá contar, además, con amplio conocimiento en el ámbito del Servicio.

6. Cuando no se postulen candidatos doctores con vinculación permanente de la ULPGC idóneos, se abrirá la posibilidad de presentarse a PDI o investigadores con vinculación no permanente.

7. Si sólo hubiese un candidato, el gestor será designado, una vez oída la Comisión de Seguimiento y el Comité Asesor de Servicios Científicos, por el Vicerrector/a con competencias en investigación.

8. Si hubiese más de un candidato se someterá a un proceso de votación por parte de la Comisión de Seguimiento y del Comité Asesor de los Servicios Científicos, siendo nombrado, por el Vicerrector/a con competencias en investigación, el candidato que obtuviera más votos.



Artículo 9. Funciones del Gestor/a del Servicio Científico

Al Gestor/a de cada Servicio Científico le corresponderá:

- a) asumir la organización y coordinación del trabajo del Servicio;
- b) el cálculo de las propuestas de tarifas de los servicios prestados por el Servicio de acuerdo con los criterios expuestos en el artículo 24 de este reglamento;
- c) convocar la Comisión de Seguimiento, que será presidida por el Director/a de la Oficina de Servicios Científicos, quien podrá delegar en el Gestor/a del Servicio.

Artículo 10. Incentivos del Servicio Científico

1. En el supuesto de que el Gestor/a del Servicio Científico sea personal PDI, podrá percibir un descuento por cargo, que será el recogido en la normativa reguladora de la organización y planificación académica de la ULPGC.
2. Eventualmente, el personal adscrito al servicio podrá percibir un complemento de productividad correspondiente a un máximo de un 3% de los remanentes netos del ejercicio anterior, que deberá ser equitativamente distribuido entre ellos, siempre que la disponibilidad de crédito lo permita.
3. En el caso de personal contratado en régimen laboral, el régimen retributivo será el establecido con carácter general en la respectiva tabla salarial.

SECCIÓN SEGUNDA. PERSONAL DE LOS SERVICIOS CIENTÍFICOS

Artículo 11. Del personal y sus funciones

1. El personal de un Servicio Científico podrá estar integrado por personal docente e investigador (PDI), personal técnico (PDI, investigador o PAS) y personal auxiliar especializado (PAS).
2. Los Servicios Científicos también podrán tener adscrito, directamente y con carácter exclusivo, personal para el cumplimiento de sus fines.
3. Las funciones del personal de cada Servicio Científico serán las derivadas de su régimen de vinculación con la ULPGC, las de su escala y grupo, o las del grupo de convenio colectivo a que pertenezca, y en su caso, las particulares que se especifiquen en sus respectivos contratos de trabajo o en sus nombramientos.

Artículo 12. Dependencia funcional del personal de los Servicios Científicos

1. A todos los efectos, dicho personal dependerá funcionalmente del Gestor/a del Servicio, quien ejercerá su dirección y control, quedando responsabilizado del cumplimiento de los horarios y del cumplimiento de las normativas de trabajo que se establezcan; sin menoscabo de la dependencia orgánica de los mismos según sean PAS, PDI o personal adscrito a proyectos.
2. Excepcionalmente, el personal adscrito con cargo a proyectos, convenios o contratos podrá depender funcionalmente del responsable del proyecto, convenio o contrato en cuestión.

Artículo 13. Proceso de selección

1. El proceso de selección del personal técnico se realizará de acuerdo a los principios recogidos en la Carta Europea del Investigador y el Código de Conducta para la contratación de investigadores/as en base al compromiso del Sello de Recursos Humanos de Calidad Internacional (HRS4R) de la ULPGC, adecuándose, en todo caso, a lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el convenio colectivo que resulte de aplicación. Dicha selección será aprobada por el Comité Asesor de Servicios Científicos a propuesta del Gestor/a del Servicio implicado.

CAPÍTULO IV.- USUARIOS Y COMISIONES DE SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS CIENTÍFICOS

Artículo 14. Definición de las comisiones de seguimiento



Las Comisiones de Seguimiento son órganos consultivos de los Servicios Científicos, integrados por representantes del personal docente e investigador de la Universidad y/o personal externo que habitualmente utilicen el Servicio o participen activamente en sus actividades.

Artículo 15. Funciones de las comisiones de seguimiento

Son funciones de las comisiones de seguimiento:

- a) El seguimiento y control de la calidad de las prestaciones de los Servicios Científicos.
- b) La elaboración y adaptación de los Reglamentos Propios del Servicio.
- c) La propuesta de resolución de los problemas organizativos que se presenten en el desarrollo de las actividades del Servicio.
- d) Proponer nuevas prestaciones y la mejora de las existentes.
- e) Proponer la adquisición de nuevos equipos, la sustitución y enajenación de los existentes y la modificación y adaptación de las instalaciones, para adecuar todo ello a las necesidades de los usuarios.
- f) Proponer cualquier otra medida en aras a incrementar la utilidad del servicio.

Artículo 16. Composición y funcionamiento de las comisiones de seguimiento

1. Las comisiones de seguimiento estarán presididas por el Director/a de la Oficina de Servicios Científicos, que podrá delegar en el Gestor/a del Servicio involucrado.

2. Las comisiones de seguimiento estarán integradas por:

- a) Director/a de la Oficina de Servicios Científicos;
- b) Gestor/a del Servicio;
- c) Secretario/a, cargo que recaerá en un miembro del personal técnico o administrativo del Servicio, designado por el resto de la Comisión, con voz, pero sin voto;
- d) Cinco miembros, representantes de los cinco Grupos de Investigación que más utilicen el Servicio.

3. En caso de que sean menos de cinco Grupos de Investigación los usuarios de este servicio, se completará este número con representantes de los usuarios externos a la ULPGC si los hubiera. En caso contrario, se ampliará un representante adicional por Grupo de Investigación en función del volumen de encargos por orden descendente.

4. El nombramiento de los miembros de las Comisiones de Seguimiento será por cuatro años renovables.

5. La Comisión de Seguimiento deberá reunirse al menos dos veces al año, y cuando el Director/a responsable de los Servicios Científicos o el Gestor/a del Servicio la convoque, o cuando lo soliciten la mitad de los representantes de la Comisión de Seguimiento.

6. Los acuerdos que se adopten por la Comisión de Seguimiento serán elevados al Vicerrector/a con competencias en investigación para su estudio en el Comité Asesor de Servicios Científicos y, en su caso, para su tramitación y/o ejecución.

Artículo 17. Derechos de los usuarios

Cualquier usuario de un Servicio Científico podrá elevar sus reclamaciones por causa del funcionamiento del Servicio a la Comisión de Seguimiento correspondiente, y en caso de no ser atendido, al Comité Asesor de los Servicios Científicos o al Vicerrector/a con competencias en investigación.

Artículo 18. Solicitud y cobro de servicios

1. Cada uno de los servicios ofertado por los Servicios Científicos, así como sus tarifas, se publicarán en el presupuesto de la ULPGC y se incluirán en la página web de la ULPGC desarrollada a tales efectos.



2. Los Servicios Científicos se solicitarán electrónicamente mediante el procedimiento indicado en la página web a la que se refiere el apartado anterior.
3. Una vez recibida la solicitud, se comunicará al solicitante el plazo de ejecución previsto, previa confirmación por su parte de la solicitud firme.

Artículo 19. Autorización para la utilización de terceros de equipos adscritos a los Servicios Científicos

1. Los Gestores de los Servicios Científicos, o en su defecto o por causa justificada el Director/a responsable de los Servicios Científicos por parte del Vicerrectorado con competencias en investigación, podrán autorizar el acceso supervisado de equipos de los Servicios Científicos a los investigadores de la Comunidad Universitaria que acrediten suficiente formación técnica para el manejo de dichos equipos.
2. Los Gestores de los Servicios Científicos, conjuntamente con el Comité Asesor de los Servicios Científicos, desarrollarán un listado de los equipos para los cuales es factible el acceso de personal ajeno al Servicio y de los requisitos formativos.
3. En cada Servicio Científico existirá una Guía de Usuario, que estará a disposición de los usuarios y en la que estarán recogidas las normas básicas de funcionamiento y utilización de los equipos e instalaciones. En esta guía se incluirá la información técnica necesaria y la regulación del acceso de los usuarios. En todo caso, el usuario se ha de responsabilizar del buen uso del equipo, así como de los perjuicios que de su mal uso pudiera derivarse.

Artículo 20. Publicación de resultados

1. Los trabajos publicados por los usuarios de los Servicios Científicos (artículos científicos, tesis doctorales, trabajos de fin de máster o de grado, etc.), deberán recoger expresamente la asistencia técnica recibida, mencionando el Servicio Científico implicado de la ULPGC.
2. En caso de que se omitiera la filiación del servicio, sin motivo justificado para ello, tal omisión será sancionada con un incremento en el coste del servicio del 10% o, en caso de reiteración, se podrá denegar el acceso a los mismos.

CAPITULO V.- RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

Artículo 21. Fuentes de financiación de los Servicios Científicos

1. Los servicios se financiarán por la recaudación de los ingresos obtenidos de las prestaciones y actividades realizadas o de los bienes producidos, por las transferencias que puedan recibir de organismos, instituciones o empresas públicas o privadas, así como por la asignación, en su caso, de recursos que destine la ULPGC.
2. Los servicios científicos deben estar organizados de forma eficiente y transparente, y su funcionamiento se realizará dentro de los límites establecidos en la normativa presupuestaria que le es de aplicación a la ULPGC. A tal efecto, las tarifas aprobadas para cada servicio deben permitir recuperar los gastos corrientes de cada servicio y su autofinanciación, sin perjuicio de lo establecido en el siguiente artículo.
3. El equipamiento de los servicios se adquirirá a través del presupuesto del propio servicio o de solicitudes públicas de infraestructura, sin perjuicio de la posibilidad de cofinanciación por la propia ULPGC atendiendo a la existencia de crédito adecuado y suficiente.
4. El material fungible se podrá financiar con cargo a los ingresos del servicio.
5. En el caso de que las instalaciones del Servicio Científico se usen también como laboratorio docente, la dotación económica como laboratorio docente será gestionada por el servicio en cuestión.

Artículo 22. Principio de equilibrio entre costes y tarifas

1. Los precios que se fijen por la realización de la prestación de los servicios se establecerán en una cuantía que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la realización de la



prestación de los servicios o a un nivel que resulte equivalente a la utilidad derivada de los mismos, siguiendo para ello lo establecido en el artículo 25.

2. Cuando existan razones sociales o de interés público que así lo aconsejen, podrán señalarse precios que resulten inferiores a los parámetros previstos en el apartado anterior, previa adopción de las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio no cubierta.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, las tarifas aplicables a cada servicio que se preste en el seno de la ULPGC deberán tomar como referencia los precios de mercado, para que resulten competitivos.

Artículo 23. Costes a considerar para la determinación de las tarifas de los Servicios Científicos

1. Para el cálculo de los costes de un servicio concreto se tendrán en cuenta el coste de mantenimiento de los aparatos implicados, el coste de material fungible de la técnica, el coste de amortización de los equipos utilizados en la técnica, el coste horario del personal involucrado en la prueba/técnica, los costes indirectos y cualquier otro coste justificado que requiera cada servicio (en adelante “otros costes”). El cálculo de las tarifas de cada servicio se llevará a cabo según el anexo 2.

2. La suma del coste de mantenimiento de los aparatos implicados más el coste de material fungible de la técnica más otros costes (si los hubiera) constituirá lo que se denominará el coste de explotación de la técnica considerada.

3. La suma del coste de mantenimiento de los aparatos implicados más el coste de material fungible de la técnica más el coste de amortización de los equipos utilizados en la técnica más el coste horario del personal involucrado en la prueba/técnica más otros costes (si los hubiera) constituirá lo que se denominará el coste neto de la técnica considerada.

4. La suma todos estos costes constituirá lo que se denominará el coste global de la técnica considerada.

Artículo 24. Criterios generales para la fijación de las tarifas

1. Una vez determinados los costes de las prestaciones, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo anterior, y tomando aquellos como base y punto de obligada referencia, se determinarán las tarifas en función de las características de los destinatarios de las prestaciones, atendiendo a los siguientes criterios, conforme al artículo precedente:

- a) Para usuarios internos de la ULPGC, las tarifas cubrirán como mínimo el coste de explotación, más un margen a determinar de forma opcional.
- b) Para usuarios externos integrados en otras Universidades, Organismos Públicos de Investigación, o Administraciones públicas, las tarifas alcanzarán un 100% del coste neto, más un margen a determinar de forma opcional.
- c) Para otros usuarios externos, las tarifas para cualquier servicio alcanzarán un 100% del coste global más un margen a determinar de forma opcional.

2. Las tarifas así obtenidas deberán compararse anualmente, como se ha indicado en el art. 23.3, con las tarifas del mercado.

Artículo 25. Procedimiento para la aprobación de las tarifas

1. Toda propuesta para la fijación o modificación de las tarifas vigentes de un servicio deberá ir acompañada de una memoria económica que justificará el importe propuesto, con indicación de que dichas tarifas cubran los costes previstos y calculados, así como su relación con los precios de mercado.

2. La propuesta de tarifas de los servicios a prestar, a calcular según el anexo 2, será adjuntada por los proponentes del respectivo servicio en el momento solicitar su creación. Una vez aprobado el servicio, se trasladará la propuesta de tarifas al vicerrectorado con competencias en investigación, quien, con la documentación recibida, emitirá su propuesta al Consejo Social, que procederá a la aprobación de las tarifas de los Servicios Científicos prestados en la ULPGC.



3. Una vez aprobadas las tarifas por el Consejo Social, se elaborará y publicará la correspondiente lista de tarifas de los Servicios Científicos de la ULPGC, para su difusión entre los posibles usuarios.

Artículo 26. Revisión de las tarifas

1. Las tarifas aprobadas por el Consejo Social podrán ser actualizadas anualmente, si así lo solicita el Gestor/a del respectivo servicio, a contar desde el ejercicio económico en el que se aprobó la lista de tarifas por el Consejo Social. El procedimiento de revisión seguirá los mismos pasos que el de aprobación de las tarifas: la propuesta de modificación de tarifas existentes, acompañadas de los anexos 1 y 2, serán propuestas por los Gestores de los Servicios Científicos, quienes la elevarán al Comité de Servicios Científicos, quien supervisará las propuestas remitidas, a los efectos de ratificarlas o proponer otras distintas, trasladando su propuesta al vicerrectorado con competencias en investigación, quien, con la documentación recibida, emitirá su propuesta al Consejo Social, que procederá a la actualización de las tarifas.

2. Si una técnica, por razones de poco uso o por cualesquier otra razón, no pudiese mantener sus tarifas sin cubrir los elementos de costes descritos a lo largo de dos años, deberá ser sometida a evaluación por parte del Comité de Servicios Científicos, a los efectos de determinar o no su eliminación de la oferta de los servicios científicos, ponderando, a estos efectos, su utilidad social, urgencia o necesidad para otros servicios.

Artículo 27. Elaboración del presupuesto anual

1. El Gestor/a de cada Servicio Científico elaborará, de acuerdo con las instrucciones que se emitan por la Gerencia del proceso de elaboración del presupuesto de la ULPGC, la correspondiente previsión presupuestaria pormenorizada de ingresos y gastos para el ejercicio siguiente, para su remisión al Director/a con competencias en los servicios científicos, quien, previo visto bueno y una vez cotejadas todas las propuestas de presupuesto de los distintos servicios, la remitirá al Vicerrector/a con competencias en investigación, quien las elevará a Gerencia. La Gerencia revisará y considerará esta propuesta en el marco de las directrices para la elaboración del proyecto de presupuesto de la ULPGC.

2. A efectos presupuestarios, los gastos se imputarán a la Unidad de Gastos de la Oficina de los Servicios Científicos del Presupuesto General de la Universidad o al convenio correspondiente si se encomendara su gestión a una entidad externa a la ULPGC.

CAPÍTULO VI.- DE LA OFICINA Y DEL COMITÉ ASESOR DE LOS SERVICIOS CIENTÍFICOS

Artículo 28. Creación de la Oficina de los Servicios Científicos

La Oficina de los Servicios Científicos (en adelante Oficina de Servicios) se crea con la finalidad de gestionar los Servicios Científicos. Esta oficina dependerá del Vicerrectorado con competencias en investigación. Esta oficina se podrá crear en el seno de la ULPGC o se podrá encomendar su gestión a una entidad externa a la ULPGC.

Artículo 29. Funciones de la Oficina de Servicios Científicos

1. Corresponde a la Oficina de Servicios llevar a cabo la gestión de los cobros de las tarifas por los servicios prestados y la ejecución de los gastos corrientes menores y su seguimiento presupuestario y contable.

2. La gestión recaudatoria se realizará mediante el procedimiento establecido en la página web de los Servicios Científicos, quedando prohibida la apertura de cuentas particulares de cada servicio, así como el cobro en metálico.

3. La recaudación proveniente de prestaciones externas a la ULPGC se formalizará previa emisión de las correspondientes facturas por parte de la Oficina de Servicios Científicos, de conformidad con la normativa vigente.

4. Cuando los servicios sean prestados a unidades internas o a responsables de proyectos o contratos de investigación de la ULPGC, la Oficina de Servicios emitirá una nota de cargo, con indicación del código del crédito y UGA y SUB-UGA al que deberá imputarse el gasto y con el



conforme del responsable de la misma, que será remitida al Servicio Económico y Financiero a fin de que efectúe la compensación correspondiente.

5. También serán funciones de la Oficina, entre otras, las siguientes:

- a) Dar apoyo a los Servicios Científicos.
- b) Dar soporte a la investigación de los diferentes Departamentos, Grupos, Centros e Institutos de Investigación de la ULPGC, y a cualquier otro organismo público o privado, así como a otros usuarios externos, a través de sus Servicios Científicos.
- c) Contribuir como elemento activo en las relaciones Universidad-Empresa en el campo de la prestación de servicios, directamente o en colaboración con otros servicios de la Universidad.
- d) Participar en redes nacionales e internacionales de centros o servicios de soporte a la investigación.
- e) Centralizar la gestión de los Servicios Científicos que ofrece la ULPGC y que conllevan la utilización de equipamiento científico-técnico.
- f) Gestionar los aspectos administrativos objeto de los servicios prestados.
- g) Velar por el cumplimiento de los plazos convenidos para la realización de un servicio.
- h) Facturar los servicios prestados.
- i) Solicitar e informar la contratación del personal necesario para la ejecución de los servicios prestados por cualquier Servicio Científico previa solicitud por parte del Gestor/a del Servicio Científico solicitante.
- j) Remitir las certificaciones correspondientes a los servicios ejecutados.
- k) Establecer cuantas normas sean necesarias para cumplir las funciones asignadas.

Artículo 30. Organización y estructura de la Oficina de Servicios

1. La Oficina de Servicios estará compuesta por:

- a) el Vicerrector/a con competencias en investigación en calidad de responsable último de la Oficina;
- b) el Director/a responsable de los Servicios Científicos por parte del Vicerrectorado con competencias en investigación, que actuará como Director/a de la Oficina;
- c) personal de administración y servicios de la propia Oficina;
- d) el personal técnico especializado de los Servicios Científicos, que estará adscrito a la Oficina.

2. La Oficina de Servicios Científicos será asesorada por la Comité de Servicios Científicos.

Artículo 31. Personal propio de la oficina de Servicios Científicos

1. Se considerará personal propio de la Oficina de Servicios Científicos al personal de administración y servicios de la propia Oficina y al personal técnico especializado de los Servicios Científicos, que estén adscritos a la Oficina, aunque sus puestos de trabajo físico sean las ubicaciones de los distintos Servicios Científicos.

2. El personal técnico especializado deberá poseer la formación y cualificación adecuada para la utilización y manejo del equipamiento científico disponible en el Servicio Científico al que esté adscrito.

Artículo 32. Director/a de la Oficina de Servicios Científicos

1. El cargo de Director/a de la Oficina de Servicios Científicos será asumido por el Director/a responsable de los Servicios Científicos por parte del Vicerrectorado con competencias en investigación.

2. Son funciones del Director/a:

- a) la dirección técnica de la Oficina de Servicios Científicos;



- b) velar por el cumplimiento de las competencias asignadas al Comité de Servicios Científicos;
- c) ejecutar los acuerdos aprobados por el Comité Asesor de Servicios Científicos;
- d) proponer y organizar la participación en convocatorias financiadas con fondos públicos y privados con el fin de garantizar la mejora tanto de infraestructuras como del personal de la Oficina;
- e) crear y participar en grupos de trabajo que crea oportunos para asesorar o asesorarse sobre asuntos técnicos relacionados con la Oficina de Servicios;
- f) mantener actualizado el catálogo de equipos científicos de la ULPGC y sus prestaciones;
- g) estudiar las necesidades de infraestructuras científicas de acuerdo a la planificación estratégica de la ULPGC así como las necesidades planteadas por los Gestores de los Servicios Científicos;
- h) proponer programas específicos de formación continua para el personal técnico de los Servicios Científicos, a instancia propia o de los Gestores de Servicios Científicos;
- i) elaborar el anteproyecto de presupuesto y el plan de desarrollo anual de la Oficina de Servicios Científicos;
- j) la ejecución, bajo la supervisión del Vicerrectorado con competencias en investigación, del presupuesto y del plan de desarrollo;
- k) resolver las solicitudes que presenten dificultades respecto a los criterios de utilización de los diferentes servicios y emitir informes;
- l) velar por el cumplimiento de este Reglamento y de la normativa de régimen interno que se genere;
- m) proponer acuerdos, convenios o planes de interés para la Oficina;
- n) la implantación y mantenimiento de los sistemas de calidad y otros sistemas de control y gestión de los que quiera dotarse a la Oficina;
- o) todas aquellas tareas que le sean encomendadas por el Vicerrector/a con competencias en investigación.

Artículo 33. Régimen económico de la Oficina de Servicios Científicos

1. La Oficina de Servicios Científicos estará dotada con un presupuesto suficiente propio para desarrollar adecuadamente las políticas y tareas encomendadas.
2. Con el fin de asumir sus objetivos y mejorar su infraestructura humana e instrumental, la Oficina podrá beneficiarse de todas aquellas acciones de donación, mecenazgo y patrocinio que se lleven a cabo en beneficio de la ULPGC, cualquiera que sea la forma jurídica que revistan.

Artículo 34. Elaboración de la Memoria Anual

La Oficina de Servicios Científicos, finalizado el ejercicio económico, elaborará una Memoria Anual de su labor que remitirá, dentro del plazo de tres meses a contar desde el cierre del ejercicio económico del año anterior, al Vicerrectorado con competencias en investigación, con descripción de las infraestructuras disponibles y utilizadas, elementos personales, indicación de las actividades y prestaciones realizadas, detalle de usuarios internos y externos, proyectos a los que ha prestado apoyo, relación de ingresos recaudados y gastos realizados, resultados del ejercicio y cualesquiera otros aspectos que se consideren oportunos, siguiendo el modelo que le será facilitado por el Equipo Rectoral, para ser utilizado en la confección de la Memoria Anual de la ULPGC, así como para actualizar otros servicios de información.

Artículo 35. Composición del Comité Asesor de los Servicios Científicos

El Comité estará formado por un máximo de 11 componentes distribuidos como sigue:

- a) el Vicerrector/a con competencias en investigación, que lo presidirá.
- b) el Director/a con competencias en los Servicios Científicos.



- c) el Director/a de la Oficina de Transferencia de los Resultados de Investigación (OTRI), que actuará como Secretario;
- d) representantes de grandes áreas de investigación representativas de los servicios científicos (hasta un máximo de 6), que serán propuestos y designados por el Vicerrector/a con competencias en investigación, el Director/a con competencias en los Servicios Científicos, el Director/a de la Oficina de Transferencia de los Resultados de Investigación y los Gestores de todos los Servicios Científicos reconocidos por el presente reglamento. La designación será de mutuo acuerdo y, de no producirse tal acuerdo, por votación mediante mayoría simple.
- e) dos representantes de las Comisiones de Seguimiento que serán designados por los miembros de las Comisiones de Seguimiento.
- f) los miembros del Comité Asesor de Servicios Científicos serán renovados cada cuatro años.

Artículo 36. Competencias del Comité Asesor de Servicios Científicos

1. Son competencias del Comité Asesor de Servicios Científicos:

- a) Proponer todas aquellas acciones encaminadas a potenciar los Servicios Científicos tanto interna como externamente.
- b) Desarrollar la normativa de régimen interno para el mejor funcionamiento de la Oficina de Servicios Científicos.
- c) Discutir e informar la propuesta de programa de actuaciones y de presupuesto del Director de la Oficina.
- d) Proponer la revisión de las tarifas de las prestaciones de los diferentes servicios.
- e) Informar sobre la memoria de actividades de los Servicios Científicos y de la Oficina.
- f) Colaborar con el Director/a responsable de los Servicios Científicos y con los Gestores de los Servicios Científicos en todas aquellas actuaciones que redunden en la mejora de los Servicios.
- g) Indicar las prioridades en las adquisiciones de los equipos destinados a los Servicios Científicos.
- h) Todas aquellas tareas que le encomiende el vicerrector/a con competencias en investigación.

2. El Comité Asesor de Servicios Científicos se reunirá dos veces al año con carácter ordinario, y con carácter extraordinario, cuantas veces sea necesario, a instancias del Vicerrector/a con competencias en investigación, del Director/a con competencias en los servicios científicos o a petición de más de la mitad de sus miembros.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los servicios actualmente reconocidos como tales tendrán que cumplir los requisitos de creación de los mismos, establecidos en el presente Reglamento, a cuyo efecto deberán presentar su solicitud en la primera convocatoria que se lleve a cabo de Servicios Científicos. Los servicios que se vienen prestando en la actualidad seguirán prestándose hasta que no se resuelva esta primera convocatoria. A partir de la resolución de dicha convocatoria, todos aquellos servicios que no hayan sido aprobados no podrán ser considerados servicios de la ULPGC, independientemente de donde se lleve a cabo su gestión, pasando a eliminarse del catálogo de servicios (si estuviese en alguno) y dando por derogadas sus tarifas, como tarifas oficiales de la ULPGC, si hubiesen sido aprobadas en algún momento, sin perjuicio de que puedan ser utilizadas en otras formas de transferencia no reguladas mediante este reglamento y que quedarían al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC).





ANEXO III

REGLAMENTO 12/2022, DE RECURSOS LIBERADOS DISPONIBLES Y GESTIÓN DE FONDOS ESPECÍFICOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PREÁMBULO

En 2010, con relación a la gestión de los proyectos financiados por el Séptimo Programa Marco de la UE, la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) se ocupó de la problemática que suscitaban los Recursos Liberados Disponibles (en adelante, RLD), definiéndolos como “la diferencia existente entre la subvención concedida en el marco de un proyecto europeo y los gastos ejecutados durante la vida del proyecto”. Así mismo, la CRUE también resaltaba que los RLD “no suponen un beneficio para la institución por su participación en proyectos europeos. En realidad, provienen de la imputación de unos recursos propios, sobre todo humanos, los cuales son financiados parcialmente por la UE a causa de su calidad científico-técnica evaluada en el marco de un proceso competitivo”. Se llamaba la atención en el citado documento que: “Una adecuada gestión durante la vida de un proyecto europeo puede generar diferencia positiva entre la financiación recibida para el proyecto y los gastos generados durante su ejecución. Dicha cantidad la denominaremos Recursos Liberados Disponibles. Dentro de su libertad de acción y de las limitaciones legales, cada institución puede definir el posible uso de estos recursos liberados” (*Cuaderno Técnico RedOTRI nº 2: Gestión de costes totales en el 7PM. Editado por la CRUE*).

Sin embargo, esta problemática no solo se presenta en relación con los RLD de proyectos europeos, sino también en otros tipos de actividades de I+D+i+T que cuentan con financiación específica externa, las cuales pueden originar RLD durante la actividad de I+D+i+T, o remanentes a la finalización de las mismas, cuyo uso ha de ser también regulado.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria es consciente de que tanto los recursos liberados disponibles como los remanentes de las actividades I+D+i+T pueden ser un instrumento para fomentar la creación, continuación y cofinanciación de actividades de investigación, ya bien sea posibilitando el acceso a estos recursos durante el periodo de ejecución de la actividad de I+D+i+T que los origina como al finalizar la misma. En todo caso, la implementación de instrumentos para evitar la pérdida de tales recursos tendrá un carácter excepcional y presupone la ejecución diligente de aquellos en la realización de actividades de I+D+i+T que los generan.

En cualquier caso, la gestión de estos recursos habrá de observar las exigencias que se deriven de la estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera a las que debe dar cumplimiento la ULPGC. Así mismo, estos fondos requerirán de una debida identificación y registro para una correcta determinación de las desviaciones de financiación en el cálculo del resultado presupuestario.

CAPÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Definiciones

A los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- 1) «Actividad de I+D+i+T»: cualquier actividad relacionada directamente con la investigación, el desarrollo, la innovación o la transferencia que cuente con financiación específica concedida por una entidad externa a través de subvenciones, convenios o contratos.
- 2) «Recursos Liberados Disponibles» (en adelante, RLD): Diferencia positiva entre, por un lado, la financiación recibida por la ULPGC mediante una subvención para la realización de una actividad de I+D+i+T y, por otro, los gastos adicionales que sea necesario realizar para tener derecho a esta financiación, una vez considerada la retención fijada en el presupuesto de la ULPGC. Estos RLD tendrán origen generalmente en la parte de la financiación que se corresponda con la justificación de costes indirectos y gastos de personal propio, una vez tenida en cuenta la retención de la ULPGC y la parte de financiación que deba aportar, en su caso, la ULPGC. La determinación de los RLD en un determinado momento considerará las distintas circunstancias que puedan afectar a la financiación que recibirá la ULPGC, como, por



ejemplo, los reintegros que en su caso deba efectuar la ULPGC por gastos que no resulten elegibles y que no se admitan en la justificación del empleo de los fondos concedidos.

- 3) «Remanentes»: Saldo correspondiente a una actividad de I+D+i+T financiada con cargo a un contrato establecido al amparo del artículo 83 de la LOU o de un convenio, tras la finalización del contrato o convenio y tras afrontar todos los gastos necesarios para su ejecución.
- 4) «Fondos Específicos de Investigación» (en adelante, FEI): Son los que podrán constituirse al finalizar el periodo de ejecución de una actividad de I+D+i+T con los RLD o remanentes generados durante su período de ejecución y que no hayan sido ejecutados o comprometidos durante este periodo.
- 5) «Costes indirectos»: Sin perjuicio de lo establecido en la regulación de cada actividad de I+D+i+T, son aquellos que no están relacionados directamente con la ejecución de las mismas y, por lo tanto, no pueden imputarse directamente a ellas, pero que resultan necesarios para su correcta ejecución. Su cuantificación se efectuará conforme a la normativa reguladora de la actividad de I+D+i+T para el que se concede la financiación externa.
- 6) «Costes de personal contratado»: se considerarán como tales aquellos asociados a la contratación temporal de personal no incluido en las plantillas del PDI y del personal de administración y servicio de la ULPGC.
- 7) «Costes de personal propio»: gastos del personal con vinculación permanente con la ULPGC y con dedicación a actividades de I+D+i o transferencia; únicamente a los efectos de este reglamento y para la determinación de los RLD, tendrá la misma consideración el coste del personal temporal contratado que se financie con cargo a recursos propios de la ULPGC.
- 8) «Retención»: porcentaje establecido anualmente en el presupuesto de la ULPGC, que será deducido de los recursos de la actividad de I+D+i+T, siempre que la normativa reguladora de la misma lo permita, para la financiación de los costes de administración y gestión del proyecto y gastos generales de la ULPGC.
- 9) «Entidad gestora»: servicio administrativo o unidad de la ULPGC responsable de la gestión de una actividad de I+D+i+T, o de un FEI cuando se realice la citada gestión directamente por la ULPGC, o fundación o estructura a la que se haya encargado su gestión por parte del vicerrectorado con competencias en investigación.
- 10) «Responsable»: Personal de la ULPGC investigador principal del proyecto competitivo o responsable del contrato, convenio, o de cualquier otra actividad de I+D+i+T de los que se deriven los RLD, y que realiza la petición de creación de un FEI, siendo el interlocutor ante la entidad gestora y destinatario de sus comunicaciones. En su defecto, se considerará responsable al investigador, que siendo personal de la ULPGC o de sus entidades vinculadas o dependientes, y miembro del equipo encargado de la ejecución de la actividad de I+D+i+T, posea mayor categoría académica, y subsidiariamente, mayor antigüedad.

Artículo 2. Objeto

El presente Reglamento tiene como objeto fomentar la investigación y la eficiencia de la gestión de las actividades de I+D+i+T de la ULPGC que cuenten con financiación externa específica, mediante la regulación de la disponibilidad de los RLD por parte de los investigadores durante su periodo de ejecución, así como de la constitución de FEI una vez finalizado el citado periodo, siempre que así se permita por la entidad concedente de los fondos.

Artículo 3. Ámbito de aplicación de este Reglamento

1. El presente Reglamento se aplicará a la gestión de los RLD y los remanentes que procedan de cualquier actividad relacionada directamente con la investigación, el desarrollo, la innovación o la transferencia que cuente con financiación específica concedida por una entidad externa a través de subvenciones, convenios o contratos.

2. En el caso de que se susciten dudas sobre la naturaleza de una actividad en cuanto a su condición de I+D+i+T corresponderá al vicerrectorado con competencias en investigación



interpretar y determinar si esa concreta actividad reúne las condiciones establecidas en el presente Reglamento a los efectos del mismo.

3. El presente Reglamento no se aplicará a los derechos que se generen como consecuencia de la explotación de la propiedad intelectual o industrial.

CAPÍTULO I.- DE LOS RECURSOS LIBERADOS DISPONIBLES (RLD) Y REMANENTES

Artículo 4. Disponibilidad de los RLD durante el periodo de ejecución de la actividad de I+D+i+T

1. En el plazo de sesenta días naturales a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención que financia la actividad de I+D+i+T, de conformidad con lo que se establezca en su normativa reguladora, el responsable de la actividad en la ULPGC llevará a cabo, con la ayuda de la entidad gestora, una planificación de ingresos y gastos que permita estimar los RLD que se eventualmente podrían generarse a lo largo del periodo de ejecución del proyecto. Esta planificación tendrá carácter meramente orientativo con el fin de contar con una estimación de los RLD potenciales.

2. El responsable de una actividad de I+D+i+T podrá disponer durante el primer año de ejecución del 100% de los RLD correspondientes a esa anualidad. La asignación de los RLD disponibles en las siguientes anualidades será proporcional a los gastos de costes directos ejecutados en la anualidad anterior. En el caso de que en virtud de lo anterior se dé acceso al investigador a una cuantía que exceda a la de los RLD generados hasta ese momento, el Vicerrectorado con competencias en investigación deberá hacer una retención de no disponibilidad en créditos adecuados por el importe de ese exceso. Esta retención se deberá mantener hasta que los RLD generados igualen al menos los gastos efectuados con cargo a los mismos.

3. La Gerencia, con el visto bueno del Vicerrectorado con competencias en investigación, podrá establecer que el acceso a los RLD que se vayan generando se haga en un determinado porcentaje en el caso de que las disponibilidades presupuestarias de la ULPGC y el cumplimiento de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera así lo requieran.

4. La entidad gestora será la responsable de llevar a cabo el seguimiento y el control tanto de los RLD generados por la actividad de I+D+i+T, como de los gastos efectuados por parte del responsable de dicha actividad con cargo a los mismos durante la ejecución de esta, velando por el cumplimiento de las condiciones establecidas en este reglamento y, por tanto, en que la ejecución de los RLD tenga siempre cobertura en la financiación específica concedida para la actividad de I+D+i+T. La Gerencia emitirá las instrucciones necesarias para su gestión, contabilización y seguimiento.

5. La disponibilidad por el responsable de la actividad de I+D+i+T del remanente que resulte, en su caso, de los RLD al finalizar el periodo de ejecución de aquella quedará condicionada a la constitución del correspondiente FEI.

Artículo 5. Disponibilidad de los recursos percibidos a través de contratos establecidos en virtud del artículo 83 de la LOU y convenios

1. En el caso de los contratos establecidos en virtud del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades o de los convenios, así como de cualquier otra actividad de I+D+i+T no sometida al régimen de subvención, su responsable podrá disponer, para la realización de los gastos necesarios para su ejecución, de los recursos efectivamente percibidos por la ULPGC, una vez considerada la retención, las condiciones establecidas en el presupuesto de la ULPGC y cualesquiera requisitos que esta tenga establecidos en su normativa.

2. La realización de los gastos que se financien con cargo a los recursos concedidos para estas actividades deberá hacerse antes de la finalización del ejercicio en el que acaba su periodo de ejecución, o en todo caso, en el ejercicio en el que la ULPGC reciba el último ingreso por estos, cuando este tenga lugar en un ejercicio posterior al de finalización de la actividad. En el caso de que el ingreso final se reciba en el último trimestre de un ejercicio, el plazo se podrá extender al ejercicio siguiente. Así mismo, el contenido de este punto quedará sujeto a las limitaciones propias del ámbito presupuestario.



3. La puesta a disposición del responsable del remanente que quede tras los plazos establecidos en el punto anterior estará condicionada a la constitución, en su caso, del correspondiente FEI.

CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN Y GESTIÓN DE LOS FEI

Artículo 6. Ámbito material de los FEI

1. Los FEI se constituirán exclusivamente o con los RLD o con los remanentes disponibles a la finalización de actividades de I+D+i+T.
2. Cada actividad de I+D+i+T podrá generar un único FEI. Si un mismo responsable lo fuera de varios FEI, cada uno de ellos será independiente de los otros.
3. En ningún caso se podrán fusionar los fondos de varios FEI, dividir los de uno para crear varios, o transferir fondos de un FEI a otro FEI.

Artículo 7. Requisitos para la constitución de un FEI

Serán requisitos necesarios para la constitución de un FEI, dentro del ámbito de aplicación del presente Reglamento:

- a) que el periodo de ejecución de la actividad de I+D+i+T que da lugar a la constitución del FEI haya finalizado, incluida, en su caso, la prórroga que se hubiera concedido;
- b) que hayan sido aprobadas por el correspondiente órgano financiador las justificaciones técnicas y económicas de la respectiva actividad de I+D+i+T;
- c) que se haya recibido por la ULPGC el total de la financiación correspondiente a la actividad de I+D+i+T que da origen al mismo.

Artículo 8. Duración del FEI

1. La ejecución de cada FEI deberá realizarse durante el periodo establecido para el mismo, el cual no podrá exceder de dos años. Así mismo, su ejecución deberá realizarse conforme a las anualidades fijadas en su constitución. No obstante, el Vicerrectorado con competencias en investigación podrá autorizar que este periodo máximo de ejecución de dos años se incremente en uno más por razones de disponibilidad presupuestaria.
2. En todo caso, si el periodo de ejecución de un FEI comprendiera más de un ejercicio económico, la parte no ejecutada en un determinado ejercicio presupuestario no se incorporará al siguiente ejercicio, quedando a disposición de la ULPGC tales remanentes, así como también los no ejecutados tras la finalización del FEI.

Artículo 9. Gastos imputables al FEI

Se podrá imputar a un FEI únicamente los gastos que sean elegibles de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de I+D+i+T, tales como material inventariable, material fungible, personal, reparación y mantenimiento de equipos e instalaciones, viajes y dietas relacionados con la I+D+i+T, costes de inscripción a conferencias y cursos, costes de contratación de servicios externos específicos, costes de publicación de resultados de investigación, o costes de administración y gestión, entre otros.

Artículo 10. Solicitud de constitución de FEI

1. Corresponde al responsable de la actividad de I+D+i+T que da lugar a la propuesta de constitución de un FEI, solicitar al Vicerrectorado con competencias en investigación su constitución.
2. La solicitud deberá presentarse, mediante impreso normalizado (Anexo I), dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la fecha de notificación por parte de la ULPGC de la aceptación por el organismo financiador de las justificaciones finales de la actividad de I+D+i+T, acompañada del documento acreditativo de la cuantía de los RLD pendientes de ejecutar o del remanente, que será emitido por la entidad gestora.
3. La solicitud deberá contener, como mínimo, los siguientes datos (Anexo I):



- a) Datos de la persona solicitante, que será el responsable de la gestión del FEI, y del cumplimiento de las normas de su aplicación y ejecución;
- b) Identificación de los recursos que se solicita que se incorporen al FEI;
- c) Título de la actividad de I+D+i+T que da origen al FEI;
- d) Propuesta de periodo de ejecución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del presente Reglamento;
- e) El Equipo investigador que participará en el FEI, el cual se determinará conforme a la normativa reguladora de la actividad de I+D+i+T que da origen al FEI;
- f) Plan de trabajo que recoja de forma detallada la descripción de las actividades a desarrollar;
- g) Presupuesto, establecido por anualidad, en el caso de que el periodo de ejecución incluya más de un ejercicio, de los gastos que resultan imputables conforme a lo establecido en el artículo 9 del presente Reglamento;
- h) La acreditación fehaciente de circunstancias excepcionales que pudieran concurrir en la constitución del FEI.

4. En atención a la naturaleza del FEI, se podrá requerir por parte de la entidad gestora la aportación de información complementaria a la recogida en el apartado anterior, así como establecer que se cumplimente en la solicitud cualquier otro requisito que se estime necesario hacer constar en atención a la naturaleza de la actividad de I+D+i+T a desarrollar, siempre que así lo considere el vicerrectorado con competencias en investigación.

5. Si una solicitud no incluyera lo indicado en el presente artículo, se requerirá al responsable solicitante del FEI para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud. Este plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta un máximo de otros diez días hábiles más, a petición del solicitante o por iniciativa del Vicerrectorado con competencias en investigación, cuando la consecución y aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

Artículo 11. Resolución de constitución de un FEI

1. El Vicerrectorado con competencias en investigación, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento y restante normativa que fuera de aplicación, resolverá sobre la concesión total o parcial de la solicitud presentada, o su denegación, en el caso de que de la misma pudieran derivarse perjuicios económicos para la ULPGC, o pudiera afectar al normal funcionamiento de la actividad docente del profesorado.

2. La Resolución será motivada y recogerá la indicación expresa de los recursos que procedan, órganos ante los que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La resolución de creación del FEI establecerá, entre otros extremos, el periodo de ejecución, la cuantía total del mismo y su distribución por anualidades. La cuantía total de cada FEI tendrá como límite los RLD o remanentes que dan origen a los mismos, pudiendo determinar el Vicerrectorado con competencias en investigación su constitución por un importe inferior cuando así sea necesario por razón de las disponibilidades presupuestarias.

4. La concesión parcial o total del FEI estará siempre sujeta a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la ULPGC, o a las disponibilidades financieras de la entidad gestora cuando esta sea distinta a la ULPGC, a su programación plurianual, cuando su ejecución se extienda más allá del ejercicio corriente, y a las limitaciones que le vengán impuestas a la ULPGC en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La resolución de concesión de los FEI deberá hacer acreditar el cumplimiento de estos extremos y deberá contar con el informe del Servicio Económico y Financiero para aquellos FEI con anualidades en ejercicios posteriores en cuanto a su consistencia con la programación plurianual de la ULPGC.



5. Si una vez concedido total o parcialmente un FEI, se incumpliera gravemente durante su ejecución la normativa que le fuera aplicable, esta concesión será revocada, quedando a disposición de la ULPGC los remanentes del mismo.

Artículo 12. Supervisión de la gestión económica del FEI

1. La ejecución económica del FEI se realizará de acuerdo con la resolución de constitución del FEI, y con lo establecido en las normas de ejecución presupuestaria de la ULPGC.
2. La entidad gestora de los FEI será la responsable de controlar que el uso de los mismos se ajuste a lo establecido en la resolución de su constitución, así como de sus posibles modificaciones posteriores, conforme al presente Reglamento y al resto de normativa que le fuera aplicable.
3. La constitución de cada FEI se hará en una aplicación presupuestaria o rúbrica contable individualizada de forma que se facilite su seguimiento y control.

Disposición Adicional

Todas las denominaciones que en este Reglamento hacen referencia a miembros de la comunidad universitaria, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente al género masculino o femenino.

Disposición Transitoria Primera

1. Los Proyectos Europeos del Programa Horizonte 2020 que se encuentren en ejecución, se registrarán por el Reglamento de 21 de diciembre de 2015 ([BOULPGC de 8 de enero de 2016](#)). En el caso de que los RLD de los citados Proyectos dieran lugar a remanentes, una vez finalizados los citados proyectos, siempre que así se solicite, se podrá proceder a la constitución de un FEI con sumisión a lo establecido en el presente Reglamento.
2. El resto de las actividades de I+D+i+T que se hallen en ejecución y dieran lugar a remanentes, una vez finalizadas las mismas, siempre que se soliciten y cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento, podrán proceder a la constitución de un FEI.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ANEXO I

SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN DE UN FONDO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN

Don/Doña _____

DNI: _____

Profesor/a (especificar el tipo de vinculación del IP)



Instituto/Departamento:

de la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, como investigador principal del Proyecto/ Art. 83 LOU titulado:

con acrónimo: _____ Gestionado por el Servicio de Investigación,

finalizado con fecha: _____ en el que existe un remanente por el importe de _____

SOLICITA

Que, se constituya para gastar un FONDO ESPECÍFICO de Investigación por una duración de

Documentación que debe aportar:

1. Relación de Investigadores que participarán en las tareas de investigación.
2. Memoria justificativa del plan de trabajo que recoja de forma detallada la descripción de las actividades a desarrollar y el presupuesto y plan de gasto conforme a los gastos imputables que se establecen en el artículo 6 del Reglamento del FEI

Las Palmas de Gran Canaria a fecha de firma digital

FDO. EL INVESTIGADOR/A PRINCIPAL

Vº Bº VICERRECTOR/A DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA